

## TÉRMINOS DE INVITACIÓN PARA POSTULARSE COMO CANDIDATO A REVISOR FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO

### SECCIÓN 1 GENERALIDADES DE LA ENTIDAD Y DE LA INVITACIÓN

La **CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO**, es una persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, creada mediante Decreto 1411 del 29 de julio de 1987, regida por su reglamentación interna, las normas establecidas en el Código de Comercio, la Ley 1727 de 2014, el Decreto 1074 de 2015 y demás disposiciones que lo adicionen o modifiquen.

Administrada y gobernada por los comerciantes inscritos en el registro mercantil y que tengan la calidad de afiliados. Su jurisdicción comprende 23 municipios: Rionegro, La Ceja, Sonsón, Argelia, Nariño, Abejorral, El Retiro, Guarne, San Vicente, Concepción, San Carlos, Alejandría, Marinilla, El Peñol, San Rafael, San Francisco, San Luis, El Santuario, El Carmen de Viboral, Granada, Cocorná, La Unión y Guatapé.

Para más información consulte nuestra página web: [www.ccoa.org.co](http://www.ccoa.org.co)

**1.1. JUSTIFICACIÓN.** De conformidad con el artículo 2.2.2.38.4.1 del Decreto 1074 de 2015, y la Circular Externa 100-000002 de la Superintendencia de Sociedades, cada Cámara de Comercio tendrá un revisor fiscal, persona natural o jurídica, con uno o varios suplentes, elegidos en la misma oportunidad de los miembros de Junta Directiva, por la mayoría relativa de votos presentes de los comerciantes afiliados que conforman el censo electoral; por un periodo de (cuatro) 4 años. El período del revisor fiscal coincidirá con los años fiscales correspondientes.

En virtud de lo anterior, la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, requiere la contratación del servicio de Revisoría Fiscal, para el cumplimiento de los deberes de carácter legal aplicables a la Cámara, con sujeción a las disposiciones establecidas en la Ley 1727 de 2014, Ley 43 de 1990, Circular Externa 100-000002 de la Superintendencia de Sociedad, Código de Comercio y las demás normas generales sobre revisoría fiscal y auditoría en Colombia.

La jornada electoral, se llevará a cabo entre las 8: 00 a. m. y las 4: 00 p. m. del día jueves 01 de diciembre de 2022.

**1.2. OBJETO.** Invitar y seleccionar los candidatos que serán puestos a consideración de los comerciantes afiliados que conforman el censo electoral de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, para la prestación de los servicios profesionales de revisoría fiscal, de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, para el período comprendido entre el primero (01) de enero de 2023 y treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

**1.3. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.** Salvo disposición en contrario, el derecho

aplicable a este acto y al contrato que pudiera suscribirse, será el consagrado en el régimen privado del ordenamiento jurídico colombiano. Esto de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, Decreto 1074 de 2015, Ley 1727 de 2014, su Decreto Reglamentario 2042 de 2014 y la Circular Externa 100-000002 de la Superintendencia de Sociedad, así como las circulares y normas que lo modifiquen; especialmente, deberán cumplirse las disposiciones internas y los Estatutos Sociales vigentes de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño.

**1.4. NATURALEZA DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS.** Los recursos con los que la Cámara de Comercio pagará las obligaciones a su cargo, como consecuencia de la ejecución y cumplimiento del contrato que se celebre como objeto de esta invitación serán de origen público. La Cámara de Comercio se reserva el derecho de modificar el origen de los recursos de manera unilateral, cuando se presenten circunstancias que a su juicio así lo ameriten, caso en el cual se le informará a los participantes o al contratista seleccionado, según el caso.

**1.5. SOBRE LA INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS.** Este documento contiene exclusivamente una invitación a presentar propuestas a la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño y en ningún caso podrá considerarse como una propuesta de negocio o propuesta de contrato formulada por la Cámara de Comercio.

**1.6. MODIFICACIONES.** La Cámara de Comercio podrá adicionar, modificar o aclarar los presentes términos de invitación. En caso de proceder se realizará a través de un documento que se publicará en la página [www.ccoa.org.co](http://www.ccoa.org.co).

**1.7. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.** Los participantes utilizarán la información que conozcan de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño única y exclusivamente para la presentación de la propuesta. La documentación anexa a los términos de referencia son de propiedad exclusiva de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño y por lo tanto solo se autoriza su uso para la elaboración de la propuesta. Le está expresamente prohibido al participante reproducir esta información, o suministrar la misma a terceros.

Los participantes, se comprometen a guardar secreto sobre la información confidencial y los datos de carácter personal de los que tengan conocimiento durante la presentación de la propuesta, en la etapa de selección, de ejecución (en caso de resultar ganadores) y tras haber finalizado la relación con la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño. Igualmente, el participante tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una de las conductas descritas en la Ley 1273 de 2009, y en la Ley 1581 de 2012.

La CCOA podrá utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por parte del participante por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial conocida durante las etapas anteriormente mencionadas, y en los documentos derivados de las mismas.

**1.8. IDIOMA DE LA PROPUESTA.** La propuesta, la correspondencia y toda comunicación que surja deben realizarse en idioma español

## **SECCIÓN 2. DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

### **2.1. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

**Inscripción y recepción de propuestas:** Conforme el Decreto 1074 de 2015, los interesados deberán inscribirse ante la Secretaría General de la entidad, mediante solicitud escrita y acreditando los requisitos señalados en la presente invitación. Las propuestas deberán estar acorde a las condiciones y requerimientos identificados por parte de la Cámara de Comercio en estos términos de invitación, y deberán acompañarse de toda la documentación soporte requerida.

Las propuestas se presentarán a través del correo electrónico: [ccoa@ccoa.org.co](mailto:ccoa@ccoa.org.co); una vez recibidas, se remitirá confirmación vía correo electrónico por parte de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño.

El correo deberá tener el siguiente asunto y texto:

**Asunto del correo:** (Nombre persona natural o jurídica postulada) - Propuesta para ser candidato a Revisor Fiscal de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño para el periodo 2023-2026

**Plazo y hora:** Solo se recibirán propuestas vía correo electrónico entre el 3 y 14 de octubre de 2022 de lunes a jueves entre las 8:00 am y las 5:00 p.m y los viernes de 8:00 a.m hasta las 4:00 p.m.

La hora de entrega del correo se tomará con la que marque la recepción de éste. Las propuestas recibidas después de las 4:00 p.m del viernes 14 de octubre de 2022 serán rechazadas

<b>Fecha de apertura de la invitación:</b>	03 de octubre de 2022 desde las 8:00 a.m
<b>Fecha de Cierre de la invitación:</b>	14 de octubre de 2022 hasta las 4:00 p.m

La propuesta deberá incluir un índice de contenido y la carta de presentación de la propuesta (ANEXO 1), la cual debe estar suscrita por la persona natural, el representante legal o quien haga sus veces.

**Validez de la propuesta:** La validez de la propuesta deberá ser mínimo por tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la invitación, esto es 14 de octubre de 2022.

Las propuestas deben presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras. La Cámara estudiará la propuesta en los términos en que ella fue redactada, por lo tanto, la propuesta debe ser en términos claros, precisos y concretos, de forma tal que no se preste para interpretaciones equivocadas o erróneas, en el momento de su estudio.

**2.2. ACLARACIONES Y CONSULTAS.** Los participantes podrán realizar consultas y solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes en relación con los presentes términos de invitación, las cuales deberán hacerse por escrito a más tardar **hasta las 5:00 pm del 07 de octubre de 2022 y se deberán dirigir al correo electrónico [eleccionescoa@cco.org.co](mailto:eleccionescoa@cco.org.co)**

Las aclaraciones y consultas, serán resueltas por parte de la Cámara de Comercio, por medio escrito hasta el 11 de octubre de 2022.

**2.3. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.** El participante debe elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este documento y anexar la documentación solicitada. Únicamente serán admisibles las propuestas que reúnan y correspondan en forma inequívoca a los requerimientos y especificaciones del objeto a contratar, establecidos por la Cámara de Comercio.

**2.4. SOLICITUD DE ACLARACIONES O SUBSANACIÓN DE LA PROPUESTA POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO.** Vencido el plazo para presentar propuestas, la Cámara de Comercio podrá solicitar al participante aclaraciones o subsanaciones sobre documentos o requisitos de la propuesta. En este caso, la Cámara de Comercio informará a cada participante el plazo para subsanar lo solicitado; si el participante no presenta la aclaración en el plazo establecido por la Cámara de Comercio, esta entidad rechazará su propuesta.

**2.5. INFORMACIÓN ENTREGADA POR EL OFERENTE.** Con la presentación de la propuesta, el participante autoriza a la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, para revisar, rectificar y considerar toda la información recibida. El participante acepta que la información que entregue a la Cámara de Comercio podrá ser verificada y conocida por sus empleados, por los terceros que ella contrate con cualquier fin relacionado con este proceso o por las autoridades judiciales o administrativas que la requieran.

**2.6. SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA.** Con la presentación de la propuesta, el participante declara que ha recibido toda la información necesaria para elaborar su propuesta y que asume las consecuencias negativas que puedan surgir de no haber solicitado información complementaria a la Cámara de Comercio en las oportunidades señaladas en esta invitación.

**2.7. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y CÓDIGO DE ÉTICA.** Con la presentación de la propuesta, todos los participantes declarar que conocen, aceptan y se adhieren al manual de contratación que se encuentra publicado en página web corporativa [www.ccoa.org.co](http://www.ccoa.org.co) (sección Transparencia / Normativa / Manuales) y al Código de ética y buen gobierno de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño el cual se encuentra publicado en la página web corporativa [www.ccoa.org.co](http://www.ccoa.org.co) (sección Transparencia / Normativa / Lineamientos) y en consecuencia manifestar que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con ésta.

**2.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** El participante deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta mediante póliza expedida por una compañía de seguros autorizada en Colombia, equivalente al 10% de 60 SMMLV, con una vigencia de 3 meses contados desde la fecha de cierre de esta invitación, esto es 14 de octubre de 2022.

La póliza deberá estar debidamente suscrita por el tomador y adjuntarse a la misma el comprobante de pago.

**2.9. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.** Además de los documentos que se mencionan en otros numerales de esta invitación, la propuesta deberá acompañarse de los siguientes documentos:

**a.** Índice de contenido, que identifique la información que se presenta, donde se destaquen claramente los capítulos y subcapítulos de la propuesta debidamente referenciados con la página que corresponde.

**b.** Carta de presentación de la propuesta en la que deberá constar inequívocamente la aceptación de las condiciones de la invitación y las generales del contrato que eventualmente se suscriba, la cual deberá ser firmada por quien tenga la capacidad para contratar (representante legal debidamente autorizado, en caso de aplicar - persona natural) ANEXO 1

**c.** Garantía de seriedad de la propuesta bajo los parámetros establecidos en el numeral 2.8 de la sección 2 “**DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**”, de estos términos de invitación.

**d.** Nombre e identificación de la persona natural o jurídica que se postula y la relación de quienes actuarían como revisor fiscal principal y suplente.

**e.** Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) del participante, en el cual debe evidenciarse la actividad económica relacionada con el objeto a contratar.

**f.** Tratándose de **personas naturales**, hoja de vida con los debidos soportes de estudios y experiencia de quienes actuarían como revisor fiscal principal y suplente; en caso de **personas jurídicas** deberá acreditarse este requisito respecto a las personas naturales que vayan a designarse como revisor fiscal principal y suplente.

**g.** Tratándose de **personas jurídicas**, certificado de Existencia y Representación legal o el equivalente, en el cual deberá reflejarse:

- Facultades y limitaciones del representante legal; en caso de limitaciones a la representación legal, deberá remitirse la autorización expresa de quien corresponda.
- Dentro del apartado referido al objeto social, debe contemplarse el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.
- Antigüedad de la persona jurídica de mínimo **cinco (5)** años de anterioridad a la apertura de la presente invitación.
- Término de duración de la persona jurídica, por un plazo igual al término del contrato a suscribir objeto de esta invitación y un año más.
- La matrícula mercantil debe estar al día en el pago de su renovación a 31 de marzo del año en curso.

**h.** Tratándose de **personas jurídicas:**

- Estados Financieros de los años 2020 y 2021 bajo las normas contables vigentes. Sólo se considerarán estados financieros los certificados o dictaminados.
- Resumen cifras de estados financieros - ANEXO 2.

**i.** Certificado de la Junta Central de Contadores sobre antecedentes disciplinarios de la persona jurídica o natural y de las personas naturales designadas como revisores fiscales, quienes deberán ser contadores públicos. El certificado, con vigencia no superior a un mes contado desde la fecha de expedición del mismo, donde se dé cuenta que NO se encuentran sanciones vigentes en el ejercicio profesional.

**j.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del participante y de su suplente, tratándose de participante persona natural; y de las personas naturales que actuarán como revisor fiscal principal y suplente, tratándose de participantes personas jurídicas.

**k.** Copia de la tarjeta profesional de contador público expedida por la Junta Central de contadores de quienes ejercerán el cargo de revisor fiscal y suplente; así como de las personas naturales designadas para ejercer la revisoría fiscal, tratándose de personas jurídicas.

**l.** Declaración bajo la gravedad de juramento, en la que se expresa que la persona natural o jurídica participante al cargo, su suplente; y tratándose de personas jurídicas, su representante legal y las personas naturales designadas para desempeñarse como revisor fiscal principal y suplente, no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con la CCOA, de acuerdo con la Ley, los estatutos sociales, y el código de Ética de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño. Anexo 3

**m.** Declaración del participante, de su suplente y de las personas naturales y jurídicas que ejercen la revisoría fiscal, de no estar sancionado, ni suspendidos en el ejercicio profesional. Anexo 4

**n.** Carta de aceptación del cargo por parte del participante y de su suplente en caso de resultar elegido. Anexo 4

**o.** Certificación de cumplimiento del pago de seguridad social, ARL y parafiscales vigente en caso de aplicar.

**p.** Certificado de antecedentes judiciales del participante y de quienes vayan a ejercer revisoría fiscal en calidad de principal y suplente. Expedido por la Policía Nacional de Colombia con fecha no superior a un mes.

**q.** Certificaciones de experiencia: El participante deberá acreditar experiencia en contratos de Revisoría Fiscal en personas jurídicas con activos superiores a **\$5.000 SMMLV** y/o ingresos brutos equivalentes a **\$3.000 SMMLV**, mediante 3 certificaciones escritas de las entidades con las cuales hayan celebrado contratos con objeto similar al de la presente invitación. Se aclara que los contratos deben haber sido ejecutados en Colombia dentro de los últimos cinco años contados desde el año 2022. En los mismos debe incorporarse la siguiente información:

- Nombre del cliente o contratante a quien le prestaron el servicio, debe ser persona jurídica
- Nombre de la persona natural o jurídica que prestó el servicio

- Nombre de las personas naturales que ejercieron la revisoría fiscal (principal y suplente)
  - Objeto de la contratación
  - Vigencia o plazo
  - Cuantía
  - Concepto sobre el Cumplimiento del contrato de revisoría fiscal
  - Nombre, número telefónico y correo electrónico de la persona o personas contacto.
  - Valor de activos y/o ingresos del contratante.
- r. El participante principal y suplente deben acreditar especialización en Revisoría Fiscal, tributaria o afines, para lo cual anexará las respectivas actas de grado.
- s. Autorización para el tratamiento de datos personales enviado por la Cámara de Comercio (Ley 1581 de 2012). Tratándose de participantes persona natural, la autorización se da sobre la persona natural; en caso de personas jurídicas, la autorización se da sobre el representante legal (persona natural). Anexo 5
- t. Constancia de recepción del Manual de Seguridad y Salud en el trabajo para terceros de la CCOA. (Tratándose de personas jurídicas, esta constancia deberá ser diligenciada y firmada por el representante legal). Anexo 7
- u. Firma de requerimientos de seguridad de la información para terceros de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño. Anexo 6
- v. Resultado de la última evaluación inicial del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (porcentaje superior al 85%), bajo los estándares mínimos definidos en la Ley 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019, según el tamaño y riesgo de la empresa, que se encuentre vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Este documento deberá estar disponible en caso de que requiera ser verificado por la CCOA
- w. El participante debe presentar autorización escrita a la Cámara de Comercio para la verificación de toda la información suministrada. Anexo 4

**2.10 REQUISITOS VERIFICABLES.** La Cámara de Comercio, además de la documentación requerida, verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. No encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría. (Esta verificación se realizará sobre la persona natural y/o sobre la jurídica, en caso de personas jurídicas; la verificación se realizará además sobre sus representantes legales y sobre las personas naturales designadas para ejercer como revisor fiscal principal y suplente)
- b. No encontrarse reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría. (Esta verificación se realizará sobre la persona natural y/o sobre la jurídica, en caso de personas jurídicas; la verificación se realizará además sobre sus representantes legales y sobre las personas naturales designadas para ejercer como revisor fiscal principal y suplente)
- c. No encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar, de acuerdo a la ley, los estatutos sociales y el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo de la CCOA, que se encuentran publicados en nuestro sitio web: [www.ccoa.org.co/transparencia/](http://www.ccoa.org.co/transparencia/)

- d. El objeto social y/o actividad de las personas naturales y/o jurídicas interesadas en participar, debe estar relacionado con el objeto de la presente invitación.
- e. Quien presente la propuesta en representación de persona jurídica, debe demostrar que está autorizado para comprometer a la sociedad por el valor del presupuesto del presente proceso de contratación y para suscribir el contrato correspondiente
- f. La Cámara de Comercio, validara en las listas públicas de lavado de activos y financiación del terrorismo, los vínculos o relaciones de los postulados, así como de su representante legal y de las personas naturales designadas para ejercer la revisoría fiscal principal y suplente.

**2.11. PLAZO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.** La validación de las propuestas presentadas, será realizada por el representante legal de la Cámara de Comercio entre el 18 y 24 de octubre de 2022, quien examinará que las personas que se hayan postulado reúnan los requisitos exigidos en los términos de invitación publicados. Los participantes que cumplan con los requisitos exigidos en estos términos de invitación serán los candidatos que se presenten a consideración de los comerciantes afiliados que conforman el censo electoral de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, para su elección, la cual se realizará mediante votación.

**2.12. PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS.** Entre el 1 y el 15 de noviembre de 2022, se publicará una vez, la lista de candidatos que cumplen los requisitos exigidos en estos términos de invitación, por medio de un periódico y emisora local o nacional de amplia circulación en la jurisdicción de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, en la página web de la entidad, boletines y demás órganos de publicidad de la Cámara, así como en los sitios de atención al público.

**2.13. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.** Las propuestas serán rechazadas en los siguientes casos:

- Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en estos términos de invitación.
- Cuando la propuesta no esté acorde a lo establecido en numeral **2.18 VALOR Y PLAZO**, de la **SECCIÓN 2**, apartado valor de los presentes términos de invitación.
- Cuando no se aporten los documentos subsanables requeridos dentro del plazo otorgado por la Cámara del Oriente Antioqueño.
- Cuando el participante o las personas naturales designadas para ejercer la calidad de principal y suplente se encuentren incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la CCOA. Tratándose de personas jurídicas, este requisito se extenderá a los representantes legales de las personas jurídicas.
- Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el participante o en la contenida en de los anexos a la propuesta.
- Por presentar la propuesta por fuera del plazo, hora y medios establecidos en los presentes términos de invitación.
- Cuando el participante y/o alguna de las personas naturales designadas como principal o suplente o las personas jurídicas estén sancionados o suspendidos



- del ejercicio profesional por parte de la Junta Central de Contadores.
- Cuando la propuesta sea presentada por consorcios o uniones temporales para postularse a la revisoría fiscal de la CCOA.

**2.14 OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL REVISOR FISCAL.** El revisor fiscal deberá dar aplicación a las normas legales sobre revisoría fiscal establecidas por parte de las normas de aseguramiento de información aplicadas en Colombia y demás normas concordantes. Deberá desarrollar todas las funciones que la ley ha definido para el revisor fiscal, así como las definidas por los órganos de control, fiscalización y demás requerimientos internos para el cumplimiento de las funciones de la CCOA.

En consecuencia, el revisor fiscal de la CCOA ejercerá, entre otras, las siguientes funciones, además de las establecidas en la ley

- a)** Hacer seguimiento a los controles establecidos por la Cámara de Comercio para la protección del patrimonio, que garanticen que las operaciones se ejecuten de manera eficaz y eficiente, generando recomendaciones y alertas que considere necesarias.
- b)** Vigilar permanentemente que los actos celebrados y ejecutados, se ajusten al objeto social de la Cámara de Comercio, y se cumpla con las normas legales vigentes y estatutarias, lo cual conlleva a que no se registren irregularidades en detrimento de los comerciantes, el Estado, los terceros y la propia institución.
- c)** Realizar inspección constante sobre el manejo de libros contables y soportes que es la evidencia que sustenta el reconocimiento de los hechos económicos.
- d)** Emitir certificaciones debidamente sustentadas sobre informes que dan una opinión sobre la información financiera que buscan el cumplimiento de las Normas de Contabilidad generalmente aceptadas.
- e)** Acompañar a la Cámara de Comercio en las diferentes auditorías que realizan los Entes de Control.
- f)** Rendir informes para la Junta Directiva cuando sean solicitados por la Presidencia Ejecutiva
- g)** Revisión permanente sobre la función registral delegada por el Estado y la información generada a los entes de control.

- h)** Emitir informes que contengan un diagnóstico sobre las variaciones que afecten a la Cámara de Comercio por cambios en la legislación.
- i)** Certificar y dictaminar la información financiera que sea solicitada por entidades externas para efectos comerciales y de control
- j)** Presentar observaciones pertinentes sobre el sistema de control interno, resultado de las evaluaciones efectuadas a los procedimientos, verificación, realización de planes de mejora y su ejecución.
- k)** Verificar la aplicación de las políticas y procedimientos que garanticen la seguridad de la información a nivel tecnológico.
- l)** Revisar y firmar las declaraciones tributarias y los Estados Financieros que se presentan a las entidades de vigilancia, control o fiscalización, así como cualquier otro documento y/o información de carácter contable que se requiera.
- m)** Presentar por escrito ante la entidad, las evaluaciones de la administración y las funciones de los empleados en los cuales incurran o persistan actos irregulares, ilícitos o contrarios a las órdenes de la Cámara de Comercio.
- n)** Brindar confianza razonable sobre los Estados Financieros, garantizando que están libres de errores materiales o fraudes, que cumplan con los requisitos exigidos por la normatividad actual.
- o)** Velar por la debida forma de llevar la contabilidad de la entidad, conforme con las políticas administrativas y lo dispuesto en las normas vigentes
- p)** Valorar riesgos de inexactitudes y errores relevantes en los Estados Financieros.
- q)** Verificar la aplicación de las políticas contables, así como las revelaciones de información de los Estados Financieros.
- r)** Verificar que los riesgos valorados que generen errores o inexactitudes materiales estén documentados, con el propósito de evidenciar el riesgo y el control aplicado y dar recomendaciones para evitar que se vuelvan a presentar.
- s)** Cumplir todas aquellas acciones y actividades inherentes al servicio de la Revisoría Fiscal de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes sobre la materia y a las directrices trazadas por los organismos de vigilancia y control.
- t)** Identificar y valorar los riesgos mediante el entendimiento de la Cámara y su entorno.
- u)** Asegurarse de que las actuaciones de la Cámara de Comercio se ajusten a las prescripciones de la ley y sus estatutos.
- v)** Ejercer las funciones establecidas en el artículo 207 del Código de Comercio, artículo 38 de la Ley 222 de 1995 y demás normas concordantes.
- w)** Realizar pruebas analíticas y sustantivas que soportan la opinión y hallazgos
- x)** Realizar un trabajo de auditoría con calidad, ética y transparencia
- y)** Examinar los Estados Financieros exigidos a la CCOA, por la legislación vigente, para establecer la razonabilidad de la información contable relativa a cuentas especiales y las demás cuentas independientes de la Cámara y dar fe pública de la misma.
- z)** Para la revisión de los estados financieros se debe de incluir, entre otros:
- aa)** Hacer pruebas analíticas y sustantivas de cuentas contables.

- bb) Identificar cifras significativas de los estados financieros y analizarlas.
- cc) Revisar conciliaciones bancarias.
- dd) Revisar ingresos, facturación, conceptos facturados.
- ee) Hacer pruebas de desembolsos, egresos o pagos con sus respectivos impuestos.
- ff) Realizar pruebas de nóminas y aportes a la seguridad social.
- gg) Hacer pruebas de evidencia documental o soportes de las operaciones registradas en las cuentas.
- hh) Hacer arqueos de inversiones y demás valores
- ii) Realizar prueba de cartera, de inventarios.
- jj) Revisión de documentos contables.
- kk) Realizar confirmación de cuentas bancarias, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, y saldos con entidades financieras, proveedores y clientes.
- ll) Revisar gastos con sus soportes respectivos.
- mm) Evaluar que las normas de contabilidad se apliquen en los hechos económicos de la CCOA
- nn) Hacer pruebas para determinar la confiabilidad de la información y de los controles establecidos.
- oo) Plan de Trabajo: Presentar un plan de trabajo donde garantice el alcance y la cobertura de todos los temas a revisar. La planeación debe contener las horas de trabajo, los informes a presentar y periodicidad con la que va a presentar el resultado de las auditorías.
- pp) Verificar que existen controles eficientes en los controles diseñados por la Cámara de Comercio.

**PARÁGRAFO:** Al revisor fiscal de la Cámara de Comercio se le aplicarán las normas legales sobre revisores fiscales de las sociedades mercantiles y demás normas concordantes, particularmente las normas que rigen este ejercicio en Colombia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.38.4.4 del Decreto 1074 de 2015, al revisor fiscal le queda prohibido ejercer actividades que impliquen coadministración o gestión en los asuntos propios de la ordinaria administración de la Cámara de Comercio.

El revisor fiscal, solo podrá participar en las reuniones de junta directiva por invitación expresa de la misma o cuando alguna circunstancia especial lo requiera.

**2.15 EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El participante que resulte elegido por votación para el cargo de Revisor Fiscal de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño deberá contratar por su cuenta y riesgo el personal que requiera para el cumplimiento de las funciones propias del servicio que va a prestar. Queda claramente establecido que entre dicho personal y la Cámara no existirá ninguna vinculación de carácter laboral. Esto teniendo en cuenta que quien resulte elegido, es totalmente independiente a la Cámara de Comercio; por tanto será el único responsable del personal que llegare a vincular para la presentación de la propuesta o la ejecución del contrato que llegare a suscribirse, quedando por ello LA CÁMARA exonerada en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción derivada de terceros o subcontratistas; por

tanto, las obligaciones y responsabilidades que se geste responderá ante cualquier afectado.

Bajo el entendido anterior, los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes a la seguridad social, aportes parafiscales y demás que se causen con relación a este personal, serán cubiertos por el OFERENTE que resulte elegido.

**2.16 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presupuesto asignado por parte de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño para la vigencia 2023 a 2026 es la suma de cinco (5) **SMMLV** más IVA, por cada periodo mensual.

**2.17 VALOR.** El participante deberá indicar en la propuesta cuál es el valor total en SMMLV de la prestación de los servicios de revisoría fiscal, para las vigencias 2023 a 2026, y especificar IVA en caso de aplicar; el cual en todo caso, no podrá ser inferior a 3 SMMLV ni superior a 5 SMMLV más IVA, por cada periodo mensual.

El valor de la propuesta debe ser integral, en este sentido, deberá incluir la totalidad de los costos que se deriven para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir. La Cámara de Comercio, no asumirá costos adicionales y diferentes a los incorporados en la propuesta presentada.

Solo se evaluarán aquellas propuestas que cumplan con el rango del valor establecido por la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño.

## **2.18 FORMA DE PAGO**

La Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, pagará las obligaciones a su cargo mes vencido, dentro de los 30 días calendario siguientes a la recepción de la factura electrónica o cuenta de cobro según aplique, con el que deberá acreditarse el pago de la seguridad social, ARL, y parafiscales en caso de aplicar.

En todo caso, los pagos, solo se realizará previo visto bueno y recibo a satisfacción por parte del responsable de la CCOA.

## **2.19 LUGAR DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

La Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, presta sus servicios a los 23 municipios enunciados en apartados anteriores. En virtud de ello se ha dispuesto a la fecha, de una sede principal ubicada en la Carrera 47 N° 64A-263 vía Belén Rionegro y de cuatro oficinas receptoras ubicadas en Sonsón, La Ceja, Guatapé y Cocorná.

En caso de requerirse la presencia física de la revisoría fiscal en cualquiera de las sedes, deberá realizarse el desplazamiento.

## **SECCIÓN 3. EVALUACIÓN**

### **3.1 DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: VERIFICACIÓN INICIAL DE LA PROPUESTA PRESENTADA.**

En la primera fase de la evaluación, la Cámara de Comercio verificará que la propuesta cumpla con los requisitos establecidos en esta invitación. El objetivo de esta fase es verificar la correspondencia de la propuesta con los requerimientos incorporados en esta invitación. La Cámara podrá pedir aclaraciones cuando lo considere necesario.

A continuación, se explican y detallan los **criterios** que se utilizarán para evaluar los aspectos jurídicos, calidad de la propuesta, aspectos financieros y el valor de la propuesta; los que la Cámara de Comercio considera como aspectos esenciales adicionales a los enunciados en esta invitación.

#### **a) ASPECTOS JURÍDICOS**

Constituyen requisitos jurídicos esenciales de la propuesta los siguientes:

- Capacidad jurídica:

**Tratándose de personas jurídicas**, su objeto social debe estar alineado con el objeto a contratar y en caso de existir limitación respecto el representante legal en lo que refiere a obligar a la sociedad, deberá presentarse, autorización de quien corresponda, tanto para la participación en la convocatoria, como para la celebración del contrato en caso de quedar seleccionado.

**Tratándose de personas naturales**, deberá contemplar actividad económica relacionada con el objeto a contratar.

- No encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la normatividad vigente
- Ausencia de sanciones disciplinarias y fiscales de quien se postula, así como de las personas naturales o jurídicas que ejercerán el cargo de revisor fiscal principal y suplente.
- Ausencia de sanciones en el ejercicio del cargo.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia, sin requerimientos por la justicia de quien se postule y de quien ejercerá el cargo de revisor fiscal principal y suplente.
- El participante, y las personas designadas en calidad de revisores fiscales principal y suplente, no podrán encontrarse incluidos en listas nacionales o internacionales relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo que sean vinculantes para Colombia.
- No debe tener medidas cautelares sujetas a registro en la Cámara de Comercio.

#### **b) CALIDAD DE LA PROPUESTA**

Se evaluará que la propuesta cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos en estos términos de Invitación en cuanto a:

Pertinencia: Inclusión de todos los documentos y demás información solicitada que permita su fácil verificación y evaluación.

Oportunidad: Presentación dentro del plazo y medios fijados

Adecuación: La propuesta debe ajustarse a los requerimientos de la Cámara de Comercio incorporados en estos términos de invitación

### **c) ASPECTOS FINANCIEROS (Aplica para personas jurídicas)**

De acuerdo a las características del contrato y con el objeto de garantizar que la situación financiera básica del participante permita dar cumplimiento a las obligaciones a contratar, el participante deberá cumplir con los siguientes índices o indicadores promediados.

- Liquidez ( $\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$ ) = mayor a uno (1), mide la capacidad de atender compromisos en el corto plazo
- Rentabilidad ( $\text{Utilidad Neta} / \text{Activo Total}$ ) = mayor a cero (0), mide la productividad de los fondos invertidos en la empresa
- Endeudamiento ( $\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$ ) menor o 70% que refleja el riesgo implícito en el mantenimiento de un determinado nivel de deuda.

Para ello, el Participante persona jurídica, deberá:

- Diligenciar el formato del Anexo No. 2 RESUMEN CIFRAS DE ESTADOS FINANCIEROS
- Anexar copia de sus Estados Financieros bajo las normas contables vigentes; sólo se considerarán estados financieros los certificados o dictaminados

### **d) VALOR DE LA PROPUESTA**

La propuesta debe contener el valor total, la forma de pago, discriminación de IVA en caso de aplicar y demás impuestos, aplicables, si los hay. De no discriminarlos se entenderá que se encuentran incluidos en la propuesta.

El valor de los honorarios deberá incluir la totalidad de costos en los que se incurre en virtud de la prestación del servicio.

En todo caso, se informa a los participantes que la propuesta económica no podrá superar la disponibilidad presupuestal de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, que para el caso concreto es de cinco (5) SMMLV más IVA, por cada periodo mensual.

## SECCIÓN 4. ELECCIÓN

Los participantes que cumplan con los requisitos exigidos en estos términos de invitación podrán ser elegidos por los comerciantes que ostenten la calidad de afiliados y que hagan parte del censo electoral de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño.

**4.1. ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL.** Una vez analizadas las propuestas y verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos incorporados en estos términos de invitación; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto reglamentario 2042 de 2014, la relación de los candidatos que cumplan con los requisitos, será publicada una vez en la primera quincena del mes de noviembre del año de la elección, por medio de un periódico local o nacional de amplia circulación, emisora local o nacional; ambos con cobertura en todos los municipios de la jurisdicción de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño; página web de la entidad [www.ccoa.org.co](http://www.ccoa.org.co), boletines, en los sitios de atención al público y demás órganos de publicidad.

Bajo el entendido anterior, los participantes que cumplan con los requerimientos de la entidad, podrán participar de la esta elección.

La elección se llevará a cabo entre las 8:00 am y 4:00 pm del día jueves, 01 de diciembre de 2022 en todas las sedes de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, esta elección corresponde a los comerciantes afiliados y que conforman el censo electoral de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño bajo el mismo procedimiento utilizado para la elección de la Junta Directiva. Será elegido como revisor fiscal la persona jurídica o natural que obtenga la mayoría relativa de votos válidos depositados. En caso de empate se aplicará lo dispuesto en la Ley 1727 de 2014 y su decreto reglamentario.

En el evento en que el voto en blanco obtenga la mayoría de los votos, se repetirá la elección de acuerdo al procedimiento que para el efecto establezca el órgano competente.

**4.2 VACANCIA DEL REVISOR FISCAL:** Cuando se presente vacancia del revisor fiscal principal y suplente se reemplazará por el candidato que haya obtenido el segundo lugar en votación.

Cuando no existan más candidatos en el orden de elección, los comerciantes afiliados realizarán una nueva elección, de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca la Junta Directiva de la CCOA en los términos del artículo 2.2.2.38.4.2 del Decreto 1074 de 2015.

**4.3. MODIFICACIÓN O REEMPLAZO DE PERSONA NATURAL DESIGNADA COMO REVISOR FISCAL PRINCIPAL O SUPLENTE:** en caso de que sea elegida una persona jurídica como revisor fiscal de la Cámara de Comercio, y de acuerdo a lo previsto en estos términos de invitación, la misma deberá indicar a qué personas naturales se designan como revisor fiscal principal y suplente; los cuales además de cumplir con los requisitos generales identificados en la ley en lo que respecta al ejercicio de la revisoría fiscal, deberán cumplir con los requisitos adicionales incorporados en estos términos de invitación y en el contrato que se suscriba.

Si al momento de suscribir el contrato o durante la ejecución del mismo, por circunstancias que escapen del control del elegido en calidad de revisor fiscal, debe modificarse el personal inicialmente propuesto para ejercer en calidad de revisor fiscal principal y/o suplente de la Cámara de Comercio. El elegido, deberá remitir a la Cámara de Comercio, comunicado mediante el cual se precisen los motivos por los cuales se solicita el cambio, y la acreditación de los requisitos exigidos en la ley y en estos términos de invitación con los soportes documentales, respecto a la persona que se propone. La solicitud de modificación, será analizada por la Cámara de Comercio, a través del responsable del contrato, quien se reservará el derecho de aceptar o solicitar modificación de dichos cambios.

## **SECCIÓN 5. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR**

**5.1. CONTENIDO Y ALCANCE DE ESTA SECCIÓN.** Se expresan en esta sección algunas de las materias que serán objeto de regulación convencional en el contrato que se celebrará con el elegido, sin perjuicio de que le sean aplicables normas supletivas o regulaciones no contenidas en el presente numeral.

Con la presentación de la propuesta, el participante acepta la inclusión de las condiciones generales del contrato establecidas en estos términos de invitación, y las demás que se considere pertinente incluir al momento de celebrar el contrato.

**5.2. PRINCIPALES OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.** El contratista asumirá la obligación de cumplir con todo lo incorporado en su propuesta y con todas las obligaciones legales que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato a celebrar y la prestación del servicio. Las obligaciones que deberá cumplir el contratista son entre otras todos los requisitos exigidos establecidos en la sección segunda de este documento y a cumplir sus obligaciones en los lugares, plazos y condiciones previstos en el mismo numeral.

El contratista deberá adelantar por su cuenta todos los trámites y gestiones que sean necesarias para el cumplimiento del contrato a celebrar.

El contratista deberá indemnizar a la Cámara de Comercio por los perjuicios que se generen por el retraso en el cumplimiento o por el incumplimiento del objeto pactado en el contrato y las obligaciones que se deriven del mismo; así como por los perjuicios que ocasione a la Cámara, a su Junta Directiva, empleados o terceros por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

### **5.3 OBLIGACIÓN DEL OFERENTE QUE RESULTE ELEGIDO COMO REVISOR FISCAL**

El participante que resulte seleccionado se obliga a:



Suscribir el contrato, expedir las pólizas requeridas y remitir a la CCOA dentro de los 3 días hábiles siguientes al envío del contrato.

**5.4. PÓLIZAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el participante que resulte elegido, EL CONTRATISTA, constituirá a favor de EL CONTRATANTE, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, los siguientes amparos:

TIPO DE PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA (PLAZO)
Cumplimiento	20% del valor de la contratación	El plazo del contrato y 4 meses más contados a partir de su terminación
Prestaciones Sociales	15% del valor de la contratación	El plazo del contrato y 3 años más contados a partir de su terminación
Responsabilidad Civil extracontractual	20% del valor del contrato	El plazo del contrato y dos meses más contados a partir de su terminación
Responsabilidad Civil contractual	20% del valor del contrato	El plazo del contrato y tres años más contados a partir de su terminación

Para iniciar con la ejecución del contrato, se requiere presentación de las pólizas, aprobación previa por parte de la Cámara de Comercio y comprobante de pago de las pólizas.

**5.5. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** La Cámara de Comercio incorporará al contrato una cláusula compromisoria, en virtud de la cual toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento; el que funcionará en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición del Colegio de Abogados de Medellín, de acuerdo con las siguientes reglas: El tribunal estará integrado por un árbitro designado por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, el árbitro será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación del Colegio de Abogados de Medellín mediante sorteo en presencia de ambas partes, el Tribunal decidirá en Derecho.

**5.6. INDEMNIDAD POR RECLAMACIONES DE TERCEROS.** La Cámara de Comercio incorporará en el contrato cláusulas por medio de las cuales el contratista se compromete a mantenerla indemne contra toda reclamación, de terceros relacionada con la ejecución del contrato. La indemnidad deberá garantizarse frente a reclamaciones judiciales o administrativas, y frente a las reclamaciones laborales o no laborales. La cláusula de indemnidad incorporará como obligaciones del contratista:

a. La de defender a la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño en el

proceso judicial o en el procedimiento administrativo de que se trate.

b. La de indemnizar a la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño cualquier daño padecido como consecuencia de la acción o la omisión de sus dependientes o subcontratistas.

c. La de pagar las indemnizaciones que pudieran imponerse a cargo de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño dependientes.

**5.7. CLÁUSULA PENAL.** La Cámara de Comercio incorporará al contrato una cláusula penal para el caso de que el contratista incumpla sus obligaciones, equivalente al 10 % del valor del contrato. El pago de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la prestación principal ni del pago total de la indemnización.

**5.8. MULTAS:** En caso de que EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente Contrato, se podrá imponer multas diarias sucesivas, a razón del 0,01% sobre el valor contractual de la obligación o parte incumplida, mientras persista el incumplimiento, sin que sumadas superen el 10 % del valor del presente contrato.

**5.9. DURACIÓN.** El plazo del contrato será a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2026. La Cámara de Comercio podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento durante su vigencia o cualquiera de sus prórrogas con un aviso previo al contratista de 60 días calendario, sin que dicha terminación genere responsabilidad alguna a la Cámara de Comercio u otorgue al contratista derecho a indemnización.

**5.10. CESIÓN DEL CONTRATO.** La Cámara de Comercio incluirá una cláusula restrictiva de la posibilidad de ceder el contrato sin previa autorización por parte de la Cámara, y la cesión deberá contar por escrito.

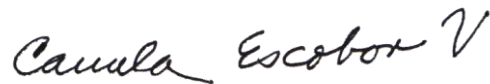
**5.11. OTRAS CONDICIONES CONTRACTUALES.** La Cámara de Comercio podrá incluir en el respectivo contrato, términos adicionales a los señalados en este documento que sean pertinentes para la regulación de la relación contractual.

## SECCIÓN 6. DIVULGACIÓN

Conforme la normativa vigente se realizará la divulgación de la invitación a presentar propuestas relacionadas con estos términos, por medio de un periódico local o nacional de amplia circulación, emisora local o nacional; ambos con cobertura en todos los municipios de la jurisdicción de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño; página web de la entidad [www.ccoa.org.co](http://www.ccoa.org.co), boletines, en los sitios de atención al público y demás órganos de publicidad que la Cámara considere. En todo caso este documento estará publicado y disponible en la página web [www.ccoa.org.co](http://www.ccoa.org.co)

Entre el 1 y el 15 de noviembre de 2022, la Cámara de Comercio dará a conocer la relación de candidatos a revisor fiscal que cumplieron con la totalidad de requisitos, por medio de publicación realizada a través de un periódico local o nacional de amplia circulación, emisora local o nacional; ambos con cobertura en todos los municipios de la jurisdicción de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño; página web de la entidad [www.ccoa.org.co](http://www.ccoa.org.co), boletines, en los sitios de atención al público y demás órganos de publicidad.

La presente invitación fue aprobada por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño en reunión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2022.



**Camila Escobar Vargas**  
**Presidente Ejecutivo CCOA**

## ANEXO 1

### CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Nombre del participante:	
Nombre de la persona a contactar:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

En calidad de participante manifiesto que tengo la intención de participar de manera voluntaria en la presente invitación y que aceptó de manera integral las condiciones de la invitación y en caso de ser elegido como revisor fiscal de la CCOA las generales del contrato a suscribir.

A la fecha he cumplido y cumpliré cabalmente con todas las obligaciones a mi cargo en materia de seguridad social en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.

**Todas las propuestas deben presentarse en pesos colombianos, con IVA.	<b>VALOR PROPUESTA</b>	
	<b>IVA*en caso de aplicar</b>	
	<b>VALOR TOTAL PROPUESTA</b>	

La propuesta presentada tiene vigencia por un término de 3 meses, contados a partir de la fecha límite de presentación de la propuesta, esto es 14 de octubre de 2022.

Declaro que conozco y acepto el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Manual de Contratación, el Código de Ética y los Estatutos Sociales de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño.

\_\_\_\_\_  
Nombre de la persona natural/ jurídica y de su representante legal.

\_\_\_\_\_  
Firma del participante (persona natural o Representante Legal en caso de jurídicas)

## ANEXO 2

### RESUMEN CIFRAS DE ESTADOS FINANCIEROS (Solo aplica para personas jurídicas)

Nombre del participante:	
Nombre del funcionario a contactar:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

	Rubro	Diciembre 31 de 2020	Diciembre 31 de 2021
A	Activo Corriente		
B	Pasivo Corriente		
C	Total Pasivo		
D	Total Activo		
E	Patrimonio		
F	Ventas		
G	Costo de Ventas		
H	Utilidad bruta		
I	Utilidad operacional		
J	Utilidad Neta		
	<b>INDICADOR</b>		
A / B	LIQUIDEZ: mide la capacidad de atender compromisos en el corto plazo.		
J / D	RENTABILIDAD: mide la productividad de los fondos invertidos en la empresa.		
C / D	ENDEUDAMIENTO: refleja el riesgo implícito en el mantenimiento de un determinado nivel de deuda.		

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Representante legal

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Contador(a)

### ANEXO 3

Señores

#### **CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO**

Rionegro, Ant.

**ASUNTO:** Declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses.

XXXXXXXX, mayor de edad, identificada(o) con la cédula de ciudadanía N°xxxxxx expedida en xxxx, en mi calidad de (Persona natural/Representante legal) de xxxxxx, por medio del presente documento declaro bajo la gravedad de juramento, no hallarme incurso (o) ni la persona jurídica que represento, en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con la CCOA, de acuerdo con la Ley, los estatutos sociales, y el código de Ética de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño.

De igual manera estoy enterada(o) que de hallarme en algunas de dichas circunstancias, el contrato queda viciado de nulidad absoluta, según la normativa vigente por lo que será procedente la terminación inmediata del contrato.

De igual forma, declaro que para el evento que me sobrevenga en la ejecución del contrato alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses lo informaré oportunamente a la CCOA.

La presente certificación se expide en xxxxxx a los xxx días del mes xxxx del año 2022.

Cordialmente,

---

Nombre y Firma del Representante Legal

NOTA: este certificado deberá ser firmado por el participante y su suplente (persona natural o jurídica, por su representante legal) y por cada una de las personas que se hayan designado para ejercer la revisoría fiscal principal o suplente (tratándose de personas jurídicas)

## ANEXO 4

### ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN

\_\_\_\_\_, identificado (a) como aparece al pie de mi firma en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ (solo cuando se trate de personas jurídicas) identificada con NIT o CC \_\_\_\_\_; manifiesto por medio de la presente que aceptó la postulación como candidato a la revisoría fiscal de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño o como designado por la firma \_\_\_\_\_ para ejercer como persona natural el cargo de revisor fiscal (principal o suplente).

Declaro bajo la gravedad de juramento, que:

- Cumpló con todos los requisitos exigidos en la ley para el ejercicio de la revisoría fiscal.
- No estoy sancionado, ni suspendido del ejercicio profesional.
- No me encuentro incurso (a) en causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la ley, así como las prohibiciones señaladas en los Estatutos Sociales, y Código de Ética de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño.

Finalmente y de manera voluntaria, autorizo el tratamiento de mis datos personales (nombre e identificación) a la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño con la finalidad de verificar la veracidad de la información suministrada, así como para realizar las validaciones que la Cámara de Comercio considere necesarias.

Fecha: \_\_\_\_ de octubre de 2022

Nombre \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

## ANEXO 5

### AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS

	PROGRAMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE DATOS	Código:	GJ-FF-PD-04
	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES - GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión:	1
		Página	2 de 2

#### Autorización para el tratamiento de datos personales

La Cámara de Comercio Oriente Antioqueño, en adelante La Cámara, identificada con NIT 8000155514 actuando en calidad de Responsable del tratamiento de datos personales, con sede principal en la Cra. 47 N. ° 64A - 263 Vía Belén – Rionegro, Antioquia, informa a las personas naturales y jurídicas que mediante la firma del documento que da origen a la gestión contractual (órdenes de compra, contratos), alianzas, convenios, según el caso. Autoriza a La Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño el tratamiento (*recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión*) de los datos personales que se van a tratar durante la vigencia de la relación contractual como: nombre, identificación, dirección, teléfono, correo electrónico, domicilio, y *los datos biométricos y/o de naturaleza sensible a que haya lugar*; con la finalidad de: a) mantener comunicación con diferentes partes interesadas que hacen parte de este de la relación contractual con el fin de atender las obligaciones que de este se desprendan; b) cumplimiento de obligaciones contractuales y legales; c) circular la información derivada de la relación contractual con autoridades y entes de control; d) circular la información con los terceros que deriven del cumplimiento de las obligaciones contractuales; e) para el tratamiento (grabación) de datos sensibles relacionados con datos biométricos, la voz, con la finalidad de conservar evidencia de la firma del contrato o convenio realizado entre la Cámara y uno o más terceros.

La Cámara le informa que cuando el tratamiento de datos personales incluya datos sensibles, no se encuentra obligado a autorizar su tratamiento.

Los derechos que como Titular de la información tiene frente a sus datos personales, amparado por la Ley 1581 de 2012, artículo 8, son:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La Cámara o a sus Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.



 <p><b>Cámara de Comercio Oriente Antioqueño</b> <i>¡Credencial de confianza!</i></p>	<b>PROGRAMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE DATOS</b>  <b>AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES - GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b>	GJ-FF-PD-04
		<b>Versión:</b>	1
		<b>Página</b>	2 de 2

- b) Solicitar a La Cámara o a sus Encargados del Tratamiento prueba de la autorización otorgada, salvo cuando expresamente se exceptúa como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la presente ley.
- c) Ser informado por La Cámara o por sus Encargados del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que ha dado a sus datos personales.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento La Cámara o sus Encargados han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución.
- f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

Los titulares de la información podrán ejercer su derecho al habeas data a través de los canales de atención dispuestos por La Cámara, en la sede principal Cra. 47 N.º 64A - 263 Vía Belén – Rionegro, Antioquia o a través del correo electrónico [protecciondedatos@ccoa.org.co](mailto:protecciondedatos@ccoa.org.co) Igualmente podrán consultar la Política de tratamiento de datos personales adoptada por La Cámara y los procedimientos asociados a esta para presentar una solicitud de consulta o reclamo sobre el tratamiento de sus datos personales en este enlace. <https://ccoa.org.co/transparencia/proteccion-de-datos/>

Nombre completo:	Cédula:
Firma:	Fecha:

## ANEXO 6

	<b>REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA TERCEROS</b>	<b>Código</b>	<b>SI-FF-SE-03</b>
		<b>Versión</b>	<b>5</b>
		<b>Página</b>	<b>1 de 4</b>

### **POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

La Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, en cumplimiento de sus funciones públicas delegadas y en línea con su visión de ser una organización de clase mundial, asegura la protección de la información que recolecta, consulta, genera, pública, almacena y administra, a través de la implementación de estrategias y acciones internas que apoyan la formación de un talento humano que preserva la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

Así mismo, la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño gestiona de manera oportuna y eficaz los riesgos de seguridad de la información, promueve el mejoramiento continuo, la transformación tecnológica y el cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y normativos.

De acuerdo con lo anterior, en este documento se establecen los lineamientos definidos por la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño para que el tercero que realiza tratamiento a los activos de información propiedad de la CCOA, asegure la preservación de la Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad de los mismos.

1. Requerimientos de seguridad establecidos en la CCOA para el acceso a los activos de información.

A continuación, se presentan los requerimientos de seguridad de la información establecidos los cuales deben ser aplicados por los terceros, proveedores y aliados según el alcance del servicio contratado.

#### 1.1 Confidencialidad.

Característica que indica que el activo de información solo sea accedido por el personal, procesos, sistemas o entidades que se encuentran autorizadas, en este sentido, el proveedor del servicio contratado se abstendrá de divulgar, publicar, comunicar a terceros o beneficiarse de todo tipo de información relacionada con las actividades de las partes o de sus contratistas o de la información que conozcan en virtud de la ejecución del servicio y de la operación en general o por cualquier otra causa, así mismo, se abstendrán de utilizar cualquier información o recurso procedente la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño para cualquier fin diferente a la ejecución del servicio contratado.

#### 1.2 Integridad.

Característica que garantiza la precisión, calidad, veracidad y completitud del activo de

 <p>Cámara de Comercio Oriente Antioqueño <i>¡Credencial de confianza!</i></p>	<b>REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA TERCEROS</b>	<b>Código</b>	<b>SI-FF-SE-03</b>
		<b>Versión</b>	<b>5</b>
		<b>Página</b>	<b>1 de 4</b>

información, para esto, el proveedor se compromete a garantizar la integridad de la información que manipula dentro de las funciones del servicio contratado, en este sentido, no utilizará datos de producción en ambientes de pruebas y asegurará la seguridad de los sistemas y dependencias donde se almacena la información, así como los procedimientos para procesar, almacenar, enviar y recibir la información propiedad de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño.

### 1.3 Disponibilidad.

Característica que indica que el activo de información sea oportuno, es decir, que pueda ser consultado y usado por la persona, entidad o proceso autorizados cuando sea requerido, en este sentido, el proveedor se compromete a garantizar la disponibilidad de los activos información de acuerdo con las especificaciones del contrato y acuerdos de niveles de servicio (ANS) pactados.

## 2. Alcance

Aplica para todos los terceros que suministran productos, servicios de tecnología de información y comunicaciones y/o para quienes prestan sus servicios de manera permanente en las instalaciones de CCOA y que puedan llegar a tener acceso a los activos información de la organización o a áreas restringidas. Cada proveedor o tercero debe asegurar el cumplimiento de los siguientes controles de seguridad de acuerdo con el tipo de acceso otorgado.

### 2.1 Acceso Temporal.

Son los proveedores que acceden a la información para el análisis, estudios o pruebas para el desarrollo de nuevas soluciones en sus respectivos procesos, en estos casos, tendrán el deber de:

- Preservar la confidencialidad en el manejo de la información que le ha sido entregada.

(Numeral 1.1)

### 2.2 Acceso a activos de información en las instalaciones de la CCOA.

El proveedor que presta sus servicios de implementación, instalación, configuración, mantenimiento y soporte a la infraestructura de Tecnología en el Datacenter, cuartos de cableado, dispositivos de interconexión y dispositivos de usuario final, cumplirá los siguientes requerimientos:

	<b>REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA TERCEROS</b>	<b>Código</b>	<b>SI-FF-SE-03</b>
		<b>Versión</b>	<b>5</b>
		<b>Página</b>	<b>1 de 4</b>

- Gestionar la preservación de la Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad (*numeral 1*) en los activos de información a los que tiene acceso según las condiciones específicas del contrato establecido.
- No realizar pruebas, ni modificaciones a los sistemas de información de la CCOA sin la autorización y acompañamiento del área de Tecnología.
- El Personal que acceda a los sistemas de información debe estar plenamente capacitado en la operación de estos sistemas, dispositivos o plataformas.
- Establecer métodos de recuperación y contingencias antes de efectuar cambios a los activos de información de la CCOA, a fin de asegurar la disponibilidad de los servicios.

### 2.3 Almacenamiento de información.

El proveedor que presta el servicio de ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O APLICATIVOS deberán contar con Certificación vigente en sistemas de gestión de seguridad de la información o contar mínimamente con los siguientes criterios de seguridad:

- Gestionar la preservación de la Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad (*numeral 1*) de la información que le ha sido confiada para su almacenamiento.
- Sistemas de Seguridad perimetral físicos y lógicos.
- Políticas robustas en Firewall y dispositivos perimetrales.
- Segmentación de redes de servidores y usuarios.
- Actualizaciones y parches de seguridad en su última versión estable.
- Segregación de usuarios y políticas de contraseñas.
- Certificados de seguridad SSL.
- Procedimiento de Backups y recuperación de información.
- Empleados capacitados, informados y con conocimiento de los niveles básicos de seguridad establecidos en este documento.
- Deben asegurar que los colaboradores que prestan sus servicios a la CCOA, conozcan y cumplan las políticas, procedimientos y prácticas de seguridad de la información establecidos por la CCOA.

### 2.4 Soluciones y desarrollos de tecnología.

En el desarrollo o modificación de los sistemas de información o aplicaciones se debe propender por el cumplimiento de la Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad de la información (*numeral 1*).

Se deben aplicar las prácticas de desarrollo seguro de aplicaciones y/o implementación segura de productos, probar la nueva solución en un ambiente diferente de producción y de desarrollo; las pruebas de concepto deben ser lo más aproximado a la capacidad de infraestructura requerida.

 <p>Cámara de Comercio Oriente Antioqueño <i>¡Credencial de confianza!</i></p>	<b>REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA TERCEROS</b>	<b>Código</b>	<b>SI-FF-SE-03</b>
		<b>Versión</b>	<b>5</b>
		<b>Página</b>	<b>1 de 4</b>

La información real de personas y la clasificada como confidencial del negocio no debe ser utilizada en el ambiente de pruebas, para esto, se deben utilizar datos generados de manera aleatoria o enmascarados.

Así mismo, el proveedor deberá usar herramientas para el análisis de vulnerabilidades y corregir los riesgos de seguridad encontrados antes de entregar el sistema a producción, se debe demostrar que con estas pruebas de vulnerabilidad se garantiza la seguridad de la información; suministrando evidencia de que se usaron umbrales de seguridad para establecer niveles mínimos aceptables de calidad de la seguridad y de la privacidad.

El implementador del sistema de información, debe suministrar las evidencias de que se han hecho pruebas suficientes para vigilar que no exista contenido malicioso intencional y no intencional en el momento de la entrega.

El detalle de estos requisitos, se establece en el formato *MATRIZ DE REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA DESARROLLO DE SISTEMAS Y APLICACIONES*, el cual se debe diligenciar antes de la contratación, conjuntamente entre el responsable del proceso, el jefe de Tecnología y el Profesional de Seguridad de la Información.

3. En todos los casos, el tercero que trata activos de información de la CCOA deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Otorgar el adecuado nivel de tratamiento a la información según su clasificación: Confidencial, pública o privada, de acuerdo a la matriz de activos de la CCOA.
- Aceptar, comprender y cumplir con las políticas y procedimientos de seguridad de la información.
- Informar de inmediato al responsable del contrato cualquier evento que afecte la seguridad de la información.
- En caso de subcontratación de productos y/o servicios de tecnología de información y comunicaciones, exigir que los contratantes divulguen a sus proveedores las prácticas de seguridad establecidas por la CCOA.
- No sustraer de las instalaciones de la CCOA ningún activo de información sin contar con la debida autorización escrita del responsable del proceso, en la cual, se relacione inventario detallado de cada activo en cuestión, motivo, destinatario y fecha de devolución.
- Reportar cualquier riesgo que pueda afectar a los activos de información propiedad de la CCOA que tenga a su cargo.
- Dar estricto cumplimiento a los acuerdos de propiedad intelectual y derechos de autor establecidos en el respectivo contrato.
- Para Encargados de Tratamiento de Datos Personales, suscribir el documento de encargo para el tratamiento de datos personales

	<b>REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA TERCEROS</b>	<b>Código</b>	<b>SI-FF-SE-03</b>
		<b>Versión</b>	<b>5</b>
		<b>Página</b>	<b>1 de 4</b>

#### 4. Seguimiento y control.

- La CCOA tiene la facultad de realizar revisiones, auditorías o requerimientos de documentación de forma directa o a través de un tercero, con el fin de verificar el nivel de seguridad del servicio contratado o la solicitud de documentación donde un tercero certifique el cumplimiento en cuanto a los requisitos de seguridad de la información.
- Cualquier incumplimiento y violación de las políticas de seguridad de información podrá acarrear penalidades, acciones disciplinarias y/o penas pecuniarias que incluyen la terminación del contrato y demandas civiles de acuerdo a las leyes judiciales de Colombia.
- Al finalizar el servicio, desde seguridad de la información se realizará la respectiva evaluación del cumplimiento de los parámetros descritos en este documento de acuerdo con el tipo de producto o servicio contratado.

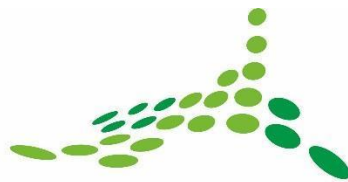
NOMBRE:

---

EMPRESA:

---

FIRMA: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_



**Cámara de Comercio**  
**Oriente Antioqueño**

*¡Credencial de confianza!*

# **MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA TERCEROS**

**CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO  
(CCOA)**

**Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo**

**RIONEGRO  
2017**

## CONTENIDO

Introducción

1. Objetivos

2. Alcance

3. Definiciones

4. Entrega del manual

5. Responsabilidades

**5.1** Contratistas, Subcontratistas, Empresas de Servicios Temporales, Proveedores, entre otros.

**5.2** Responsabilidad del personal de la CCOA, encargado de la gestión de la compra o contratación del Bien o servicio.

**5.3** Responsabilidad del GA-PO-CM-02 Proceso de Gestión compras

**5.4** Responsabilidad de Seguridad y Salud en el Trabajo CCOA

**5.5** Responsabilidad de seguridad y salud en el trabajo del tercero.

6. Normas Generales De Seguridad Y Salud En El Trabajo

**6.1** Administrativas - Documentos

**6.2** EPP (Elementos de Protección Personal)

**6.3** Inspecciones de seguridad

**6.4** Emergencias

**6.5** Incidentes y accidentes de trabajo (Resolución 1401 de 2007)

**6.6** Ergonomía

**6.7** Tareas de alto riesgo

**6.7.1** Trabajo en Alturas

**6.7.2** Trabajo en Espacios Confinados

**6.7.3** Trabajo en Caliente (Soldadura, Pulidoras, Esmeril, Plasma)

**6.7.4** Manejo de sustancias Químicas

7. Evaluación del tercero

Guía para la verificación de la seguridad social

Guía para la verificación de afiliación a ARL

**ANEXO 1.** Constancia de recepción del Manual de Seguridad y Salud en el trabajo para Terceros

**ANEXO 2.** Clases de Riesgos y cotización (Decreto ley 1295 de 94)

**ANEXO 3.** Tabla de clasificación de Actividades económicas (Decreto Número 1607 de 2002)



## INTRODUCCIÓN

El siguiente documento se plantea como herramienta para garantizar que todos los contratos que la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño establezca con terceros ya sean personas naturales o jurídicas en sus actividades comerciales, de servicios, de adecuaciones, de desarrollo de infraestructura, entre otras; cumplan con requisitos para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales de terceros. Por tal motivo es obligación del Contratista cumplir y hacer cumplir estrictamente todo lo estipulado en él y aquellas necesidades que al buen juicio complementen las disposiciones presentes.

Es importante aclarar que el hecho de que la Cámara de comercio del Oriente Antioqueño cuente con un “MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA TERCEROS”, no exime a los terceros de conocer y aplicar toda la normatividad legal y técnica vigente en el país y que pueda aplicar a la labor realizada y que por cualquier razón no esté registrada en este Manual.

### 1. OBJETIVOS

#### OBJETIVO GENERAL

- Establecer los requerimientos en Seguridad y salud en el trabajo para la contratación y compra de productos y servicios que realice la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño (CCOA) con terceros.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer criterios generales en materia Seguridad y Salud en el Trabajo para la contratación y compra de bienes y servicios que realice la CCOA con terceros.
- Hacer seguimiento y control a terceros en la aplicación de las normas de Seguridad y Salud en el trabajo y cumplimiento legal en el desarrollo del objeto contractual con la CCOA.
- Definir estrategias para minimizar los riesgos de incidentes o accidentes del personal externo dentro de las instalaciones de la CCOA.

### 2. ALCANCE

Los requisitos definidos en el presente documento son aplicables a todo el personal que presta servicios a la CCOA en calidad de: contratistas, subcontratistas, proveedores, Empresa de servicios temporales, proveedor de producto, proveedor de servicios y visitantes de los diferentes contratos, obras, programas, proyectos, entre otros; indiferente de ser persona natural o persona jurídica, régimen simplificado o contributivo.

### 3. DEFINICIONES

**Tercero:** Personal Natural o jurídica que no cuenta con ninguna relación laboral con la entidad y que le presta un bien o servicio, el cual se podrá denominar en las siguientes categorías:

- **Contratista:** Se entenderá por contratista a toda persona natural o jurídica que, en virtud del contrato pactado con la CCOA, contrae la obligación de suministrar un producto y servicio.
- **Subcontratista:** Se entenderá por subcontratista a toda persona natural o jurídica que pacte un contrato para la prestación de un bien o servicio con el contratista que contrajo la obligación directa con la CCOA.
- **Proveedor de Producto:** Personal natural o jurídica que suministra un producto a la CCOA. (Alimentación, publicidad, software, Toners, entre otros.)
- **Proveedor de servicio:** Personal Natural o jurídica que presta un servicio a la CCOA o en nombre de la CCOA, puede ser bajo la modalidad de prestación de servicios u orden de compra (Consultoría, asesoría, capacitaciones, facilitadores, ventas, proyectos, entre otras) o terceros que ingresan a la entidad como asesores de entidades proveedoras de EPS, AFP, ARL, Cajas de compensación familiar, bancos, cooperativas, entre otros.
- **Acreeedor:** Persona natural o jurídica que suministra productos o servicios contra entrega y en sitio, que por su naturaleza no hay una relación directa en el tiempo entre la entidad y el mismo. No se considera proveedor y el pago es inmediato.
- **Empresa de Servicios Temporales (E.S.T.)** Es la empresa que suministra a la CCOA Talento Humano en condiciones de temporalidad, la cual tiene con respecto de éstas el carácter de empleador.
- **Visitante:** Personal externo que requiere ingresar a las instalaciones de las Sedes como Domiciliarios, familiares, futuros proveedores de bienes o servicios (Presentación de portafolios), entre otros o por motivos diferentes al suministro de un producto o prestación de un servicio.

#### **4. ENTREGA DEL MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA TERCEROS.**

Este documento debe ser enviado por medio digital o físico a los siguientes terceros: Contratistas, Subcontratistas, Empresas de Servicios Temporales, y Proveedores de servicios, entre otros y a los demás que se requiera durante el proceso de cotización y antes de la selección.

No se envía a los asesores de entidades proveedoras como EPS, AFP, ARL, Cajas de compensación familiar, bancos, cooperativas, entre.

#### **5. RESPONSABILIDADES**

##### **5.1 Contratistas, Subcontratistas, Empresas de Servicios Temporales, Proveedores, entre otros.**

- Cumplir de manera rigurosa con las condiciones establecidas en materia de seguridad y salud en el trabajo del presente manual y todas aquellas normas legales vigentes aplicables establecidas en la legislación colombiana o que sean emitidas por la CCOA con la finalidad de garantizar la salud y seguridad.

- El tercero es el responsable de que sus empleados y otros terceros contratados por ellos cumplan a cabalidad todas las especificaciones establecidas en este manual.
- Los terceros deben garantizar que sus empleados, y otros prestadores de servicio relacionados con el objeto contractual estén debidamente entrenados, presentarles la información acerca de los riesgos y prácticas de seguridad a seguir y asegurarse de que se cumplan con las normas de seguridad correspondientes a los riesgos de los trabajos que realizan, garantizando en todo momento la seguridad y salud en el desarrollo de la actividad.
- Los terceros deben nombrar un responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual podrá ser citado por el responsable de Seguridad y Salud en el trabajo de la CCOA, para evaluar y verificar el cumplimiento en materia de seguridad y salud en el trabajo y definir acciones correctivas y de mejora permanente.
- Presentar todas las evidencias requeridas si así se requiere por CCOA para sustentar su cumplimiento frente a los lineamientos establecidos en este manual, tanto de su personal (empleado) como información de los subcontratistas. Estas evidencias deben ser presentadas de forma veraz y oportuna.
- El tercero debe reportar el dato exacto de las personas que están laborando y la información para su identificación (nombre completo y cédula), mantener actualizada la información y notificar a la CCOA cada que se den cambios de personal, como ingreso o retiro de los mismo. Esta información servirá de soporte para la verificación del pago correcto de la seguridad social, la liquidación definitiva del trabajador, el inventario de personas en caso de emergencia y para la autorización de ingresos.

## **5.2 Responsabilidad del personal de la CCOA, encargado de la gestión de la compra o contratación del bien o servicio.**

- Aplicar el Patrón operacional de Compras menores o Patrón de contratación, Patrón operacional de Seguridad física y del entorno.
- Enviar al tercero este manual digital o físico y recibir notificación de recibido con la constancia de entrega (Ver. Anexo 1). Durante el proceso de selección y antes de ser contratado.
- Al momento de la selección de un tercero tener en cuenta el porcentaje de cumplimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo como insumo para la selección y contratación, bajo la autoevaluación de los estándares mínimos según la resolución 0312 de 2019.
- Verificar, aprobar y hacer seguimiento a los documentos y requisitos exigidos en materia de Seguridad y salud en el trabajo, y entregarlos al área que los custodia (Compras o contratación)
- Informar al responsable de seguridad y salud en el trabajo de la CCOA en el requerimiento al inicio de nuevos proyectos, compras o contrataciones, para las planeaciones pertinentes y verificar los requisitos conjuntamente de ser necesario.
- Entregar al tercero seleccionado, el documento (Plegable) de inducción o reinducción SST, (físico o digital) que contiene:
  - Política de SST de la CCOA
  - Política de no Consumo de Tabaco, Alcohol y Sustancias Psicoactivas
  - Responsabilidades frente al SGSST
  - Riesgos laborales y cómo prevenir la materialización

- Accidentes, incidentes y enfermedad laboral
- Procedimiento para el reporte de Accidentes de Trabajo
- Atención a Emergencias

**QUE HACER EN CASO DE UN ACCIDENTE O INCIDENTE LABORAL**

Se debe informar al jefe inmediato al responsable SST del terreno o al representante de la CCOA, sobre el accidente o incidente, quien debe llamar a la línea de atención de la ABL correspondiente en caso de ser un accidente laboral.

El evaluador asistencial debe recibir las primeras noticias por la brigada encargada de aplicar.

El terreno deberá realizar la gestión del registro FURAT en la plataforma de la ABL correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes; programar la investigación del mismo, en compañía del CCSST.

Para esta investigación el terreno podrá solicitar el acompañamiento de los primeros de la CCOA, que consideren necesaria, sin que esto signifique el traslado de su responsabilidad.

El terreno será obligado a reportar inmediatamente, al responsable de SST de CCOA, todos los incidentes o accidentes ocurridos. Este informe debe ir acompañado de una investigación y de acciones de mejoramiento.

**QUE HACER EN CASO DE ENFERMEDAD LABORAL**

- Suspender lo que se está haciendo
- Conservar siempre la calma
- Comunicar rápido pero no correr
- No grite ni hable en tono alto
- Sigue la dirección de los auxilios
- Ubíquese en los puntos de encuentro
- Por ningún motivo se derribe
- Sigue las instrucciones del coordinador

**INDUCCIÓN REINDUCCIÓN SST TERCEROS**

**Política SST de la CCOA**

La CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO se compromete con la prevención y promoción de la salud física y mental de sus empleados, visitantes, contratistas, proveedores y demás grupos de interés; mediante la identificación de riesgos, evaluación y valoración de riesgos y control de los mismos, mediante el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, fundamentado en los valores del cuidado y cumplimiento "la normalidad legal vigora aplicable en materia de riesgos laborales".

**Política del consumo de alcohol, tabaco y drogas**

La CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO asegura un ambiente de trabajo libre de consumo de alcohol, tabaco y demás dependencias, refutando salud y bienestar a sus empleados, visitantes, contratistas, proveedores y demás grupos de interés, promulgando las normas de la entidad y evitando de esta manera cualquier tipo de discriminación, discriminación, la salud, bienestar y productividad de los empleados y de la empresa en general, bajo esta premisa será estrictamente prohibido el consumo de alcohol, tabaco y demás dependencias en los lugares de trabajo de la entidad.

**QUE SON LOS RIESGOS LABORALES**

Los riesgos laborales son las posibilidades de que un trabajador sufra una enfermedad o accidente vinculado a su trabajo.

**RIESGO**

Como las caídas, las vibraciones, la radiación electromagnética, las radiaciones y las temperaturas extremas.

**QUÍMICO**, manejo de líquidos, ácidos, polvos, humos, vapores o gases.

**BIOLOGICO**: contaminación viva animal o vegetal que produce efectos sobre la salud, como las bacterias, los virus, las diatomeas fitoplanctónicas y las helmintos, mordeduras e picaduras.

**PSICOLOGICO**: perturbación psicológica, interacciones orgánicas, interacciones de otros factores.

**ERGONOMICO**: presencia en el comportamiento del hombre, fuerza laboral provocada por la fuerza y presión a ejercer.

**MECANICO**: mal uso de herramientas, equipos deficientes, superficies irregulares, trabajos en altura o en peso.

**AMBIENTAL**: que se manifiesta en la naturaleza, contaminación, lluvia, tormentas, entre otros.

**INDICACION**: advertencia que se vive en cualquier momento y que pueden poner en riesgo la vida e integridad física de las personas. Por lo general, están relacionados con tránsito y violencia.

**PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES**

Seguir los estándares de seguridad o métodos seguros para todo trabajo.

Usar los elementos de protección personal, adecuada y en buen estado.

Consultar las fichas técnicas de la herramienta utilizada y las hojas de seguridad de los productos químicos que estén en su entorno de por su empleador.

Realizar pruebas antes de usar la herramienta laboral.

Realización de mediciones medicinas ocupacionales.

Cumplir con las responsabilidades frente al SGSST.

-Entre otros-

**RESPONSABILIDADES FRENTE AL SGSST**

Prevenir el cuidado integral de su salud, siguiendo procedimientos seguros para su promoción, la de sus compañeros y la de la empresa en general.

Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud al empleador y representante.

Cumplir con las normas, reglamentos, políticas e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa y de la CCOA.

Informar oportunamente al empleador y representante sobre los riesgos y riesgos laborales en su sitio de trabajo y reportar inmediatamente toda condición de riesgo y accidente.

Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo dictadas en el plan de capacitación del SGSST, así mismo participar en la promoción de la seguridad y salud en el trabajo, eventos y programas de mejoramiento que se le asignen.

Conservar en todo y en todo los lugares de trabajo, lugares comunes, herramientas y equipos suministrados.

Para su firma y la de los demás terceros que harán parte de la gestión y suministro del bien o servicio. Esta firma deberá solicitarse junto con los documentos de formalización de la compra o contrato, en el formato GH-FFSS-26 -Constancia de recibida inducción / reinducción SST para terceros.

Cuando los terceros realicen actividades dentro de las instalaciones de cualquiera de las cuatro sedes debe firmar el formato GH-FF-SS-12 -Registro Inducción de Terceros SGSST y SGSI, que estará a cargo del área de recepción para la sede principal y al Asesor de servicio al cliente encargado de la sede de La Ceja, Guatapé y Sonsón. Para esto el área de compras deberá informar al área de recepción y a cada Asesor de servicio con anterioridad los terceros que se contratan para realizar labores dentro de las instalaciones y el día de inicio de la ejecución de la labor, así como el día de finalización.

**Nota:** Si algún tercero no tiene el registro de recibido no se le permitirá realizar la actividad contratada. Lo anterior puede variar dependiendo del tipo de compra o contratación, o el nivel del riesgo de acuerdo al sector económico al que pertenece el tercero. (Ver anexo 3); entendiéndose que en algunos casos se deberá realizar la inducción presencial por parte de la CCOA. Ver numeral 6.1. Administrativas – Documentos.

- Entregar al área de compras la información correspondiente para la afiliación a riesgos laborales según corresponda.
- Notificar inmediatamente al área de Gestión Humana las novedades de accidentes e incidentes laborales presentados con el tercero en el ejercicio de la labor, para la gestión correspondiente y alimentar los indicadores del SGSST.
- Suspender inmediatamente los servicios de los terceros que incumplan parcial o totalmente los lineamientos establecidos en este manual.
- Evaluar inmediatamente al tercero una vez finalice la prestación del servicio, de acuerdo al cumplimiento de los lineamientos de este manual y los patrones operacionales, conjuntamente con el área de compras (incluidos los contratos pactados en el área de contratación), con el responsable SGSST de la CCOA cuando se requiera y enviar la evaluación consolidada a la Asistente Administrativa.

**5.3 Responsable del Proceso de Gestión compras (Dirección Administrativa y Financiera)**

- Verificar, aprobar y hacer seguimiento a los documentos y requisitos legales vigentes aplicables y las consideraciones del presente manual en el Proceso de Compras con cada tercero.
- Solicitar el apoyo y/o acompañamiento del responsable del SGSST de la CCOA en los requerimientos, dudas y demás actividades que se requieran con la debida planeación.
- Afiliar a los terceros (personas naturales) al sistema de riesgos laborales según corresponda y de acuerdo a la normatividad vigente y garantizar la cobertura durante toda la contratación, desafiliar los mismos una vez finalizada la actividad.
- Garantizar que los terceros hayan recibido la inducción de SGSST sea con él Plegable y presencial. Incluir formato de recibido de inducción en el expediente del contrato o compra. Así mismo garantizar que los reemplazos al personal tercero cuenten con lo requerido en materia SST incluida la inducción por parte de la CCOA.
- Coordinar la inducción de los terceros bajo riesgos III, IV y V con el responsable del SGSST antes del inicio de las laborales, y evaluar inmediatamente finalice la inducción. Así como contratos permanentes en la entidad (Vigilancia, servicios generales, etc).
- Validar al ingreso de los terceros las condiciones generales básicas del SGSST (documentación, afiliación, EPP, recibido de inducción) para autorizar el inicio de la prestación del servicio, con el apoyo de portería y recepción para los casos de la sede principal y apoyo de los Asesores de servicio al cliente de cada sede (La Ceja, Guatapé y Sonsón); para ello deberá informar que personal tercero va ingresar a las instalaciones (Edificio o áreas comunes), así como la laboral a realizar, el tiempo de permanencia y nombre y cédula de los mismos.
- Cuando se realicen actividades clasificadas en riesgo IV y V el área de compras deberá coordinar con el responsable SST de la CCOA la verificación y autorización para el inicio de las labores, es decir, el responsable SST debe estar presente el día del inicio del contrato, en cualquiera de las cuatro sedes.
- Solicitar garantía al tercero de las condiciones ergonómicas o en cumplimiento en materia de SGSST de los productos a entregar, previo a la ejecución, cuando aplique. Esta garantía podría validarse también con fichas técnicas de los productos u otros. Para esto, de ser necesario solicitar apoyo del responsable del SG-SST.
- Verificar en campo que el tercero cumpla con todas las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, de requerirse podrá solicitar orientación del responsable del SGSST.
- Suspender inmediatamente los servicios de los terceros que incumplan parcial o totalmente los lineamientos establecidos en este manual.
- Notificar inmediatamente al responsable de SST de la CCOA, todas las novedades presentadas en materia de SST, incluidos accidentes e incidentes.
- Informar al responsable de la contratación sobre las desviaciones o incumplimientos en las normas de este manual.
- Informar al tercero o al responsable del Sistema de Seguridad y salud en el trabajo de la empresa contratada, sobre los incumplimientos identificados para la generación de acciones correctivas y de mejora por parte del contratista.
- Acompañar al responsable de la compra en la realización de la evaluación del tercero al finalizar la prestación de servicios, de requerirse solicitar acompañamiento del responsable del SGSST y consolidar las evaluaciones a terceros la calificación de los mismos de acuerdo al cumplimiento de los lineamientos de este manual.

- Garantizar la conservación de los documentos en materia de SST de manera física con las firmas originales, que deberán permanecer de acuerdo a la tabla de retención documental.

#### **5.4 Responsable del Proceso de Contratación (Dirección Jurídica)**

- Verificar, aprobar y hacer seguimiento a los documentos y legales vigentes aplicables y las consideraciones del presente manual en el Proceso de Contratación con cada tercero.
- Solicitar el apoyo y/o acompañamiento del responsable del SGSST de la CCOA en los requerimientos, dudas y demás actividades que se requieran con la debida planeación.
- Coordinarse con el área de compras para la verificación del ingreso de los terceros contratados y en las diferentes áreas, así como la evaluación de los mismos en términos de SST, al finalizar la prestación de servicios, de requerirse solicitar acompañamiento del responsable del SGSST.
- Solicitar al área de compras la afiliación de los terceros (personas naturales) al sistema de riesgos laborales según corresponda y de acuerdo a la normatividad vigente y garantizar la cobertura durante toda la contratación, solicitar la desafiliación de los mismos una vez finalizada la actividad.
- Garantizar que los terceros hayan recibido la inducción de SGSST sea con él Plegable y presencial. Incluir formato de recibido de inducción en el expediente del contrato o compra.
- Suspender inmediatamente los servicios de los terceros que incumplan parcial o totalmente los lineamientos establecidos en este manual.
- Notificar inmediatamente al responsable de SST de la CCOA, todas las novedades presentadas en materia de SST.
- Garantizar la conservación de los documentos en materia de SST de manera física con las firmas originales, que deberán permanecer de acuerdo a la tabla de retención documental.

#### **5.5 Responsable de Portería, Recepción y oficinas receptoras (Asesor de servicio al cliente)**

- Validar el ingreso de los terceros que han sido notificados previamente por el área de compras, según nombres y cédulas notificadas y si los mismos están al día con la información de SST.
- Solicitar firma del recibido de la inducción del SG-SST (plegable) en el formato de GH-FF-SS-12 -Registro Inducción de Terceros SGSST y SGSI. Esta firma se solicita una vez cada año.
- Notificar al área de compras las novedades de ingreso de los terceros y solicitar debidas autorizaciones por escrito.
- Validar si los terceros están haciendo uso de los EPP notificados anteriormente por el área de compras. Para esto podrán solicitar orientación del responsable del SGSST de la CCOA.
- Notificar al área de compras novedades durante la ejecución de la labor.
- Suspender inmediatamente los servicios de los terceros que incumplan parcial o totalmente los lineamientos establecidos en este manual.

#### **5.6 Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo CCOA. (Área de Gestión Humana)**

- Mantener actualizado este manual de acuerdo a los requerimientos internos de la entidad y a los cambios en la normatividad vigente. Así como sensibilizar.
- Apoyar al personal de la entidad en la validación de información requerida en material de SST para la selección de los terceros.

- Apoyar al responsable del Proceso de Compras y del Proceso de Contratación en la verificación de los requisitos exigidos a cada tercero, si así lo requieren.
- Brindar formación en materia de SST, al personal de la entidad que lo requiera.
- Realizar la inducción y reinducción de SST presencial a los terceros clasificados en riesgo III, IV y V, y evaluar la inducción, según la programación del inicio de las labores por el área de compras.
- Verificar aleatoriamente y en campo que el tercero cumpla con todas las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Verificar aleatoriamente la documentación de los contratos u orden de compra de los sobre los requisitos de seguridad y salud en el trabajo.
- Informar al responsable de la contratación sobre las desviaciones o incumplimientos en las normas de este manual.
- Informar al tercero o al responsable del Sistema de Seguridad y salud en el trabajo de la empresa contratada, sobre los incumplimientos identificados para la generación de acciones correctivas y de mejora por parte del contratista.
- Suspender inmediatamente los servicios de los terceros que incumplan parcial o totalmente los lineamientos establecidos en este manual.

#### **5.7 Responsable de seguridad y salud en el trabajo del tercero.**

- Garantizar la implementación del SGSST de acuerdo a los lineamientos normativos aplicables al sector económico.
- Identificar, valorar y controlar el riesgo de la contratación en la Matriz de Riesgos cuando se requiera y compartirla al Responsable de Seguridad y salud de la CCOA con los respectivos planes de acción.
- Verificar, analizar y divulgar los indicadores de ausentismo y accidentalidad, el cumplimiento de los planes de acción derivados de las inspecciones realizadas, Investigación de accidentes y control de tareas de alto riesgo.
- Enviar informe de seguridad y salud en el trabajo al finalizar la contratación al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la CCOA, cuando así se lo requiera.
- Mantener informado al responsable del SGSST de la CCOA, sobre las novedades presentadas con el personal, incluido los accidentes e incidentes presentados.
- Suspender inmediatamente los servicios de los terceros que incumplan parcial o totalmente los lineamientos establecidos en este manual.

#### **5.6 Responsabilidades de los terceros contratados y subcontratistas del tercero**

- Procurar el cuidado integral de su salud, siguiendo procedimientos seguros para su protección, la de sus compañeros y la de la empresa en general.
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud al empleador o a la CCOA.
- Cumplir las normas, reglamentos, políticas e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa y de la CCOA.
- Informar oportunamente al empleador o a la CCOA acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo y reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente presentado.
- Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST, así mismo participar en la prevención de los riesgos laborales a través de los

comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo, eventos y programas de investigación que se le asignen en la empresa o en la CCOA.

- Conservar en orden y aseo en los lugares de trabajo, lugares comunes, herramientas y equipos suministrados.

## **6. NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Las presentes normas son de obligatorio cumplimiento para la selección de la contratación y compra de bienes y servicios con terceros:


### **6.1. Administrativas – Documentos**

Cada vez que se inicie la selección de un tercero para gestionar una contratación o una compra de bien y servicio se deberá solicitar el cumplimiento de los requisitos en materia de seguridad y salud en el trabajo, adjuntando los documentos que se definen a continuación.

**Nota 1:** Estos documentos serán gran insumo para la toma de decisión de la selección del tercero.

**Nota 2:** Tener en cuenta el tiempo de servicio o la duración del contrato, así como la clasificación del riesgo laboral. (Ver anexos 2 y 3 de este documento)



CRITERIO	TIPO DE TERCERO	Planilla de liquidación de aportes a la seguridad social parafiscales o Formulario o certificado de afiliación a la EPS y Fondo de pensiones	Fotocopia de la Cedula de cada trabajador	Certificado de afiliación de A.R.L	Certificado De Aptitud Médica Del Trabajador	Registro de entrega de EPP (Elementos de Protección Personal) de cada trabajador	Registro de inducción o reinducción del SGSST de cada trabajador por parte del tercero	Otros Documentos Adicionales según la actividad a contratar
<p><b>1. Terceros que realicen actividades inferiores a 30 días dentro de las instalaciones de la CCOA o en otros lugares en representación de la entidad, con clasificación de Riesgo I, II y III</b></p>	<p>Contratistas, subcontratistas Proveedores de servicios (consultores, facilitadores, Asesores, Auditores, conciliadores, árbitros, entre otros.)</p>	X	X	X				<p>-Documento de Recibido del plegable de Inducción para terceros en Seguridad y salud en el trabajo en original o con firma electrónica</p> 
<p><b>2. Terceros que realicen trabajos superiores a 30 días dentro de las instalaciones de la entidad o en otros lugares en representación de la entidad</b></p>	<p>Contratistas, sub contratistas, ETS, Prestadores de servicios: (mantenimiento de infraestructura física y tecnología, contratos por prestación de servicios, vigilancia, consultores, facilitadores, asesores, entre otros)</p>	X	X	X	X	X	X	<p>-Copia de asignación del responsable SGSST y copia del Certificado de formación del responsable de SGSST con su respectiva licencia, y certificado de las 50 horas, según lo descrito en la Resolución 0312/2019, fotocopia de la Cédula y seguridad social integral.</p> <p>-Resultado de la última evaluación inicial bajo los estándares mínimos definidos en la resolución 0312 de 2019, según el tamaño y riesgo de la empresa.</p> <p>-Documento firmado de Recibido del Manual de terceros de Seguridad y salud en el trabajo de la CCOA (Ver anexo 1.)</p> <p>-Acta de nombramiento del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo y/o Vigía</p> <p>-Plan de emergencias del Tercero cuando aplique (incluyendo botiquines, extintores, brigadistas, coordinadores de evacuación, entre otros requeridos según la actividad)</p> <p>-Se podrá exigir copia del contrato laboral, para la verificación de que el pago de la seguridad social notificado en la planilla sea el correspondiente a los contratos.</p> <p>-Documento que conste la Inducción en SST por parte de la CCOA, o como mínimo el recibido del plegable de inducción en SST. (Este documento es para el tercero que sea contratado)</p> <p>-Documento que conste la evaluación del SGSST por parte de la CCOA (Este documento es para el tercero que sea contratado)</p> <p><b>Nota:</b> El tercero debe tener su SGSST bajo los criterios del decreto 1072 de 2015 y de la resolución 0312 de 2019 y tenerlo disponible en caso de que requiera ser auditado por la CCOA.</p>

CRITERIO	TIPO DE TERCERO	Planilla de liquidación de aportes a la seguridad social para fiscales o Formulario o certificado de afiliación a la entidad y Fondo de pensiones AFP	Fotocopia de la Cédula de cada trabajador	Certificado de afiliación de A.R.L	Certificado de Aptitud Médica Del Trabajador	Registro de entrega de EPP (Elementos de Protección Personal) de cada trabajador	Registro de inducción o reintroducción del SGSST de cada trabajador por parte del tercero	Otros Documentos Adicionales según la actividad a contratar
<b>3.Terceros que realicen actividades dentro de las instalaciones de la entidad o en otros lugares en representación de la entidad con clasificación de Riesgo III, IV y V</b>	Contratistas, subcontratistas ETS, Proveedores de servicios (mantenimiento de infraestructura física y tecnología u otros de Riesgo III, IV y V.	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia de asignación del responsable SGSST y copia del Certificado de formación del responsable de SGSST con su respectiva licencia, y certificado de las 50 horas, según lo descrito en la Resolución 0312/2019, fotocopia de la Cédula y seguridad social integral.</li> <li>-Resultado de la última evaluación inicial bajo los estándares mínimos definidos en la resolución 0312 de 2019, según el tamaño y riesgo de la empresa.</li> <li>- Documento de Recibido del Manual de terceros de Seguridad y salud en el trabajo de la CCOA (Ver anexo 1.)</li> <li>- Registro de entrega de Equipos y Elementos de Protección Personal de cada trabajador.</li> <li>-Se podrá exigir copia del contrato laboral, para la verificación de que el pago de la seguridad social notificado en la planilla sea el correspondiente a los contratos.</li> <li>-Documento que conste la Inducción en SST por parte de la CCOA, o como mínimo el recibido del plegable de inducción en SST. (Este documento es para el tercero que sea contratado)</li> <li>-Documento que conste la evaluación del SGSST por parte de la CCOA (Este documento es para el tercero que sea contratado)</li> <li><b>Nota:</b> Si el tercero debe realizar labores en alturas (A partir de 1.50mts) debe cumplir los ítems relacionados en el criterio 4. (Ver siguiente)</li> <li><b>Nota:</b> Si en la realización de la labor el tercero utiliza sustancias químicas, debe anexar el programa de riesgo químico de la empresa o SGA (Sistema Globalmente Armonizado)</li> <li><b>Nota:</b> El tercero debe tener su SGSST bajo los criterios del decreto 1072 de 2015 y de la resolución 0312 de 2019 y tenerlo disponible en caso de que requiera ser auditado por la CCOA.</li> </ul>

CRITERIO	TIPO DE TERCERO	Planilla de liquidación de aportes a la seguridad social para fiscales o Formulario o certificado de afiliación a la entidad y Fondo de pensiones AFP	Fotocopia de la Cedula de cada trabajador	Certificado de afiliación de A.R.L.	Certificado o De Aptitud Médica Del Trabajador	Registro de entrega de EPP (Elementos de Protección Personal) de cada trabajador	Registro de inducción o reintroducción del SGSST de cada trabajador por parte del tercero	Otros Documentos Adicionales según la actividad a contratar
<p><b>4.Terceros que realicen actividades alto riesgo: Alturas superiores a 1.50 mts, eléctricos, confinado o en caliente (Trabajos de soldadura, corte, pulidor u otros):</b></p>	<p>Contratistas, sub contratistas, ETS, Proveedores de servicios</p>	<p><b>X</b></p>	<p><b>X</b></p>	<p><b>X</b></p>	<p><b>X</b></p>	<p><b>X</b></p>	<p><b>X</b></p>	<p>- Copia de asignación del responsable SGSST y copia del Certificado de formación del responsable de SGSST con su respectiva licencia, y certificado de las 50 horas, según lo descrito en la Resolución 0312/2019, fotocopia de la Cédula y seguridad social integral.</p> <p>-Resultado de la última evaluación inicial bajo los estándares mínimos definidos en la resolución 0312 de 2019, según el tamaño y riesgo de la empresa.</p> <p>-Documento de Recibido del Manual de terceros de Seguridad y salud en el trabajo de la CCOA (Ver anexo 1.)</p> <p>-Se podrá exigir copia del contrato laboral, para la verificación de que el pago de la seguridad social notificado en la planilla sea el correspondiente a los contratos.</p> <p>-Acta de conformación del COPASST o acta de nombramiento del vigía.</p> <p>-Plan de emergencias del Tercero cuando aplique (incluyendo botiquines, extintores, brigadistas, coordinadores de evacuación, entre otros requeridos según la actividad)</p> <p>-Registro de entrega de Equipos y Elementos de Protección Personal de cada trabajador.</p> <p>-Registro de inducción o reintroducción del Sistema de Seguridad y salud en el trabajo de cada trabajador por parte del tercero contratado.</p> <p>-Entrega de estándares de Seguridad de las herramientas y equipos que va utilizar en la ejecución de la labor. (Ficha Técnica)</p> <p>-Documento que conste la Inducción en SST por parte de la CCOA, debe ser presencial. (Este documento es para el tercero que sea contratado)</p> <p>-Documento que conste la evaluación del SGSST por parte de la CCOA (Este documento es para el tercero que sea contratado)</p> <p><b>PARA TRABAJO EN ALTURAS ADICIONAR:</b></p> <p>-Copia de Certificado vigente (No mayor a un año) de trabajo en alturas</p> <p>-Copia de Certificado de los equipos de protección personal que va utilizar en la ejecución de las actividades de trabajo en alturas.</p> <p>-Relación de las herramientas (Escaleras, andamios, Etc) que va utilizar para la realización de trabajo en alturas con su respectiva certificación.</p> <p>-Formatos diligenciados con los respectivos permisos para trabajo en alturas, firmado por el coordinador de alturas</p> <p>-Copia de cédula y del certificado de formación del coordinador de alturas y curso de alturas avanzado no mayor a un año.</p> <p><b>PARA TRABAJOS ELÉCTRICOS ADICIONAR:</b></p> <p>-Copia de Certificado de formación de acuerdo a la labor a realizar</p> <p><b>PARA TRABAJOS CONFINADOS ADICIONAR:</b></p> <p><b>Nota:</b> Debe cumplir con los lineamientos para el desarrollo de este tipo de trabajo se debe tener en cuenta las normas OSHA 29 CFR 1910.146, la ley 685 del código de minas y el decreto 1335 de 1987 (Seguridad subterránea en minas)</p> <p><b>PARA TRABAJOS EN CALIENTE ADICIONAR:</b></p> <p>- Copia de Certificado de formación de acuerdo a la labor a realizar</p> <p>- El tercero debe contar y portar el extintor adecuado dependiendo del origen del Fuego y las condiciones del lugar donde se va accionar el extintor.</p> <p>- Copia de Certificado de formación en teoría del fuego y manejo del extintor acuerdo a la labor a realizar</p> <p><b>PARA TRABAJOS CON PRODUCTOS QUÍMICOS</b></p> <p>-Copia del programa de riesgo químico de la empresa o SGA (Sistema Globalmente Armonizado).</p> <p>-Copia de la hoja de seguridad del químico a manipular</p> <p><b>Nota:</b> El tercero debe tener su SGSST bajo los criterios del decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 de 2019, tenerlo disponible en caso de que requiera ser auditado por la CCOA.</p>

CRITERIO	TIPO DE TERCERO	Planilla de liquidación de aportes a la seguridad social parafiscales o Formulario o certificado de afiliación a la entidad y Fondo de pensiones AFP	Fotocopia de la Cedula de cada trabajador	Certificado de afiliación de A.R.L	Certificado De Aptitud Médica Del Trabajador	Registro de entrega de EPP (Elementos de Protección Personal) de cada trabajador	Registro de inducción o reintroducción del SGSST de cada trabajador por parte del tercero	Otros Documentos Adicionales según la actividad a contratar
5.Servicios de transporte	Contratistas, subcontratistas, ETS, Prestadores de servicios	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia de asignación del responsable SGSST y copia del Certificado de formación del responsable de SGSST con su respectiva licencia, y certificado de las 50 horas, según lo descrito en la Resolución 0312/2019, fotocopia de la Cédula y seguridad social integral.</li> <li>-Resultado de la última evaluación inicial bajo los estándares mínimos definidos en la resolución 0312 de 2019, según el tamaño y riesgo de la empresa.</li> <li>-Documento de Recibido del Manual de terceros de Seguridad y salud en el trabajo de la CCOA (Ver anexo 1.)</li> <li>-Plan estratégico de Seguridad Vial del tercero y carta de certificación del mismo por el ministerio de transporte</li> <li>-Permiso Municipal vigente para la operación del transporte (Extracto del contrato)</li> <li>-Notificación del o los vehículos con los cuales se prestará el servicio, incluyendo: tipo de vehículo, placa, modelo (año), kilometraje. (Los vehículos debe contar con cinturones de seguridad en todos los asientos) –</li> <li>-Copia de Licencia de conducción vigente del conductor (categoría acorde con el tipo de vehículo)</li> <li>-Certificado o constancia de formación en seguridad vial en el último año del conductor y ayudante (si aplica)</li> <li>-Fotocopia de Licencia de tránsito, Revisión Técnico Mecánica RTM (si aplica), SOAT vigente, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transporte de pasajeros.</li> <li>-Inspección diaria pre operacional de los automotores.</li> <li>-Plan de emergencias del Tercero</li> <li>-Documento que conste la Inducción en SST por parte de la CCOA, o como mínimo el recibido del plegable de inducción en SST. (Este documento es para el tercero que sea contratado)</li> <li>-Documento que conste la evaluación del SGSST por parte de la CCOA (Este documento es para el tercero que sea contratado)</li> </ul> <p><b>Nota:</b> El tercero debe tener su SGSST bajo los criterios del decreto 1072 de 2015 y de la resolución 0312 de 2019 y tenerlo disponible en caso de que requiera ser auditado por la CCOA.</p>

CRITERIO	TIPO DE TERCERO	Planilla de liquidación de aportes a la seguridad social parafiscales o Formulario de certificado de afiliación a la entidad y Fondo de pensiones AFP	Fotocopia de la Cedula de cada trabajador	Certificado de afiliación de A.R.L	Certificado De Aptitud Médica Del Trabajador	Registro de entrega de EPP (Elementos de Protección Personal) de cada trabajador	Registro de inducción o reinducción del SGSST de cada trabajador por parte del tercero	Otros Documentos Adicionales según la actividad a contratar
	Solo entrega del pedido por parte del tercero al colaborador de la CCOA.	<b>X</b>						<p>-Copia del certificado del Curso de manipulación de alimentos vigente (No mayor a un año).</p> <p>-Copia de la Autorización de parte de las entidades municipales (Registro sanitario de alimentos)</p> <p>-Copia del Certificado de la última Fumigación del lugar donde se procesan o manipulan los alimentos. (No mayor a seis meses)</p> <p><b>Nota:</b> Cumplir con el decreto 3075 de 1997 BPM (Buenas prácticas de Manufactura)</p> <p><b>Nota:</b> Permitir que la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño realice inspección a las instalaciones de la empresa contratada.</p> <p><b>EXCEPCIONES:</b> Si la compra de alimentos se realiza a través de almacenes de cadena o son alimentos empacados por empresas, no es necesario exigir documentación del SG-SST, pero sí debe tener el registro Invima en el empaque y que no necesiten refrigeración.</p>
6. Terceros que presten Servicios de restaurante y cafetería	Si el tercero prepara, sirve, entrega, y realiza otras actividades que le implique permanecer y desplazarse dentro de la entidad o en nombre de la entidad en otro establecimiento	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<p><b>ADICIONAL A LOS DOCUMENTOS ANTERIORES:</b></p> <p>-Copia del certificado del Curso de manipulación de alimentos vigente (No mayor a un año).</p> <p>-Copia de la Autorización de parte de las entidades municipales (Registro sanitario de alimentos)</p> <p>-Copia del Certificado de la última Fumigación del lugar donde se procesan o manipulan los alimentos. (No mayor a seis meses)</p> <p><b>Nota:</b> Cumplir con el decreto 3075 de 1997 BPM (Buenas prácticas de Manufactura)</p> <p><b>Nota:</b> Permitir que la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño realice inspección a las instalaciones de la empresa contratada.</p> <p>-Resultado de la última evaluación inicial bajo los estándares mínimos definidos en la resolución 0312 de 2019, según el tamaño y riesgo de la empresa.</p> <p>- Documento de Recibido del plegable de Inducción para terceros en Seguridad y salud en el trabajo</p> <p>-Documento de Recibido del Manual de terceros de Seguridad y salud en el trabajo de la CCOA.</p> <p>-Constancia de entrega de Elementos de Protección personal para la labor.</p> <p><b>Nota:</b> Tener en cuenta la revisión por parte de SGSST sobre las adecuaciones a requerir en la prestación del servicio para su preparación.</p>

CRITERIO	TIPO DE TERCERO	Planilla de liquidación de aportes a la seguridad social parafiscales o Formulario o certificado de afiliación a la entidad y Fondo de pensiones AFP	Fotocopia de la Cedula de cada trabajador	Certificado de afiliación de A.R.L.	Certificado De Aptitud Médica Del Trabajador	Registro de entrega de EPP (Elementos de Protección Personal) de cada trabajador	Registro de inducción o reintroducción del SGSST de cada trabajador por parte del tercero	Otros Documentos Adicionales según la actividad a contratar
7.Terceros Proveedor de producto o Acreedor	Proveedor de Producto: (publicidad, software, Toners, documentos, estudios, entre otros.)	<b>X</b>						No aplica ningún otro documento, siempre y cuando el proveedor solo haga entrega del productos o de los servicios y no tenga que ingresar a las instalaciones de la entidad o ir a un lugar por fuera a representar la entidad.
8.Tercero proveedor de servicios y visitantes	-Asesores de entidades proveedoras de EPS, AFP, ARL, Cajas de compensación familiar, Bancos cooperativas, entre otros. -Futuros proveedores de bienes o servicios (Presentación de portafolios) entre otros o por motivos diferentes al suministro de un producto o prestación de un servicio							- Registro en el Sistema de Registro de visitantes en el área de Recepción

## **ACLARACIONES:**

- Los terceros que contraten subcontratistas deberán aportar de igual manera los documentos requeridos en los ítems anteriores de dicho personal, de acuerdo a las actividades y riesgos laborales; así mismo deberá aportar las evidencias del contrato celebrado entre partes.

### **Ejemplo:**

- **Terceros del área de Competitividad:** Contrata con universidad o institución educativa y este subcontrata con docentes.
  - **Terceros del área de Infraestructura física:** contrata un servicio con empresa y esta subcontrata alguna labor pactada en el servicio inicial.
- 
- Está prohibido el ingreso de menores de edad a las instalaciones en calidad de acompañante o trabajador, salvo con un permiso escrito del Ministerio de trabajo.
  - Todo el personal del tercero, así como de los subcontratistas, deberán usar en todo momento, durante su jornada de trabajo, el uniforme de dotación de la empresa. Si por alguna razón la empresa no tiene uniforme, ésta deberá tener un distintivo visible con el nombre de la empresa contratista.
  - El tercero debe suministrar un par de zapatos de tipo industrial (con puntera reforzada) a los colaboradores que así lo requieran según la clasificación del Riesgo de la actividad. No se permite a ningún tercero laborar de tenis o en sandalias.
  - Si se identifica que el personal que presente signos de ebriedad o de encontrarse bajo efectos de sustancias estimulantes o alucinógenas lo reportará inmediatamente al tercero para que den el manejo del caso, por ningún motivo se permitirá al trabajador del contratista laborar bajo efectos de dichas sustancias.
  - Durante la ejecución del trabajo en las instalaciones de la CCOA por parte de un tercero, se deberá estar realizando monitoreo por parte del responsable de Seguridad y salud del tercero, a quien, el responsable de seguridad y salud en el trabajo de CCOA reportará los incumplimientos de las normas de seguridad y salud en el trabajo identificadas.
  - Dependiendo de la magnitud y del riesgo del trabajo a ejecutar por el tercero, la CCOA podrá exigirle a la empresa contratista la presencia permanente durante la ejecución de los trabajos de mínimo una persona capacitada en primeros auxilios, control del fuego, entre otros.
  - En labores de carácter operativo o de obras civiles, el tercero no permitirá a su personal el uso de cadenas, anillos, relojes, pulseras, ni uso de audífonos salvo prescripción médica durante la ejecución de los trabajos u otros accesorios. El tercero no permitirá a su personal el consumo de alimentos durante la ejecución de los trabajos. El consumo de alimentos deberá hacerse en el lugar y hora establecido para ello con las condiciones exigidas por la normatividad de higiene y seguridad colombiana vigente.
  - El tercero no permitirá a su personal fumar durante la ejecución de los trabajos. Para fumar deben hacerlo sólo en las zonas asignadas para los fumadores que pueden ser establecidas por el tercero según aplique.
  - Los terceros no deben realizar ninguna actividad que esté fuera del alcance del contrato.

- El tercero está obligado a retirar de las instalaciones de la CCOA al personal a su cargo que no cumpla con las normas de seguridad y salud en el trabajo y, especialmente, las establecidas en este manual.
- El tercero está obligado a utilizar la respectiva señalización y demarcar las zonas o áreas en las que realice su trabajo, con el fin de prevenir incidentes o accidentes del personal ajeno, que circule cerca de las actividades que se estén ejecutando.
- El tercero estará en la obligación de portar todas las herramientas, equipos y maquinaria requeridos para realizar la actividad contratada las cuales deberán estar en óptimas condiciones para su uso seguro.
- El tercero respetará la señalización y demarcación de advertencia de riesgos instalada por la CCOA, en caso de retiro de ella debe ser organizada nuevamente.

**Nota:** Todo tercero deberá presentarse al área de Recepción (en la Sede Principal, cuando aplique) para el debido registro en el Sistema de Registro de visitantes, y la firma del recibido y comprendido del plegable de inducción para terceros SG-SST (excepto usuarios).

## **6.2. Elementos de Protección Personal (EPP)**

- El tercero debe garantizar la entrega y reposición oportuna de todos los E.P.P. a su personal a cargo, los cuales deben ser coherentes con los riesgos a los que están expuestos.
- El tercero deberá diligenciar los registros de entrega de E.P.P. firmados por cada uno de sus trabajadores y tenerlos disponibles para presentarlos a la CCOA cada vez que esta los requiera.
- Los colaboradores del tercero deberán usar los EPP requeridos y específicos para las labores que realice.
- El tercero está obligado a inspeccionar y mantener el inventario suficiente para reemplazos en caso de daño o pérdida de los EPP.
- Los EPP utilizados por el personal del tercero deben cumplir especificaciones técnicas exigidas tanto por la legislación colombiana como por normas internacionales.
- Todo el personal del tercero que realice trabajos con riesgo de proyecciones de partículas deberá usar gafas de seguridad que cumplan con la norma ANSI Z87.1.
- Todo el personal del tercero que para el desarrollo de su labor deba utilizar herramientas y objetos corto punzantes deben ser portados en canguros multi-herramientas. Bajo ninguna circunstancia pueden ser portados en bolsillos del uniforme, botas entre otros.
- Todo el personal del tercero deberá usar guantes de seguridad en actividades que requieran el uso de herramientas que generen riesgos como: cortadas, atrapamiento, machacones, entre otros.
- Todo el personal del tercero que durante su labor esté expuesto a 85 o más decibeles debe utilizar protección auditiva adecuada.
- Todo el personal del tercero deberá usar casco de seguridad conforme a lo establecido en la norma ANSI Z89. 1, o la Norma Icontec NTC 1523, o la ISO 3873, o la EN 397, en actividades con riesgo de caída o proyección de objetos, herramientas, materiales, entre otros.



- Todo el personal del tercero que durante su labor esté expuesto a material particulado, gases, humos y vapores deberá utilizar Respirador N95 con Aprobación NIOSH del modelo indicado para la exposición.
- Todo el personal del tercero que lo requiera deberá usar careta para corte o pulido conforme a lo establecido en la norma ANSI/ASC Z49.1, o la ANSI Z87.1 o la NTC 3610, para actividades de corte, pulido, rebanado, brillado, esmerilado, torneado y similares, y brillado de objetos metálicos, trasvase de sustancias químicas.

### **6.3 Inspecciones de seguridad.**

- El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del tercero, realizará las inspecciones necesarias y deberá entregar copia de estos registros al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de CCOA, cuando así se le requiera.
- El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la CCOA podrá aplicar la lista de chequeo en el momento en que lo considere necesario.

### **6.4. Emergencias.**

- Si durante la permanencia en la entidad se presenta una emergencia, el personal del tercero deberá acatar las órdenes dadas por cualquier persona integrante de los grupos de apoyo del SGSST de la CCOA (Comité de emergencias, brigadas, coordinadores de evacuación).
- La empresa o personal tercero deberá acatar la señalización de emergencias presente.
- La empresa o personal tercero no podrá obstruir el acceso a equipos y señalización de emergencias como extintores y gabinetes contra incendio, entre otros.
- En caso de emergencia notifique inmediatamente al responsable del contrato o compra o al Responsable SST de la entidad o marque a la línea 119 (Bomberos) o 123 (CMC).

### **6.5. Incidentes y accidentes de trabajo (Resolución 1401 de 2007).**

- En el momento en que se presente un accidente de trabajo, el tercero deberá reportarlo a la mayor brevedad posible, dentro de las 48 horas siguientes al evento, a la ARL correspondiente. Igualmente, debe informar del accidente al responsable de seguridad y salud en el trabajo de CCOA entregando copia del formato de reporte de incidentes o accidentes.
- En caso de accidentes graves éstos deben ser reportados inmediatamente tanto a la ARL como al responsable de seguridad y salud en el trabajo de CCOA y al ministerio del trabajo.
- El Tercero es responsable de realizar la investigación de todos sus accidentes de trabajo dentro de los plazos y términos establecidos por la Resolución 1401 de 2007. Y deberá presentar mensualmente dichas investigaciones al responsable de SST de la CCOA, de los eventos ocurridos en el mismo periodo de tiempo. Para estas investigaciones el Tercero podrá solicitar el acompañamiento de las personas de la CCOA, que considere necesarias para su investigación, sin que esto signifique el traslado de su responsabilidad.
- El tercero está obligado a reportar semanalmente, al responsable de seguridad y salud en el trabajo de CCOA, todos los incidentes o accidentes ocurridos. Este informe debe ir acompañado de una investigación y de acciones de mejoramiento.

NOTA: Si el tercero no cuenta con un formato de reporte e investigación de incidentes o accidentes puede solicitarlo al responsable de seguridad y salud en el trabajo de CCOA.

## **6.6 Ergonomía.**

- Todo personal del tercero deberá cumplir todas las normas sobre manipulación de pesos de la legislación colombiana, esto es, para hombres: levantamiento de pesos no mayores de 25 kg; para mujeres: levantamiento de pesos no mayores de 12,5 kg.
- Para manipulación de pesos mayores a los estipulados en el ítem anterior, el tercero deberá proveer ayudas mecánicas a sus trabajadores.

## **6.7 Tareas de alto riesgo**

- Debido a que las tareas de alto riesgo: Trabajos en Altura, espacios confinados y trabajos en caliente implican la exposición a riesgos adicionales o de intensidades mayores a los normales, para dichas tareas se deberá documentar un análisis seguro de la tarea o estándar de seguridad en el cual podrá participar el responsable de seguridad y salud en el trabajo de CCOA.
- El tercero deberá garantizar la emisión de permisos para trabajos en altura por parte de un coordinador de trabajos seguros en alturas con certificación vigente, al igual deberá emitir un permiso para las demás tareas de alto riesgo: Caliente, Confinado o eléctrico.

### **6.7.1. Trabajo en Alturas**

- Todo trabajo igual o superior a 1.50 mts, se considera trabajo en alturas, por lo tanto, el tercero debe aplicar la Resolución 1409 de 2012. De la cual destacamos los siguientes aspectos:
- Todo el personal del tercero que realice trabajos en alturas deberá utilizar como mínimo las siguientes elementos de protección personal: casco con resistencia y absorción ante-impactos, según la necesidad podrán ser dieléctrico, con barbuquejo y tres puntos de apoyo, gafas de seguridad que protejan a los ojos de impacto, con protección para rayos UV y deslumbramientos; protección auditiva si es necesaria, guantes antideslizantes, flexibles de alta resistencia a la abrasión, botas antideslizantes con punteras reforzada, ropa de trabajo de acuerdo a las condiciones climáticas y de los factores de riesgo y un arnés integral o de cuerpo completo (Resolución 1409 de 2012)
- El tercero debe demostrar, antes de iniciar la tarea, la capacitación y el entrenamiento de todos los trabajadores que realizan trabajos en alturas, a través de un certificado que cumpla con lo establecido en la resolución 1903 del 2013 y uno de reentrenamiento, por lo menos una vez al año.
- Todo el personal del tercero que realice trabajos en altura debe contar con el certificado de aptitud médica (Resolución 1409 de 2012).
- Utilice escaleras dieléctricas para trabajos con electricidad y áreas con influencia eléctrica como: subestaciones, plantas eléctricas.
- Todo personal tercero que utilice equipos para trabajos en alturas deberá acatar las instrucciones y advertencias que traen dichos equipos.
- Gestionar el permiso escrito completamente diligenciado y autorizado por el coordinador de trabajo seguro en alturas (Resolución 3368 de 2014), el cual debe quedar sin enmendaduras o tachones y debidamente firmado.

### **6.7.2. Trabajo en Espacios Confinados**

- Trabajos en espacios confinados requieren un stand by (Una persona auxiliar).
- Trabajos en espacios confinados requieren un sistema de comunicación, que puede ser visual o por medio de un radio.
- Si en un trabajo en espacio confinado se presenta una emergencia el stand by debe reportar y pedir ayuda inmediatamente, NUNCA debe ingresar al espacio.

### **6.7.3. Trabajo en Caliente (Soldadura, Pulidoras, Esmeril, Plasma)**

- Todo personal tercero que vaya a realizar trabajos en caliente (soldadura, pulidoras, plasma) deberá utilizar los siguientes elementos de protección personal: botas de caña alta con puntera de acero o polainas con botas con puntera de acero, delantal de cuero con camisa manga larga en Jean o chaqueta de baqueta, capucha en baqueta o algodón, respirador para humos de soldadura con certificación NIOSH N95, guantes de carnaza y careta filtro 12 que cumpla la norma ANSI/ASC Z49.1 ó ANSI Z87.1, los implementos anteriormente descritos aplican tanto para el soldador como para los ayudantes. (Artículo 4, numeral EL, Artículo 112, 181, 182, 549, 553 y 558 de la Resolución 2400 de 1979).
- Para trabajos con pulidora que superen los 80 dB deben utilizar protección auditiva adecuada. (Resolución 0627 de 2006).
- El tercero debe disponer de personal adicional brigadista, quien hará la labor de vigía, mientras se realiza la labor. (Esta persona debe contar con todos los certificados requeridos del SGSST, descritos en anteriores criterios).

### **6.7.4. Manejo de sustancias Químicas**

- Si la labor contratada requiere el uso de sustancias químicas, el tercero deberá cumplir con las especificaciones que la ley exige para su almacenamiento, manipulación y transporte de acuerdo a la normatividad vigente.
- Si la labor contratada requiere el uso de sustancias químicas, el contratista entregará una copia de la hoja de seguridad de cada uno de los productos que ingresen al responsable de seguridad y salud en el trabajo de la CCOA.
- El tercero deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones en el manejo de sustancias químicas:
  - Revisar cómo llegan los productos químicos, evaluar los espacios y condiciones de almacenamiento y la rotulación.
  - Defina los elementos de protección personal requeridos para el manejo de cada producto.
  - Tenga en cuenta los residuos y su disposición final cumpliendo con la normatividad legal, cuidado de las personas y el medio ambiente.
  - Capacitación y entrenamiento al personal que lo va a manipular.
  - Procedimientos operativos normalizados

## **7. EVALUACIÓN DEL TERCERO**

Se deberá evaluar los servicios prestados por el tercero en materia de Seguridad y salud en el trabajo una vez finalice el contrato o la compra. Esta evaluación se debe realizar conjuntamente con el área de compras (aplica también para los contratos pactados en el área Jurídica) en el formato definido para tal fin.

## GUIA PARA VERIFICACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Los pagos de la seguridad social se deben verificar mensualmente por los responsables de la compra o contratación, según lo estipulado en el Decreto 1670 y de acuerdo a los dos últimos dígitos del Nit o cédula del empleador y dejar el soporte en cada expediente del tercero (Dirección Administrativa y financiera o Dirección Jurídica), así: **COTIZANTES DEPENDIENTES**

EMPRESAS CON MÁS DE 200 COTIZANTES		EMPRESAS CON MENOS DE 200 COTIZANTES	
Dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación	Vencimiento	Dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación	Vencimiento
00 al 10	1º día hábil	00 al 08	1º día hábil
11 al 23	2º día hábil	09 al 16	2º día hábil
24 al 36	3º día hábil	17 al 24	3º día hábil
37 al 49	4º día hábil	25 al 32	4º día hábil
50 al 62	5º día hábil	33 al 40	5º día hábil
63 al 75	6º día hábil	41 al 48	6º día hábil
76 al 88	7º día hábil	49 al 56	7º día hábil
89 al 99	8º día hábil	57 al 64	8º día hábil
		65 al 72	9º día hábil
		73 al 79	10º día hábil
		80 al 86	11º día hábil
		87 al 93	12º día hábil
		94 al 99	13º día hábil

## COTIZANTES INDEPENDIENTES

Dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación	Vencimiento
00 a 07	1º día hábil
08 al 14	2º día hábil
15 al 21	3º día hábil
22 al 28	4º día hábil
29 al 35	5º día hábil
36 al 42	6º día hábil
43 al 49	7º día hábil
50 al 56	8º día hábil
57 al 63	9º día hábil
64 al 69	10º día hábil
70 al 75	11º día hábil
76 al 81	12º día hábil
82 al 87	13º día hábil
88 al 93	14º día hábil
94 al 99	15º día hábil

Los aportes a la seguridad social se deberán hacer tomando como salario base de cotización el que realmente devengue el trabajador. (Se verifica con el contrato) y de acuerdo al Decreto 1273 de 2018 -"Artículo 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior. Lo dispuesto en el presente artículo no afecta las coberturas de las prestaciones de cada uno de los Subsistemas del Sistema de Seguridad Social Integral que, conforme a la normativa vigente, las entidades administradoras de los mismos deben garantizar a sus afiliados.

Los aportes a la seguridad social deberán realizarse de acuerdo a la clase de riesgo asignada por la ARL, de acuerdo a la clasificación de la actividad económica, según el Decreto 1607 de 2002. (Ver anexo 2).

Los terceros (personas naturales) serán afiliados a la A.R.L. por la CCOA de acuerdo a lo establecido en el Decreto 723 de 2013, siempre y cuando la duración de su trabajo sea superior a un mes y debe estar formalizado con un contrato u orden de compra; si son los riesgos de la Actividad económica son IV y V, también serán afiliados por la CCOA y el costo será asumido por la entidad, independientemente de la duración de la actividad (EJ: un día). Si la duración del trabajo es inferior a un mes, corresponde la afiliación y pago al tercero en las actividades de riesgo I, II y III. La Asistente 3 Administrativa validará que este afiliado de manera correcta. Los terceros (Persona Jurídica) filian y asumen el costo de sus colaboradores. La Asistente 3 Administrativa validará que este afiliado de manera correcta.

En caso de que no presenten los documentos de afiliación a la seguridad social de todos sus colaboradores; así como las autoliquidaciones mensuales de pago de aportes a la seguridad social, no se permitirá el ingreso del personal a la entidad. La falsedad en este documento implica la suspensión inmediata y definitiva del contrato. A su vez la entidad se reserva contratar nuevamente los servicios con los terceros a quienes se les evidencie la falsificación de afiliación o pago de aportes a la seguridad social o en cualquier otro tipo de documento.

## **GUÍA DE VERIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A LA ARL**

La afiliación a la ARL para aquellos terceros que apliquen, debe ser verificada por parte del responsable del contrato y debe quedar anexa a la orden de compra o contrato. A continuación, se describen los enlaces o líneas telefónicas de algunas de las ARL's donde se podrá consultar el certificado de afiliación o validar si el presentado es

### **POSITIVA**

<https://www.positiva.gov.co/Servicios-Ciudadano/Paginas/Contactenos.aspx>

línea de atención: 018000111170, en Bogotá: 3307000 y celular al #533.

[servicioalcliente@positiva.gov.co](mailto:servicioalcliente@positiva.gov.co).

**ARL SURA** [https://arlsura.com/afiliacion/consultas/es\\_afiliado.php](https://arlsura.com/afiliacion/consultas/es_afiliado.php)  
<https://www.arlsura.com/index.php/255-temporal/2341-certificado-y-carne-de-afiliacion>  
Líneas de atención 01800 051 1414 ó 01800 094 1414 Medellín 4444578

**COLMENA** Línea de Atención: 444 12 46

**COLPATRIA** Línea de atención: 604 29 35/36/19

---

Elabora  
Stefanny Montoya Osorio  
Analista 1 de Gestión Humana

Elabora  
Marisol Garcia Beltran  
Analista 2 SST – Licencia 10381


Revisa  
Soraida María Tobón Sossa  
Directora Administrativa y Financiera

Revisa  
Lina Isabel Oquendo Zapata  
Directora Jurídica

Aprueba  
Rodrigo Antonio Zuluaga Mejía.  
Presidente Ejecutivo

FECHA DE CREACIÓN: Agosto/2017

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Diciembre / 2020

 <p>Cámara de Comercio Oriente Antioqueño <i>¡Credencial de confianza!</i></p>	<b>MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA TERCEROS</b>	Código: GH-MM-SS-01
		Versión: 5
		Página: 27 de 86

### **Anexo 1. Constancia de Recepción del Manual de Seguridad y Salud en el trabajo para terceros**

Como tercero o futuro tercero de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño manifiesto haber recibido, leído, revisado y comprendido cada uno de los ítems definidos en el Manual de SST para terceros establecido por la entidad. Entiendo que debo de seguir los lineamientos técnico-administrativos de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplir a cabalidad las responsabilidades descritas en este manual y en la normatividad nacional vigente.

A sí mismo reconozco mi responsabilidad de informar a todos mis trabajadores y Subcontratistas sobre los riesgos presentes en los trabajos y los procedimientos requeridos en la ejecución de las actividades contratadas por la CCOA, para protegerse de dichos riesgos.

Nombre de la persona natural o jurídica \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal \_\_\_\_\_

CC \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

**\*Esta constancia de recibido debe ir adjunta a la cotización, términos de referencia, orden de compra, aceptación de propuesta o contrato realizado con la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño.**

**ANEXO 2. Clases de Riesgos y cotización (Decreto ley 1295 de 94)**

TABLA DE CLASES DE RIESGO Y COTIZACIÓN		
CLASE I	Riesgo mínimo	0.522%
CLASE II	Riesgo bajo	1.044%
CLASE III	Riesgo medio	2.436%
CLASE IV	Riesgo alto	4.350%
CLASE V	Riesgo máximo	6.960%

**ANEXO 3. Tabla de clasificación de Actividades económicas (Decreto Número 1607 de 2002)**

**CLASE I**

Clase de riesgo	Código CIU	Dígitos Adicionales	ACTIVIDAD ECONÓMICA
-----------------	------------	---------------------	---------------------



1	0140	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE SERVICIOS, AGRÍCOLAS Y GANADEROS, EXCEPTO LAS ACTIVIDADES VETERINARIAS, INCLUYE EL ALMACÉN Y/O DEPÓSITO DE CAFÉ
1	1720	01	TEJEDURA DE PRODUCTOS TEXTILES: HACE REFERENCIA A EMPRESAS DEDICADAS A PRODUCIR HILADOS, TEJIDOS Y SIMILARES A MANO O CON EQUIPO NO MOTORIZADO
1	1742	01	FABRICACIÓN DE TAPICES Y ALFOMBRAS PARA PISOS HACE REFERENCIA A EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE TAPETES Y SIMILARES A MANO O CON EQUIPO NO MOTORIZADO
1	1810	01	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS: PEQUEÑOS TALLERES DE MODAS, SASTRERÍAS, SOMBREROS, CONFECCIONES DE ROPA
1	5040	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS, INCLUYE LA COMERCIALIZACIÓN DE MOTOCICLETAS Y TRINEOS MOTORIZADOS NUEVOS Y USADOS, PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN
1	5052	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES
1	5111	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS (EXCEPTO CAFÉ), SILVÍCOLAS Y DE ANIMALES VIVOS Y SUS PRODUCTOS,, INCLUYE LA VENTA DE AVES DE CORRAL Y/O IMPLEMENTOS PARA AVICULTURA, DE AVES MUERTAS Y/O MENUENCIAS
1	5112	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA DE CAFÉ PERGAMINO
1	5119	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA DE PRODUCTOS NCP

1	5122	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MAYOR DE CAFÉ PERGAMINO
1	5123	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MAYOR DE FLORES Y PLANTAS ORNAMENTALES
1	5124	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AI POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PECUARIAS, ANIMALES VIVOS Y SUS PRODUCTOS
1	5125	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, EXCEPTO CAFÉ TRILLADO
1	5126	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MAYOR DE CAFÉ TRILLADO
1	5131	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES Y PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO.

1	5132	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR, ACCESORIOS DE PRENDAS DE VESTIR Y ARTÍCULOS ELABORADOS EN PIEL.
1	5133	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MAYOR DE CALZADO
1	5134	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS, ARTÍCULOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO
1	5135	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINALES, COSMÉTICOS Y DE TOCADOR
1	5136	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPOS MÉDICOS Y QUIRURGICOS Y DE APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS
1	5142	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MAYOR DE PINTURAS Y PRODUCTOS CONEXOS
1	5151	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
1	5153	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS, PLÁSTICOS Y CAUCHO EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO
1	5154	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MAYOR DE FIBRAS TEXTILES
1	5159	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS INTERMEDIOS NCP
1	5163	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA PARA OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA.
1	5221	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS Y VERDURAS, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
1	5224	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, INCLUYE LA VENTA DE DULCES, CHOCOLATES Y SIMILARES
1	5225	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MENOR DE BEBIDAS Y PRODUCTOS DEL TABACO ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, INCLUYE CIGARRERÍAS
1	5229	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS NCP, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, INCLUYE LA VENTA DE ACEITES Y MANTECAS EN GENERAL VENTA DE PAN Y PASTELES
1	5231	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINALES Y ODONTOLÓGICOS; ARTÍCULOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS Y DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS HACE REFERENCIA A EMPRESAS DEDICADAS A LA VENTA EN FARMACIAS, DROGUERÍAS Y BOTICAS, VENTA DE JABÓN Y DETERGENTES
1	5232	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, INCLUYE

			PRODUCTOS TEXTILES ELABORADAS CON FIBRAS NATURALES, ARTIFICIALES Y SINTÉTICAS, LOS HILOS, LANAS ETC.
1	5235	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, INCLUYE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS, MATERIALES, RECEPTORES DE RADIO Y/O TELEVISIÓN, REFRIGERADORES, LAVADORAS, ESTUFAS Y SIMILARES
1	5236	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MENOR DE MUEBLES PARA EL HOGAR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
1	5242	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MENOR DE PINTURAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
1	5243	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MENOR DE MUEBLES PARA OFICINA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, COMPUTADORES Y PROGRAMAS DE COMPUTADOR, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, INCLUYE LA VENTA DE MÁQUINAS DE ESCRIBIR, COSER, CALCULAR
1	5245	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MENOR DE EQUIPO FOTOGRÁFICO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, INCLUYE LA VENTA DE ARTÍCULOS FOTOGRÁFICOS Y/O CINEMATOGRAFÍAS, FOTOGRAFÍA.
1	5246	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MENOR DE EQUIPO ÓPTICO Y DE PRECISIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, INCLUYE LA VENTA DE ARTICULOS DE OPTICA
1	5251	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS USADOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, INCLUYE PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ELECTRODOMÉSTICOS, MUEBLES. LIBROS ETC.
1	5252	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES COMERCIALES DE LAS CASAS DE EMPEÑO O COMPRAVENTAS
1	5269	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MENOR A TRAVÉS DE CASAS DE VENTA POR CORREO, INCLUYE LA REVENTA DE ARTÍCULOS DE TODO TIPO, MEDIANTE CATÁLOGOS PEDIDOS POR CORREO; LOS ARTÍCULOS SE ENVÍAN AL COMPRADOR QUE HA HECHO SU PEDIDO, MEDIANTE CATÁLOGOS OTROS TIPOS DE OFERTAS.
1	5262	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MENOR EN PUESTOS MÓVILES
1	5269	01	OTROS TIPOS DE EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS, INCLUYE LA VENTA DE PRODUCTOS DE TODO TIPO, REALIZADOS POR VENDEDORES A DOMICILIO, MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS ETC.
1	5521	01	EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS, EN RESTAURANTES
1	6340	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES Y ORGANIZADORES DE VIAJES, INCLUYE ASISTENCIA A TURISTAS NCP
1	6390	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE OTRAS AGENCIAS DE TRANSPORTE, INCLUYE AGENCIAS DE TRANSPORTES MARÍTIMOS, AÉREOS, TERRESTRES

1	6511	01	BANCA CENTRAL HACE REFERENCIA A EMPRESAS DEDICADAS A LA RECEPCIÓN DE DEPÓSITOS PARA OPERACIONES DE COMPENSACIÓN ENTRE INSTITUCIONES FINANCIERAS, SUPERVISIÓN DE LAS OPERACIONES BANCARIAS, ADMINISTRACIÓN DE LAS RESERVAS INTERNACIONALES, LA EMISIÓN Y REGULACIÓN DE LA MONEDA NACIONAL, LOS CAMBIOS INTERNACIONALES Y EL CRÉDITO (BANCOS SEGUROS, INSTITUCIONES DE FINANZAS Y/O CRÉDITO EN GENERAL)
1	6512	01	ACTIVIDADES DE LOS BANCOS DIFERENTES DEL BANCO CENTRAL HACE REFERENCIA A EMPRESAS DEDICADAS A LA RECEPCIÓN DE DEPÓSITOS A LA VISTA, EN CUENTA CORRIENTE BANCARIA, TRANSFERENCIAS POR CHEQUE, CAPTACIÓN DE OTROS DEPÓSITOS A LA VISTA O A TÉRMINO, CON EL OBJETO DE REALIZAR OPERACIONES ACTIVAS DE CRÉDITO (BANCOS, SEGUROS, INSTITUCIONES DE FINANZAS Y/O CRÉDITO EN GENERAL)
1	6513	01	ACTIVIDADES DE LAS CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA HACE REFERENCIA A EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE CAPTACIÓN DE RECURSOS PARA OPERACIONES ACTIVAS DE CRÉDITO HIPOTECARIO DE LARGO PLAZO MEDIANTE EL SISTEMA DE VALOR CONSTANTE ACTIVIDADES CONEXAS, LAS CAJAS DE AHORRO Y LAS CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA.
1	6514	01	ACTIVIDADES DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS HACE REFERENCIA A EMPRESAS DEDICADAS A LA CAPTACIÓN DE RECURSOS A TÉRMINO, A TRAVÉS DE DEPÓSITOS O DE INSTRUMENTOS DE DEUDA A PLAZO
1	6515	01	ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL HACE REFERENCIA A EMPRESAS DEDICADAS A LA CAPTACIÓN DE RECURSOS MEDIANTE DEPÓSITOS A TÉRMINO PARA FACILITAR LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS TALES COMO LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADAS DE LEASING
1	6516	01	ACTIVIDADES DE LAS COOPERATIVAS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO HACE REFERENCIA A EMPRESAS DEDICADAS A LA CAPTACIÓN DE RECURSO PÚBLICO Y LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES ACTIVAS DE CRÉDITO, ASÍ COMO LA INTERMEDIACIÓN ENTRE LAS COOPERATIVAS AFILIADAS Y EL BANCO CENTRAL PARA LA CANALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE DESCUENTO.
1	6519	01	OTROS TIPOS DE INTERMEDIACION MONETARIA NCP HACE REFERENCIA A EMPRESAS DEDICADAS AL SERVICIO DE GIRO Y AHORRO POSTAL Y OTRAS ACTIVIDADES FINANCIERAS REALIZADAS EN COMBINACIÓN CON LAS ACTIVIDADES POSTALES.
1	6591	01	ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING) HACE REFERENCIA A EMPRESAS DEDICADAS A LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO Y ARRENDAMIENTO, EN LAS QUE EL TÉRMINO DEL CONTRATO CUBRE APROXIMADAMENTE LA DURACIÓN DE LA VIDA ÚTIL PREVISTA PARA EL BIEN.
1	6592	01	ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES DE FIDUCIA HACE REFERENCIA A EMPRESAS DEDICADAS A LOS ENCARGOS FIDUCIARIOS CON FINES DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE RECAEN LAS GARANTÍAS.

1	6593	01	ACTIVIDADES DE LAS COOPERATIVAS FINANCIERAS Y FONDOS DE EMPLEADOS HACE REFERENCIA EMPRESAS DEDICADAS A LA DISTRIBUCIÓN DE FONDOS SIN FINES DE LUCRO, ENTRE SUS ASOCIADOS PARA LA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE LOS FONDOS DE EMPLEADOS, FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN Y SOCIEDADES MUTUALES.
1	6594	01	ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES DE CAPITALIZACIÓN HACE REFERENCIA A EMPRESAS DEDICADAS A EL AHORRO EN CUALQUIER FORMA, DE CAPITALES DETERMINADOS A CAMBIO DE DESEMBOLSOS ÚNICOS O PERIÓDICOS CON POSIBILIDAD O SIN ELLA DE REEMBOLSOS ANTICIPADOS POR MEDIO DE SORTEOS ASÍ COMO LA EMISIÓN DE CÉDULAS Y TÍTULOS DE CAPITALIZACIÓN.
1	6595	01	ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA (FACTORING) HACE REFERENCIA A EMPRESAS DEDICADAS A LA -COMPRA Y VENTA DE CARTERA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, COMO ASISTENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA.
1	6596	01	OTROS TIPOS DE CRÉDITO HACE REFERENCIA A EMPRESAS DEDICADAS A LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACION MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL ES CONCEDER PRÉSTAMOS PARA LA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS, VIVIENDA ETC. LA CONCESIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE TARJETAS DE CRÉDITO.
1	6599	01	OTROS TIPOS DE INTERMEDIACION FINANCIERA NCP HACE REFERENCIA A EMPRESAS DEDICADAS A LAS TRANSACCIONES POR CUENTA PROPIA DE CORREDORES DE BOLSA, LAS INVERSIONES EN BIENES INMUEBLES EFECTUADAS PRIMORDIALMENTE POR CUENTA DE OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y LA SUSCRIPCIÓN DE CRÉDITOS RECÍPROCOS, OPCIONES Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS DE COBERTURA, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE LOS PRESTAMISTAS.
1	6601	01	PLANES DE SEGUROS GENERALES HACE REFERENCIA A EMPRESAS DEDICADAS A LOS SEGUROS INCLUSO EL REASEGURO DISTINTOS DE LOS SEGUROS DE VIDA EJEMPLO SEGUROS CONTRA ACCIDENTES Y CONTRA INCENDIOS ETC., ASÍ COMO LOS PLANES DE MEDICINA PREPAGADA
1	6602	01	PLANES DE SEGUROS DE VIDA HACE REFERENCIA A EMPRESAS DEDICADAS A LOS SEGUROS DE VIDA INCLUSO EL REASEGURO Y OTROS TIPOS DE SEGURO A LARGO PLAZO, CONTENGA O NO UN ELEMENTO IMPORTANTE DE AHORRO INVOLUCRANDO LA CAPTACIÓN Y LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS.
1	6603	01	PLANES DE REASEGUROS CUANDO LAS ACTIVIDADES DE REASEGURAMIENTO SE REALIZAN INDEPENDIENTEMENTE DE LA DE LOS SEGUROS HACE REFERENCIA A EMPRESAS DEDICADAS AL ASEGURAMIENTO A CAMPAÑAS DE SEGUROS POR PARTE DE OTRA COMPAÑÍA ASEGURADORA, MEDIANTE CONTRATOS ENTRE EL ASEGURADOR CON UN TERCERO PARA CEDER PARTE DEL RIESGO.
1	6604	01	PLANES DE PENSIONES Y CESANTÍAS HACE REFERENCIA A EMPRESAS DEDICADAS A LOS PLANES DE PAGO DE PENSIONES JUBILATORIOS Y CESANTÍAS ASÍ COMO LA CAPTACION E INVERSION DE LOS FONDOS.

1	6711	01	ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS FINANCIEROS HACE REFERENCIA A EMPRESAS DEDICADAS A LA FINANCIACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS MERCADOS FINANCIEROS POR CORPORACIONES INDEPENDIENTES DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS, LAS ACTIVIDADES DE OTRAS ENTIDADES QUE REGULAN Y SUPERVISAN LAS OPERACIONES DE LOS MERCADOS FINANCIEROS, ASÍ COMO LAS BOLSAS DE CONCERTACIÓN DE CONTRATOS A TÉRMINO DE PRODUCTOS BÁSICOS.
1	6712	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE LAS BOLSAS DE VALORES
1	6713	01	ACTIVIDADES DE COMISIONISTAS Y CORREDORES DE VALORES HACE REFERENCIA A EMPRESAS DEDICADAS A LAS TRANSACCIONES BURSÁTILES EFECTUADAS EN NOMBRE DE TERCEROS, LA OPERACIONALIZACIÓN, LA COMPRA Y VENTA DE TÍTULOS VALORES Y EL CONTROL OPERATIVO Y TÉCNICO DEL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO BURSÁTIL, LA CONSTITUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN O LOS FONDOS DE VALORES E INTERMEDIACIÓN EN LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIOS, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE LOS FONDOS DE VALORES.
1	6714	01	OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MERCADO DE VALORES HACE REFERENCIA A EMPRESAS DEDICADAS A LAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES CALIFICADORAS DE VALORES, DEPÓSITOS CENTRALIZADOS DE VALORES, INVERSIONISTAS FINANCIEROS (HOLDING) Y ACTIVIDADES CONEXAS.
1	6715	01	ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE CAMBIO HACE REFERENCIA A EMPRESAS DEDICADAS A LA COMPRA Y VENTA DE DIVISAS POR UNIDADES QUE INTERVIENEN EN LOS MERCADOS FINANCIEROS.
1	6719	01	ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA NCP HACE REFERENCIA A EMPRESAS DEDICADAS A TODAS LAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE ASÍ COMO EL SERVICIO DE ASESORES FINANCIEROS, ASESORES CORREDORES HIPOTECARIOS, FONDOS DE GARANTÍAS, MESAS DE DINERO ETC.
1	7010	01	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS, LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, HACE REFERENCIA A EMPRESAS DEDICADAS A LA VENTA DE TERRENOS, TALES COMO LOTES DE CEMENTERIOS EXPLOTACIÓN DE APARTAMENTOS AMOBLADOS, EDIFICIOS DE APARTAMENTOS ETC.
1	7020	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA, INCLUYE LA COMPRA VENTA, ALQUILER, ADMINISTRACION Y TASACION DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE LA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA, LAS ZONAS FRANCAS QUE PRINCIPALMENTE SE DEDICAN AL ALQUILER DE LOCALES PARA SER ARRENDADAS A LAS INDUSTRIAS QUE EN ELLAS SE INSTALEN.
1	7210	01	EMPRESAS DEDICADAS A CONSULTORÍA EN EQUIPO DE INFORMÁTICA, INCLUYE LOS SERVICIOS DE CONSULTORES EN TIPOS Y CONFIGURACIONES DE LOS EQUIPOS DE INFORMÁTICA CON O SIN APLICACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES PROGRAMAS DE INFORMÁTICA.

1	7220	01	EMPRESAS DEDICADAS A CONSULTORÍA EN PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y SUMINISTRO DE PROGRAMAS, DE INFORMÁTICA INCLUYE: EDICIÓN DE SOFTWARE, LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ANÁLISIS, EL DISEÑO Y LA PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS LISTOS PARA SER UTILIZADOS, ELABORACIÓN DE PROGRAMAS CON ARREGLO A LAS INSTRUCCIONES DE LOS USUARIOS, EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE COMPUTADORA LISTOS PARA SER UTILIZADOS.
1	7230	01	PROCESAMIENTO DE DATOS EL PROCESAMIENTO Y LA TABULACIÓN DE TODO TIPO DE DATOS Y ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS COMO TECLEADO Y OTROS TIPOS DE ENTRADA DE DATOS, CONVERSIÓN, RECONOCIMIENTO ÓPTICO DE CARACTERES PRESTADOS DIRECTAMENTE Y POR INTERMEDIO DE TERMINALES DE ACCESO A LARGA DISTANCIA Y PUEDEN UTILIZAR PROGRAMAS DE PROPIEDAD DEL CLIENTE Y PROGRAMAS PATENTADOS. HACE REFERENCIA A EMPRESAS DEDICADAS A LA ADMINISTRACIÓN Y EL MANEJO OPERACIONAL DEL EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS INSTALADO POR LOS USUARIOS BAJO UN CONTRATO PERMANENTE.
	7240	01	
1	7290	01	EMPRESAS DEDICADAS A OTRAS ACTIVIDADES DE INFORMÁTICA LAS ACTIVIDADES DE INFORMÁTICA NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE.
1	7411	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES JURÍDICAS, INCLUYE LAS OFICINAS Y/O DESPACHOS PROFESIONALES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE TIPO JURÍDICO
1	7413	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA INVESTIGACIÓN DE MERCADOS Y REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA
1	7414	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTIÓN, INCLUYE LAS ZONAS FRANCAS DEDICADAS A PROMOCIÓN, CREACIÓN, DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO DE INDUSTRIALIZACIÓN DE BIENES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DESTINADOS PRIORITARIAMENTE A LOS MERCADOS EXTERNOS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE AGRÓNOMOS, ECONOMISTAS, INGENIEROS ETC.
1	7430	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA PUBLICIDAD
1	7499	01	EMPRESAS DEDICADAS A OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP, INCLUYE OFICINAS DE NEGOCIOS VARIOS TALES COMO COBRANZAS DE CUENTAS, ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN EXCEPTO LAS RELACIONADAS CON BIENES RAÍCES Y NEGOCIOS, ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION Y PROMOCION COMERCIAL, SUBASTAS, TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS, ACTIVIDADES DE REDACCIÓN, TRADUCCION E INTERPRETACION, ACTIVIDADES DE MICROFILMACIÓN, ACTIVIDADES DE DEMOSTRACION Y EXHIBICION INCLUSO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ACTIVIDADES DE AGENCIAS, DISEÑO DE TELAS PRENDAS DE VESTIR ETC.
1	7511	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES LEGISLATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL, INCLUYE AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
1	7512	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL, INCLUYE MINISTERIOS,

			ÓRGANOS, ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS EN LOS NIVELES CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL
1	7513	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANISMOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE SALUD, EDUCATIVOS, CULTURALES Y OTROS SERVICIOS SOCIALES, EXCEPTO SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL
1	7514	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES REGULADORAS Y FACILITADORAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA TALES COMO: ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES RELACIONADAS CON EL MANEJO DE INFRAESTRUCTURA, EL ORDENAMIENTO DE TIERRAS DE USO AGROPECUARIO, LA REFORMA AGRARIA Y COLONIZACIÓN, LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, LA REGULACIÓN DE PLAGAS, INSPECCIÓN DE CULTIVOS Y CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS, LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES FORESTALES Y VETERINARIAS DE CAZA Y PESCA; ASUNTOS DE COMBUSTIBLES Y ENERGÍA ELÉCTRICA, ACTIVIDADES MANUFACTURERAS Y DE LA CONSTRUCCIÓN, DE EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO, DE LA HOTELERÍA, DEL TRANSPORTE, LAS COMUNICACIONES SIN EMBARGO ES IMPORTANTE ESTABLECER QUE NO INVOLUCRA LAS LABORES DE CAMPO O INTERVENCIÓN DIRECTA YA QUE QUIEN DESARROLLE DICHA ACTIVIDAD DEBERÁ CLASIFICARSE POR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE DICHO CENTRO DE TRABAJO
1	7515	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES AUXILIARES DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL
1	7521	01	EMPRESAS DEDICADAS A RELACIONES EXTERIORES HACE REFERENCIA, INCLUYE MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y DE LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS Y CONSULARES EN EL EXTRANJERO ANTE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES.
1	8012	01	ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN BÁSICA-PRIMARIA, INCLUYE AQUELLOS DONDE SE DICTAN LOS PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN PARA NIÑOS QUE NO ASISTEN A UN CENTRO EDUCATIVO, LA EDUCACIÓN ESPECIAL DIRIGIDA A NIÑOS Y JÓVENES CON LIMITACIONES O CAPACIDADES EXCEPCIONALES.
1	8021	01	ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA
1	8022	01	ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA
1	8041	01	ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y BÁSICA PRIMARIA EN LA MISMA UNIDAD FÍSICA
1	8042	01	ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y BÁSICA PRIMARIA Y BÁSICA SECUNDARIA EN LA MISMA UNIDAD FÍSICA
1	8043	01	ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA DE CARÁCTER ACADÉMICO O TÉCNICO EN LA MISMA UNIDAD FÍSICA
1	8044	01	ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA Y BÁSICA SECUNDARIA EN LA MISMA UNIDAD FÍSICA



1	8045	01	ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA – BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA DE CARÁCTER ACADÉMICO Y/ O TÉCNICO EN LA MISMA UNIDAD FÍSICA
1	8046	01	ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA DE CARÁCTER ACADÉMICO Y/O TÉCNICO EN LA MISMA UNIDAD FÍSICA
1	8050	01	EDUCACIÓN SUPERIOR, HACE REFERENCIA A EMPRESAS DEDICADAS A ESPECIALIZACIONES Y POSGRADOS CUANDO SE REALICEN ACTIVIDADES PRÁCTICAS SE ASIMILARON AL RIESGO DEL CENTRO DE TRABAJO.
1	8060	01	ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN NO FORMAL, INCLUYE PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN PARA ADULTOS ETC.
1	8513	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA ODONTOLÓGICA, INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE CONSULTA Y TRATAMIENTO REALIZADO POR ODONTÓLOGOS EN INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD SIN INTERNACIÓN
1	8532	01	EMPRESAS DE SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO, INCLUYE ACTIVIDADES SOCIALES DE ASESORAMIENTO, BIENESTAR, ALBERGUE, ORIENTACIÓN Y ACTIVIDADES SIMILARES PRESTADAS A PERSONAS Y FAMILIAS EN SUS HOGARES Y EN OTROS LUGARES, LA PRESTACIÓN DIRECTA DE BIENESTAR SOCIAL Y DE ÍNDOLE CONEXA, LAS, ACTIVIDADES DE LAS GUARDERÍAS INFANTILES, ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADOPCIÓN, ACTIVIDADES RELATIVAS AL ALBERGUE DE VÍCTIMAS DE DESASTRES ETC.
1	9111	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y DE EMPLEADORES, INCLUYE INSTITUCIONES DE SERVICIOS DE CÁMARAS DE EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO.
1	9112	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES, INCLUYE LAS ASOCIACIONES ACADÉMICAS Y PROFESIONALES
1	9191	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES RELIGIOSAS, INCLUYE LOS TEMPLOS RELIGIOSOS
1	9199	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE OTRAS ORGANIZACIONES NCP, INCLUYE EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES TALES COMO ASOCIACIONES CON FINES CULTURALES, RECREATIVOS Y ARTESANALES Y SERVICIOS DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE CAPACITACIÓN, SOCIALES Y/O FORMACIÓN CULTURAL.
1	9214	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES TEATRALES Y MUSICALES Y OTRAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, INCLUYE LOS SERVICIOS DE RECREACIONISTAS, MAGOS, PAYASOS
1	9231	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS, INCLUYE HEMEROTECAS, PINACOTECAS Y SIMILARES
1	9232	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE MUSEOS Y PRESERVACIÓN DE LUGARES Y EDIFICIOS HISTÓRICOS
1	9242	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR, INCLUYE LAS OFICINAS DE VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA

1	9302	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA PELUQUERÍA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA, INCLUYE LOS SALONES DE BELLEZA
1	9500	01	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMÉSTICO
1	5211	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MENOR, EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE DE ALIMENTOS (VÍVERES EN GENERAL), BEBIDAS Y TABACO, INCLUYE LA VENTA DE MERCANCÍAS
1	5219	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS (VÍVERES EN GENERAL), BEBIDAS Y TABACOS HACE REFERENCIA A EMPRESAS DEDICADAS A LA VENTA AL MENUDEO EN MISCELÁNEAS
1	5222	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MENOR DE LECHE, PRODUCTOS LÁCTEOS Y HUEVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, INCLUYE LA VENTA SIN AUTO TRANSPORTE DE LECHE
1	5223	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES, PRODUCTOS CARNICOS, PESCADOS Y PRODUCTOS DE MAR
1	5233	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS
1	5234	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO, ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, INCLUYE LA VENTA DE ARTICULOS PARA ZAPATERIA
1	5237	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MENOR DE EQUIPO Y ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO DIFERENTES DE ELECTRODOMÉSTICOS Y MUEBLES PARA EL HOGAR, INCLUYE LA VENTA DE LOZA, CERAMICA, ALFARERIA, ARTICULOS EN MIMBRE, VARA Y/O PALMA, VENTA DE TAPETES, LINÓLEO COLCHONES Y COLCHONETAS, VENTA DE APARATOS Y/O REPUESTOS CINEMATOGRAFICOS
1	5239	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS DIVERSOS NCP, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS TALES COMO: ANTIGÜEDADES Y CURIOSIDADES, ARMAS DE FUEGO, PARQUE, ARTESANÍAS NO CONTEMPLADAS EN OTRAS ACTIVIDADES, ARTICULOS DE PROTECCION PERSONAL, CONTROL DE RIESGOS PROFESIONALES, ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS, ARTÍCULOS PARA DEPORTE, ARTICULOS RELIGIOSOS, REPUESTOS PARA AUTOMOTORES, DE BASCULAS, DE ARTICULOS PARA BILLARES, DE CARTÓN DE CORSÉS, FAJAS Y SIMILARES, ARTÍCULOS PARA REGALO, DE FLORES NATURALES Y LA FLORICULTURA, SOMBREROS Y ARTÍCULOS PARA SOMBRERERÍAS DE MATERIAS PRIMAS Y/O REPUESTOS PARA INDUSTRIA DE HILADOS Y/O TEJIDOS, DE ARTICULOS DE HULE, VENTA Y/O ALQUILER DE INSTRUMENTOS, APARATOS Y/O ARTICULOS MUSICALES, MÚSICA IMPRESA Y/O GRABACIONES, VENTA DE INSTRUMENTOS Y/O APARATOS CIENTÍFICOS Y/O PRECISIÓN , DE JOYAS, RELOJES ARTICULOS PARA JOYEROS Y/O RELOJEROS, DE INSTRUMENTOS Y/O EQUIPOS DE MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, DENTALES, DE JUGUETES, DE

			ARTICULOS PARA PELUQUERIA, DE ROPA, TELAS, BOTINERAS EN ALMACENES, ABONOS, INSECTICIDAS Y SIMILARES
1	5241	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, CERRAJERIA Y PRODUCTOS DE VIDRIO, EXCEPTO PINTURAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, INCLUYE LA VENTA DE MAQUINARIA LIGERA E IMPLEMENTOS PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL
1	5244	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIÓDICOS, MATERIALES Y ARTICULOS DE PAPELERIA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, INCLUYE LA VENTA DE ARTÍCULOS PARA FILATELIA, VENTA DE PAPEL, ENVASES DE CARTÓN, A OFICINAS DE VENTA DE REVISTAS
1	5271	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA REPARACIÓN DE EFECTOS PERSONALES, INCLUYE EL REMALLADO O MEDIAS, LA REPARACIÓN Y/O VENTA DE PLUMAS FUENTE, LAPICEROS.
1	5272	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA REPARACIÓN DE ENSERES DOMÉSTICOS, INCLUYE TAPICERÍAS
1	5522	01	EXPENDIO, A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS EN CAFETERÍAS, REFRESCOS Y HELADOS, SALONES DE TÉ
1	6722	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES AUXILIARES DE LOS FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
1	7130	01	EMPRESAS DEDICADAS AL ALQUILER DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS NCP, INCLUYE EL ALQUILER Y LA VENTA DE VESTIDOS, DISFRACES Y SIMILARES, ALQUILER DE VIDEOS.
1	7310	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LA CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA, INCLUYE LOS OBSERVATORIOS ASTRONÓMICOS
1	7412	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORÍA; ASESORAMIENTO EN MATERIA DE "IMPUESTOS" RELACIONADO CON DESPACHOS PÚBLICOS CUYA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA NO ESTÉ INCLUIDA EN OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA, ACTIVIDADES DE REGISTRO DE TRANSACCIONES COMERCIALES PARA EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES, ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN CONEXAS REALIZADAS EN EL NOMBRE DE CLIENTES ANTE AUTORIDADES TRIBUTARIAS
1	7421	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO, INCLUYE ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, AGRIMENSURA Y DE EXPLOTACIÓN Y PROSPECCIÓN GEOLÓGICAS ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO TÉCNICO CONEXO EL DISEÑO INDUSTRIAL Y DE MÁQUINAS (SIN DIRECCIÓN DIRECTA EN LAS OBRAS)
1	7491	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA OBTENCIÓN Y SUMINISTRO DE PERSONAL, INCLUYE AGENCIAS DE EMPLEO
1	8011	01	ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR QUE SUELE IMPARTIRSE EN ESCUELAS DE PÁRVULOS O EN JARDINES INFANTILES, INCLUYE GUARDERÍAS

1	8512	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA MÉDICA, INCLUYE CONSULTORIOS MÉDICOS Y/O ODONTOLÓGICOS CUYAS UNIDADES RADIOLÓGICAS CUMPLAN CON LAS NORMAS DE RADIOPROTECCIÓN VIGENTES.
1	8531	01	EMPRESAS DEDICADAS A SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO, INCLUYE ESTABLECIMIENTOS DE DESVALIDADOS ASILOS, A LAS CASAS DE LA TERCERA EDAD
1	9241	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO, INCLUYE CENTROS Y/O CLUBES SOCIALES Y DEPORTIVOS
1	9309	01	EMPRESAS DEDICADAS A OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS NCP, INCLUYE LOS BAÑOS TURCOS

## CLASE II

2	0113	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA PRODUCCIÓN ESPECIALIZADA DE BANANO
2	0115	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA PRODUCCIÓN ESPECIALIZADA DE CEREALES Y OLEAGINOSAS
2	0116	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA PRODUCCIÓN ESPECIALIZADA DE HORTALIZAS Y LEGUMBRES
2	0117	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA PRODUCCIÓN ESPECIALIZADA DE FRUTAS, NUECES, PLANTAS BEBESTIBLES Y ESPECIAS, INCLUYE EL TOSTADO Y-BENEFICIO DEL CACAO
2	0118	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA NCP EN UNIDADES ESPECIALIZADAS, INCLUYE LAS EMPRESAS DE BENEFICIO DE TABACO
2	0119	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN UNIDADES NO ESPECIALIZADAS, INCLUYE LA AGRICULTURA NO MECANIZADA NI CONTEMPLADA EN OTRAS EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES (SIEMBRA, CULTIVO Y/O RECOLECCIÓN)
2	0121	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA CRÍA ESPECIALIZADA DE GANADO VACUNO, INCLUYE LA IMPORTACIÓN DE LA CRÍA DE GANADO BOVINO EQUINO Y SIMILARES
2	0122	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA CRÍA ESPECIALIZADA DE GANADO PORCINO
2	0123	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA CRÍA ESPECIALIZADA DE AVES DE CORRAL
2	0124	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA CRÍA ESPECIALIZADA DE OVEJAS, CABRAS, CABALLOS, ASNOS, MULAS Y BURDÉGANOS
2	0125	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA CRÍA ESPECIALIZADA DE OTROS ANIMALES NCP Y LA OBTENCIÓN DE SUS PRODUCTOS,

			INCLUYE LA CRÍA DE Y/O BENEFICIO DE CARACOLES, LOMBRICES, GUSANOS, LA ACUICULTURA, APICULTURA
2	0129	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD PECUARIA NO ESPECIALIZADA
2	0130	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD MIXTA (AGRÍCOLA Y PECUARIA)
2	0140	02	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE SERVICIOS, AGRÍCOLAS Y GANADEROS, EXCEPTO LAS VETERINARIAS, INCLUYE LOS ESTABLOS SIN AUTO TRANSPORTE Y LAS EMPRESAS DE JARDINERÍA Y/O ARREGLOS DE JARDINES
2	0150	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA CAZA ORDINARIA Y MEDIANTE TRAMPAS Y REPOBLACIÓN DE ANIMALES DE CAZA, INCLUSO EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS, INCLUYE LOS SERVICIOS DE CAZA DE ANIMALES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE TRAMPAS
2	0201	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA SILVICULTURA Y EXPLOTACIÓN DE LA MADERA
2	0202	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA SILVICULTURA Y LA EXTRACCIÓN DE LA MADERA., INCLUYE LOS SERVICIOS DE GUARDABOSQUES
2	0501	01	EMPRESAS DEDICADAS AL CULTIVO DE PECES EN CRIADEROS Y GRANJAS PISCÍCOLAS, INCLUYE LA PISCICULTURA EN ESTANQUES
2	0502	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PESCA, INCLUYE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE GRANJAS PISCÍCOLAS Y ACUÍCOLA
2	1511	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA PRODUCCION, TRANSFORMACION Y CONSERVACION DE CARNE Y DE DERIVADOS CARNICOS, INCLUYE EL EMPACADO DE CÁRNICOS Y LA PREPARACIÓN DE CARNES FRÍAS, CHORIZOS, LONGANIZAS Y SIMILARES.
2	1521	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS COMPUESTOS PRINCIPALMENTE DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS, INCLUYE EL DESFIBRE, SECADO Y/O RAYADO DE COCO, LA ELABORACIÓN ARTESANAL DE CONSERVAS ALIMENTICIAS, LOS CONCENTRADOS DE FRUTAS
2	1530	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS, INCLUYE ELABORACION DE HELADOS Y LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN ARTESANAL DE PRODUCTOS Y/O DERIVADOS LÁCTEOS
2	1541	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE MOLINERÍA, DE ALMIDONES, PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN Y ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES, INCLUYE EL TOSTADO DE SEMILLAS Y/O GRANOS
2	1542	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE MOLINERÍA, DE ALMIDONES PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN Y ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES,

			INCLUYE EMPRESAS DEDICADAS A LA ELABORACIÓN DE DERIVADOS DE MAÍZ
2	1551	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, INCLUYE LAS EMPRESAS DEDICADAS A MANUFACTURA DE OBLEAS, CONOS PARA HELADOS
2	1563	01	EMPRESA DEDICADAS AL TOSTIÓN Y MOLIENDA DEL CAFÉ, INCLUYE EL BENEFICIO
2	1589	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS NCP, INCLUYE LA FABRICACIÓN DE ESPECIAS Y LA FABRICACIÓN ARTESANAL DE ALIMENTOS INVOLUCRANDO EL ENVASE Y/O ENLATADO.
2	1730	01	EMPRESAS DEDICADAS AL ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES NO PRODUCIDOS EN LA MISMA UNIDAD DE PRODUCCIÓN, INCLUYE EL TEÑIDO DE TELAS Y/O VESTIDOS, TINTORERÍAS
2	1741	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA CONFECCION DE ARTICULOS CON MATERIALES TEXTILES NO PRODUCIDOS EN LA MISMA UNIDAD, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR, INCLUYE LAS CONFECCIONES EN TELA CON EXCEPCIÓN DE COLCHONES.
2	1742	02	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE TAPICES Y ALFOMBRAS PARA PISOS.
2	1749	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS TEXTILES NCP, INCLUYE L
2	1750	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE TEJIDOS Y ARTÍCULOS DE PUNTO Y GANCHILLO MANUAL
2	1810	02	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL, INCLUYE LA MANUFACTURA DE GUANTES DE TELA Y/O PIEL, IMPERMEABLES, LIGAS Y TIRANTES, FÁBRICAS Y/O GRANDES ALMACENES DE CONFECCIÓN DE ROPA Y SASTRERÍAS
2	1820	01	EMPRESAS DEDICADAS AL PREPARADO Y TEÑIDO DE PIELES; FABRICACION DE ARTICULOS DE PIEL, INCLUYE LA CONFECCIÓN Y LAS PELETERÍAS
2	1921	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE CALZADO DE CUERO Y PIEL; CON CUALQUIER TIPO DE SUELA, EXCEPTO EL CALZADO DEPORTIVO, INCLUYE LA FABRICACIÓN DE Y/O REPARACIÓN DE CALZADO Y EL TRABAJO A MANO
2	1922	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE CALZADO DE MATERIALES TEXTILES; CON CUALQUIER TIPO DE SUELA, EXCEPTO EL CALZADO DEPORTIVO, INCLUYE LA FABRICACIÓN DE Y/O REPARACIÓN DE CALZADO Y EL TRABAJO A MANO
2	1923	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE CALZADO DE CAUCHO, EXCEPTO EL CALZADO DEPORTIVO., INCLUYE LA FABRICACIÓN DE Y/O REPARACIÓN DE CALZADO Y EL TRABAJO A MANO

2	1924	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE CALZADO DE PLÁSTICO, EXCEPTO EL CALZADO DEPORTIVO, INCLUYE LA FABRICACIÓN DE Y/O REPARACIÓN DE CALZADO Y EL TRABAJO A MANO
2	1925	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE CALZADO DEPORTIVO, INCLUSO EL MOLDEADO, INCLUYE FABRICACIÓN DE Y/O REPARACIÓN DE CALZADO Y EL TRABAJO A MANO
2	1929	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE CALZADO NCP, INCLUYE LA FABRICACIÓN DE Y/O REPARACIÓN DE CALZADO Y EL TRABAJO A MANO
2	1931	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACION DE ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO, Y ARTÍCULOS SIMILARES ELABORADOS EN CUERO, INCLUYE ARTICULOS DE TALABARTERIA Y GUARNICIONERIA
2	2090	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE MADERA, ARTÍCULOS DE CORCHO, CESTERIA Y ESPARTERIA, HACE REFERENCIA A EMPRESAS DEDICADAS A LA MANUFACTURA DE BAÚLES, PETACAS, BOLSAS DE MANO, DE ARTÍCULOS DE MIMBRE, VARA, PALMA Y SIMILARES
2	2102	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE ENVASES, EMPAQUES Y DE EMBALAJES DE PAPEL Y CARTÓN, INCLUYE LA MANUFACTURA DE ESTUCHES PARA JOYAS, PERFUMES Y SIMILARES
2	2220	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN POR CONTRATA, INCLUYE LA IMPRESIÓN DE AVISOS EN PLACAS METÁLICAS, ESTAMPADO, FABRICACIÓN DE CALCOMANÍAS, LA MANUFACTURA DE CUADERNOS, LIBRETAS EN BLANCO, SOBRES, SIMILARES Y/O VENTA AL MAYOREO DE PAPEL
2	2233	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA ENCUADERNACIÓN, INCLUYE LOS TALLERES DE ENCUADERNACIÓN
2	2240	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA PRODUCCIÓN DE MATERIALES GRABADOS, INCLUYE REPRODUCCIÓN DE DISCOS GRAMOFÓNICOS, CINTAS MAGNE-TOFONIAS, VIDEOCINTAS, DISCOS COMPACTOS, PELÍCULAS, SOFTWARE, PROGRAMAS COMERCIALES.
2	2413	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS, INCLUYE LA PREPARACIÓN DE RESINAS RECOLECCIÓN
2	2424	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE JABONES Y DETERGENTES, PREPARADOS PARA LIMPIAR Y PULIR; PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR, INCLUYE LA FABRICACION DE ARTICULOS PARA TOCADOR
2	2429	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS NCP, INCLUYE LA FABRICACIÓN DE ESENCIAS< /p>

2	2519	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO NCP, INCLUYE LA MANUFACTURA DE SELLOS DE CAUCHO.
2	2927	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE ARMAS Y MUNICIONES, INCLUYE LOS TALLERES DE REPARACIÓN DE LAS ARMAS
2	2899	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL, NCP, INCLUYE LA FABRICACIÓN DE RELIEVES, PLACAS METÁLICAS.
2	3320	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS ÓPTICOS, INCLUYE LOS TALLERES DE ÓPTICOS
2	3611	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE MUEBLES PARA EL HOGAR, INCLUYE CARPINTERIAS Y EBANISTERIAS (FABRICACION DE ARTESANAL)
2	3612	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE MUEBLES PARA OFICINA, INCLUYE CARPINTERIAS Y EBANISTERIAS (FABRICACION DE ARTESANAL)
2	3613	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE MUEBLES PARA EMPRESAS COMERCIO Y SERVICIOS, INCLUYE CARPINTERIAS Y EBANISTERIAS (FABRICACION DE ARTESANAL)
2	3614	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE COLCHONES Y SOMIERES, INCLUYE LA FABRICACIÓN DE COLCHONES RESORTADOS SIN UTILIZACIÓN DE BORRA.
2	3619	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE OTROS MUEBLES NCP, INCLUYE CARPINTERIAS Y EBANISTERIAS ARTESANALES
2	3692	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES, INCLUYE LOS TALLERES DE MANUFACTURA Y/O REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES
2	3693	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS
2	3699	01	EMPRESAS DEDICADAS A OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS NCP, INCLUYE LA FABRICACION DE ARTICULOS EN CAREY, CUERNO, HUESO, CONCHA TAGUA, PLUMAS, ESTAÑO, MANUFACTURA DE ESCOBAS, PLUMEROS, FLORES ARTIFICIALES, MÁSCARAS, PELUCAS, TALLERES DE FORRADO DE BOTONES Y HEBILLAS.
2	4552	02	EMPRESAS DEDICADAS A TRABAJOS DE PINTURA Y TERMINACIÓN DE MUROS Y PISOS, INCLUYE LOS TALLERES DE PINTURA AL DUCO
2	5011	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS, INCLUYE LA VENTA ALQUILER DE AUTOMOTORES



2	5012	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS, INCLUYE VENTA ALQUILER, ESTACIONAMIENTO Y/O GARAJES DE AUTOMOTORES
2	5111	02	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS (EXCEPTO CAFÉ), SILVÍCOLA Y DE ANIMALES VIVOS Y SUS PRODUCTOS, INCLUYE SOLAMENTE LOS EXPENDIOS DE PESCADOS Y MARISCOS
2	5113	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA DE PRODUCTOS MANUFACTURADOS, INCLUYE SOLAMENTE LA VENTA DE MERCANCÍAS EN GENERAL CON AUTO TRANSPORTE
2	5121	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PRODUCTOS AGRICOLAS, EXCEPTO CAFE Y FLORES HACE REFERENCIA SOLAMENTE AL ALMACENAMIENTO Y/O VENTA AL MAYOREO DE SEMILLAS FORRAJES.
2	5127	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MAYOR DE BEBIDAS Y PRODUCTOS DEL TABACO, HACE REFERENCIA A EMPRESAS DEDICADAS A BEBIDAS EMBOTELLADAS EN GENERAL, DEPÓSITO Y/O VENTA AL MAYOREO.
2	5141	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, FERRETERÍA Y VIDRIO, DISTRIBUCIÓN SIN AUTO TRANSPORTE
2	5161	01	EMPRESAS DEDICADAS, AL COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA AGRICULTURA, MINERÍA, CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LA VENTA DE MAQUINARIA PESADA
2	5162	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO DE TRANSPORTE, EXCEPTO VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.
2	5170	01	EMPRESAS DEDICADAS AL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO, INCLUYE LA CARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO, REPARACION DE INSTRUMENTOS DE PRECISION , MAQUINAS DE ESCRIBIR, CALCULAR, COSER, INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, EL TRABAJO EN PLANTAS DE REFRIGERACIÓN Y/O CONGELACIÓN.
2	5190	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DIVERSOS NCP, INCLUYE SOLAMENTE LA VENTA AL POR MAYOR DE EXTINTORES DE INCENDIO
2	5219	02	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS (VÍVERES EN GENERAL), BEBIDAS Y TABACOS, INCLUYE SOLAMENTE LOS GRANDES ALMACENES MISCELÁNEAS, ALMACENES DE ROPA Y/O NOVEDADES
2	5223	02	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES (HACE REFERENCIA A EMPRESA DEDICADAS A AVES DE CORRAL), PRODUCTOS CÁRNICOS, PESCADOS Y

			PRODUCTOS DE MAR, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, INCLUYE SOLAMENTE CARNICERÍAS, EXPENDIOS DE PESCADOS Y MARISCOS
2	5239	02	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS DIVERSOS NCP, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, INCLUYE SOLAMENTE LOS ALMACENES Y/O MERCADOS POR DEPARTAMENTOS CON VENTA AL DETAL, VENTA DE EXTINTORES DE INCENDIO, VENTA DE CARNICERÍAS SIN AUTO TRANSPORTE
2	5241	02	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, CERRAJERÍA PRODUCTOS DE VIDRIO, EXCEPTO PINTURAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, INCLUYE SOLAMENTE MARQUETERÍAS ARTESANALES, VENTA Y/O DEPOSITO DE VIDRIOS, LA VENTA DE MOSAICOS, AZULEJOS Y SIMILARES
2	5271	02	EMPRESAS DEDICADAS A LA REPARACIÓN DE EFECTOS PERSONALES, INCLUYE LA REPARACIÓN DE JOYAS, RELOJES, APARATOS CIENTÍFICOS DE PRECISIÓN, JUGUETES, SOMBREROS
2	5272	02	EMPRESAS DEDICADAS A LA REPARACIÓN DE ENSERES DOMÉSTICOS, INCLUYE LA REPARACIÓN DE RADIOS Y TELEVISORES, MÁQUINAS DE COSER.
2	5511	01	ALOJAMIENTO EN "HOTELES" "HOSTALES" Y "APARTAHOTELES" HOSPEDAJE DIA A DIA
2	5512	01	ALOJAMIENTO EN "RESIDENCIAS", "MOTELES" Y "AMOBLADOS" HOSPEDAJE INFERIOR A UN DÍA
2	5513	01	ALOJAMIENTO EN "CENTROS VACACIONALES" Y "ZONAS DE CAMPING"
2	5513	01	EMPRESAS DEDICADAS A OTROS TIPOS DE ALOJAMIENTO NCP, INCLUYE CASAS DE HUÉSPEDES, PENSIONES, RESIDENCIAS ESTUDIANTILES, ALBERGUES U HOGARES JUVENILES.
2	5519	01	EXPENDIO, POR AUTOSERVICIO, DE COMIDAS PREPARADAS EN CAFETERÍAS
2	5529	01	OTROS TIPOS DE EXPENDIO NCP DE ALIMENTOS PREPARADOS
2	5530	01	EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EI CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO, INCLUYE CAFÉS, CANTINAS, BARES, TABERNAS, DISCOTECAS Y SIMILARES
2	6320	01	EMPRESAS DEDICADAS AL ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO, INCLUYE BODEGAS Y ALMACENES DE DEPOSITO ASI COMO ALMACENAMIENTO DE SEMILLAS Y FORRAJES.
2	6423	01	EMPRESAS DEDICADAS A PRESTAR SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN, INCLUYE LAS ESTACIONES REPETIDORAS DE SEÑALES DE TELEVISIÓN, RADIO Y SIMILARES

2	6424	01	EMPRESAS DEDICADAS A LOS SERVICIOS DE TRANSMISIÓN POR CABLE, INCLUYE CABLEGRÁFICAS ESTACIONES
2	6425	01	EMPRESAS DEDICADAS A PRESTAR OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
2	6721	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES AUXILIARES DE LOS SEGUROS, INCLUYE LOS SERVICIOS DE AJUSTADORES DE SEGUROS
2	7111	01	EMPRESAS DEDICADAS AL ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE, INCLUYE ALQUILER Y LA VENTA DE BICICLETAS Y MOTOCICLETAS, ALQUILER DE AUTOMOTORES
2	7112	01	EMPRESAS DEDICADAS AL ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE ACUÁTICO
2	7113	01	EMPRESAS DEDICADAS AL ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE AÉREO
2	7121	01	EMPRESAS DEDICADAS AL ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO
2	7122	01	EMPRESAS DEDICADAS AL ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y DE INGENIERÍA CIVIL
2	7123	01	EMPRESAS DEDICADAS AL ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA (INCLUSO COMPUTADORAS)
2	7250	01	EMPRESAS DEDICADAS AL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA
2	7310	02	EMPRESAS O ENTIDADES DEDICADAS A LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA, INCLUYE LABORATORIOS DE HIDROLOGÍA Y/O METEOROLOGÍA Y LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA BÁSICA
2	7421	02	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO, INCLUYE DECORACIÓN DE INTERIORES
2	7492	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD, INCLUYE LOS SERVICIOS DE CONSERJERÍA.
2	7493	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS, INCLUYE LAS EMPRESAS DE LIMPIEZA CON EXCEPCIÓN DE LIMPIEZA EXTERIOR DE FACHADA DE EDIFICIOS.
2	7494	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE FOTOGRAFÍA, INCLUYE LOS LABORATORIOS
2	7495	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE ENVASE Y EMPAQUE, INCLUYE EL ENVASE, EMPAQUE DE DROGAS Y DE ARTÍCULOS DE TOCADOR ASÍ COMO EL ENVASE Y ENLATADO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

2	7499	01	OTRAS EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP, INCLUYE LA ELABORACIÓN DE COPIAS FOTOSTÁTICAS, HELIOGRÁFICAS
2	7530	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA, INCLUYE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES Y/O AMBIENTALES
2	8512	02	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA MÉDICA, INCLUYE LOS SERVICIOS MÉDICOS Y/O PARAMÉDICOS ASISTENCIALES DOMICILIARIOS EXCEPTO SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y/O PROMOCIÓN
2	8513	02	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA ODONTOLÓGICA, INCLUYE LABORATORIOS DE MECÁNICA DENTAL
2	8520	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES VETERINARIAS, INCLUYE LA ZOOTECNIA, CRÍA DE ANIMALES DOMÉSTICOS, Y EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES PECUARIAS Y/O VETERINARIA EN GENERAL
2	9211	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE FILMES Y VIDEOCINTAS, INCLUYE LA DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y LA VENTA Y ALQUILER DE VIDEO CON AUTOTRANSPORTE
2	9212	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA EXHIBICIÓN DE FILMES Y VIDEOCINTAS, INCLUYE LOS TRABAJOS EN CINE Y TEATROS
2	9213	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE RADIO Y TELEVISIÓN
2	9214	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES TEATRALES Y MUSICALES Y OTRAS EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, INCLUYE LOS GRUPOS DE MÚSICA Y TEATRO
2	9241	02	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y OTRAS EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO, INCLUYE LOS SALONES DE BILLARES, JUEGOS DE BOLOS, SALONES DE PATINAJE, CENTROS DE ENSEÑANZA Y/ENTRENAMIENTO DEPORTIVO, LOS TRABAJOS EN ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS ASÍ COMO LAS EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DEPORTIVAS PROFESIONALES NO INCLUIDAS EN OTRAS EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
2	9249	01	OTRAS EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO. REPRODUCCIÓN DE MATERIALES GRABADOS POR CONTRATA, INCLUYE MANUFACTURA Y REPRODUCCIÓN DE DISCOS DE SONIDO
2	9303	01	EMPRESAS DEDICADAS A POMPAS FÚNEBRES Y EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES CONEXAS, INCLUYE A LOS EMPLEADOS DE LOS CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS
2	9309	02	OTRAS EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE SERVICIOS NCP, INCLUYE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE

			SANITARIOS, ESTACIONAMIENTOS Y/O GARAJES DE AUTOMOTORES
--	--	--	---

**CLASE II**

3	0112	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA PRODUCCIÓN ESPECIALIZADA DE FLOR DE CORTE BAJO CUBIERTA Y AL AIRE LIBRE, INCLUYE SOLAMENTE LOS INVERNADEROS, CULTIVO FLORICULTURA.
3	0125	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA CRÍA ESPECIALIZADA DE OTROS ANIMALES NCP Y LA OBTENCIÓN DE SUS PRODUCTOS, INCLUYE SOLAMENTE LA CRÍA DE REPTILES
3	0140	03	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE SERVICIOS, AGRÍCOLAS Y GANADEROS, EXCEPTO LAS EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES VETERINARIAS, INCLUYE SOLAMENTE LOS BENEFICIOS DE ARROZ Y LAS TRILLADORAS DE GRANO, CABALLERIZAS, ESTABLOS PARA REPARTO CON AUTO-TRANSPORTE
3	1421	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACIÓN DE MINERALES PARA LA FABRICACIÓN DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS
3	1422	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA EXTRACCIÓN DE HALITA (SAL), INCLUYE SOLAMENTE SALINAS MARINAS
3	1511	02	EMPRESAS DEDICADAS A PRODUCCION, TRANSFORMACION Y CONSERVACION DE CARNE Y DE DERIVADOS CARNICOS, INCLUYE SOLAMENTE LOS MATADEROS
3	1512	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA TRANSFORMACION Y CONSERVACION DE PESCADO Y DE DERIVADOS DEL PESCADO, INCLUYE SOLAMENTE LAS EMPACADORAS DE PESCADOS MARISCOS
3	1521	02	EMPRESAS DEDICADAS A LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS COMPUESTOS PRINCIPALMENTE DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS, INCLUYE SOLAMENTE LA FABRICACIÓN DE CONSERVAS ALIMENTICIOS CON EMPLEO DE MAQUINARIA
3	1530	02	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS, INCLUYE SOLAMENTE LA FABRICACIÓN NO ARTESANAL DE PRODUCTOS Y/O DERIVADOS DE LÁCTEOS, ELABORACIÓN DE LECHE CONDENSADA Y/O EN POLVO, PLANTAS PASTEURIZADORAS
3	1541	02	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE MOLINERÍA, DE ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN Y ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES, INCLUYE SOLAMENTE LA FABRICACION DE ALMIDON, FECULA, GLUCOSAS, MOLINOS DE GRANOS
3	1543	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES, INCLUYE LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES
3	1551	02	EMPRESAS DEDICADAS, A LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERIA, INCLUYE SOLAMENTE FABRICACIÓN DE

			GALLETAS, PASTAS ALIMENTICIAS, ELABORACIÓN DE PAN Y PASTELES
3	1561	01	TRILLA DE CAFÉ HACE REFERENCIA A EMPRESAS DEDICADAS A LA MOLIENDA
3	1562	01	DESCAFEINADO
3	1572	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE PANELA Y SUS SUBPRODUCTOS, INCLUYE TRAPICHES, INDUSTRIA DE LA PANELA
3	1581	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA ELABORACIÓN DE CHACHA CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA, INCLUYE LA MOLIENDA Y/O FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CACAO, DULCES, CHOCOLATES Y SIMILARES
3	1589	02	ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS NCP, INCLUYE SOLAMENTE LAS FÁBRICAS DE ALIMENTOS PRECOCIDOS Y/O CONGELADOS NO ESPECIFICADOS EN OTRAS EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES ECONÓMICAS, FABRICACIÓN DE LEVADURAS, ELABORACIÓN DE MANTECA DE CERDO, FABRICACIÓN DE VINAGRE
3	1591	01	DESTILACION, RECTIFICACION Y MEZCLA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS; PRODUCCION DE ALCOHOL ETÍLICO A PARTIR DE SUSTANCIAS FERMENTADAS, INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE VINOS, ALCOHOLES, AGUARDIENTE Y/O LICORES
3	1592	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS FERMENTADAS NO DESTILADAS
3	1594	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, PRODUCCION DE AGUAS MINERALES, INCLUYE LA FABRICACIÓN YEMBO-SELLADOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, LA ELABORACION Y DISTRIBUCION DE HIELO
3	1600	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO, INCLUYE FABRICACIÓN DE CIGARROS, CIGARRILLOS
3	1710	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA PREPARACIÓN DE FIBRAS ANIMALES Y VEGETALES Y/O ARTIFICIALES Y SUS SUBPRODUCTOS, INCLUYE SOLAMENTE LA FABRICACION DE ARTICULOS DE BORRA, ESTOPA, FABRICACIÓN DE HILADOS Y/O TEJIDOS DE FIBRA BLANDA DE ALGODÓN, LANA, LINO, SEDA Y SIMILARES DESFIBRADORA DE ALGODÓN, EL DESFIBRADORAS DE FIBRAS DURAS, YUTE, FIQUE Y SIMILARES.
3	1720	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA TEJEDURA DE PRODUCTOS TEXTILES, INCLUYE SOLAMENTE LA FABRICACION DE GASAS, VENDAS, ALGODÓN Y SIMILARES, TELAS EN GENERAL
3	1730	02	ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES NO PRODUCIDOS EN LA MISMA UNIDAD DE PRODUCCION, INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A ACABADO, TEÑIDO Y/O ESTAMPADO DE TELAS, HILOS, TINTORERÍAS

3	1741	02	EMPRESAS DEDICADAS A LA CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS CON MATERIALES TEXTILES NO PRODUCIDOS EN LA MISMA UNIDAD, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.
3	1743	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE CUERDAS, CORDELES, CABLES, BRAMANTES Y REDES
3	1749	02	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS TEXTILES NCP, INCLUYE SOLAMENTE LA MANUFACTURA DE COSTALES DE FIBRA, DE TELA
3	1750	02	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE TEJIDOS Y ARTÍCULOS DE PUNTO Y GANCHILLO INDUSTRIAL, INCLUYE SOLAMENTE LA FABRICACION DE MEDIAS
3	1810	03	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL, INCLUYE SOLAMENTE FABRICACIÓN MECANIZADA DE CORSÉS, FAJAS ELÁSTICAS, SOMBREROS DE FIELTRO
3	1921	02	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE CALZADO DE CUERO Y PIEL; CON CUALQUIER TIPO DE SUELA, EXCEPTO EL CALZADO DEPORTIVO, INCLUYE LA FABRICACIÓN Y/O REPARACIÓN CON MAQUINARIA
3	1922	02	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE CALZADO DE MATERIALES TEXTILES; CON CUALQUIER TIPO DE SUELA, EXCEPTO EL CALZADO DEPORTIVO, INCLUYE LA FABRICACIÓN Y/O REPARACIÓN CON MAQUINARIA
3	1923	02	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE CALZADO DE CAUCHO, EXCEPTO EL CALZADO DEPORTIVO, INCLUYE LA FABRICACIÓN Y/O REPARACIÓN CON MAQUINARIA
3	1924	02	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE CALZADO DE PLÁSTICO, EXCEPTO EL CALZADO DEPORTIVO, INCLUYE LA FABRICACIÓN Y/O REPARACIÓN CON MAQUINARIA
3	1925	02	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE CALZADO DEPORTIVO, INCLUSO EL MOLDEADO, INCLUYE LA FABRICACIÓN Y/O REPARACIÓN CON MAQUINARIA
3			
3	1929	02	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE CALZADO NCP INCLUSO EL MOLDEADO, INCLUYE LA FABRICACIÓN Y/O REPARACIÓN CON MAQUINARIA CON MATERIALES COMO MADERA, PAJA, SINTÉTICOS.
3	1931	02	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACION DE ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO, Y ARTÍCULOS SIMILARES ELABORADOS EN CUERO; INCLUYE SOLAMENTE FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA Y GUARNICIONERÍA, TALABARTERÍAS MECANIZADAS
3	1932	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACION DE ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO Y ARTÍCULOS SIMILARES, ELABORADOS EN MATERIALES SINTETICOS, PLASTICO E IMITACIONES DE CUERO

3	1939	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACION DE ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO, Y ARTÍCULOS SIMILARES ELABORADOS CON MATERIALES NCP
3	2010	01	EMPRESAS DEDICADAS AL ASERRADO, ACEPILLADO E IMPREGNACIÓN DE LA MADERA, INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LAS MADERERIAS, PREPARACIÓN DE MADERA, IMPERMEABILIZACIÓN Y/O'INMUNIZADO
3	2030	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE PARTES Y PIEZAS DE CARPINTERÍA PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES
3			INCLUYE SOLAMENTE LA FABRICACION DE ENVASES DE MADERA PARA EMPAQUE, TONELES, BARRILES
3	2090	02	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE MADERA; FABRICACION DE ARTICULOS DE CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA, INCLUYE SOLAMENTE LA FABRICACION DE HORMAS, TACONES Y/O CERCOS PARA CALZADO, PALILLOS, BAJALENGUAS Y SIMILARES, FABRICACIÓN DE PERSIANAS, LAS MARQUETERÍAS MECANIZADAS
3	2102	02	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE ENVASES, EMPAQUES Y DE EMBALAJES DE PAPEL Y CARTÓN
3	2211	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA EDICIÓN DE LIBROS, FOLLETOS, PARTITURAS Y OTRAS PUBLICACIONES
3	2212	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA EDICIÓN DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS TÉCNICAS Y TIRAS CÓMICAS Y DE TODO
3	2213	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA EDICIÓN DE MATERIALES GRABADOS EN MATERIALES GRAMOFÓNICO
3	2219	01	EMPRESAS DEDICADAS A OTROS TRABAJOS DE EDICIÓN, INCLUYE SOLAMENTE IMPRENTAS LITOGRAFÍAS Y TIPOGRAFÍAS
3	2231	01	ARTE, DISEÑO Y COMPOSICIÓN, INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LA FOTOCOMPOSICIÓN
3	2232	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FOTOMECANICA Y ANALOGOS, INCLUYE SOLAMENTE EL FOTOGRABADO, ZINCOGRABADO, ROTOGRABADO
3	2233	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA ENCUADERNACIÓN
3	2234	01	EMPRESAS DEDICADAS AL ACABADO O'RECUBRIMIENTO
3	2411	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS QUIMICAS BASICAS, EXCEPTO ABONOS Y COMPUESTOS INORGÁNICOS NITROGENADOS, INCLUYE LA FABRICACIÓN DE AGUARRÁS, TREMENTINA, GOMAS, LA REFINACIÓN DE AZUFRE
3	2414	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE CAUCHO SINTÉTICO EN FORMAS PRIMARIAS



3	2422	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE PINTURAS, BARNICES Y REVESTIMIENTOS SIMILARES, TINTAS PARA IMPRESIÓN Y MASILLAS INCLUYE SOLAMENTE LA FABRICACION DE TINTAS PARA IMPRENTA
3	2423	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUYE SOLAMENTE FABRICACIÓN DE ALGODÓN, GASAS, VENDAS Y SIMILARES, FABRICACIÓN FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS
3	2424	02	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE JABONES Y DETERGENTES, PREPARADOS PARA LIMPIAR Y PULIR; PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR, INCLUYE SOLAMENTE LA FABRICACIÓN DE BETUNES, GRASAS PARA CALZADO, CERA PARA PISOS, FABRICACIÓN Y ENVASE DE COSMÉTICOS.
3	2429	02	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS NCP, INCLUYE SOLAMENTE LA FABRICACIÓN DE COLA, PEGANTES Y SIMILARES, PREPARACIÓN DE COMBUSTIBLES PARA CALENTADORES, ENCENDEDORES, REFINACIÓN DE SAL
3	2430	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE FIBRAS SINTÉTICAS Y ARTIFICIALES, INCLUYE SOLAMENTE LA FABRICACIÓN DE HILOS, ESTAMBRE
3	2519	02	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO NCP, INCLUYE SOLAMENTE FABRICACIÓN DE BANDAS EMPAQUETADURA, FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICOS, BAQUELITA, LÁTEX
3	2521	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE FORMAS BÁSICAS DE PLÁSTICO, INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE LÁMINAS, PELÍCULAS, TIRAS, ESPUMADO, PLANCHAS.
3	2529	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACION DE ARTICULOS DE PLASTICO NCP, INCLUYE SOLAMENTE LA FABRICACION DE ARTICULOS PARA BAÑO, CARPINTERIA ARQUITECTONICA EN PLASTICO, PRODUCTOS DE REVESTIMIENTO PARA PISOS, PAREDES O TECHOS, ARTICULOS DE PROTECCION Y AISLAMIENTO ELÉCTRICO, PRENDAS DE VESTIR EN PLÁSTICO.
3	2610	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE VIDRIO Y DE PRODUCTOS DE VIDRIO, INCLUYE SOLAMENTE LA FABRICACION Y/O REPARACION DE ARTICULOS DE FIBRA DE VIDRIO, FABRICACIÓN DE BOMBILLAS.
3	2694	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE CEMENTO, CAL Y YESO, INCLUYE SOLAMENTE FABRICACIÓN DE CAL, CALES HIDRATADAS, MOLINOS DE ARCILLA, YESO Y SIMILARES
3	2696	01	EMPRESAS DEDICADAS AL CORTE, TALLADO Y ACABADO DE LA PIEDRA, INCLUYE LAS MARMOLERÍAS

3	2699	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS NCP, INCLUYE SOLAMENTE LA FABRICACION DE LIJAS Y ESMERILES
3	2721	01	INDUSTRIAS BÁSICAS DE METALES PRECIOSOS INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACION DE ARTICULOS DE PLATA Y PLATERÍAS
3	2811	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL, INCLUYE SOLAMENTE LA FABRICACION DE CORTINAS, PUERTAS Y/O VENTANAS METÁLICAS.
3	2891	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FORJA, PRENSADO, ESTAMPADO Y LAMINADO DE METAL; PULVIMETALURGIA, INCLUYE SOLAMENTE LA FABRICACIÓN DE ARTEFACTOS PARA TAPAS Y SIMILARES PARA EMBOTELLADORAS, LOS TRABAJOS DE HOJALATERIA NO MECANIZADA
3	2892	01	TRATAMIENTO Y REVESTIMIENTO DE METALES; TRABAJOS DE INGENIERÍA vidrio EN GENERAL REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA, INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LAS PLANTAS PULIDORAS DE METALES
3	2893	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACION DE ARTICULOS DE CUCHILLERIA, HERRAMIENTAS DE MANO Y ARTICULOS DE FERRETERIA-, INCLUYE LA FABRICACIÓN DE CERRADURAS, LLAVES Y SIMILARES.
3	2899	02	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL NO, INCLUYE LA FABRICACIÓN DE AGUJAS, ALFILERES, HORQUILLAS Y SIMILARES, ENVASES PARA EXTINTORES DE INCENDIO, TRABAJOS EN GRABADO EN COBRE Y/O OTROS METALES, TALLERES DE ORNAMENTACIÓN DE HIERRO, TALLERES MECÁNICOS DE HERRERÍAS, FABRICACIÓN DE ARTICULOS METALICOS, FABRICACION DE ESPUELAS, FRENOS Y SIMILARES, LAS LATONERIAS, COBRERERIAS
3	2919	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA DE USO GENERAL NCP, INCLUYE LA DISTRIBUCIÓN Y/O FABRICACIÓN DE APARATOS PARA PURIFICAR AGUA, EXTRACCIÓN, Y/O PURIFICACIÓN LA FABRICACIÓN DE APARATOS DE CALEFACCIÓN Y/O REFRIGERACIÓN, CALENTADORES PARA AGUA, ESTUFAS A GAS, LA FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS Y/O ARTICULOS DE INGENIERIA
3	2921	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE MAQUINARIA AGROPECUARIA Y FORESTAL, INCLUYE SOLAMENTE LA FABRICACION, REPARACION DE MAQUINARIA E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS
3	2922	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE MÁQUINAS HERRAMIENTA

3	2926	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUEROS
3	3000	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA
3	3110	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS
3	3150	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE LÁMPARAS ELÉCTRICAS Y EQUIPO DE ILUMINACIÓN, INCLUYE SOLAMENTE LA FABRICACIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS IMPLEMENTOS Y SIMILARES, LAMPARAS INCANDESCENTES, FLUORESCENTES, TUBOS PARA RADIOS Y SIMILARES, BOMBILLOS
3	3190	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPO ELÉCTRICO NCP, INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE ELECTRODOS DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN, DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN.
3	3210	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE TUBOS O VALVULAS ELECTRONICAS Y DE OTROS COMPONENTES ELECTRÓNICOS
3	3220	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE TRANSMISORES DE RADIO Y TELEVISIÓN Y DE APARATOS PARA TELEFONIA Y TELEGRAFIA
3	3311	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE EQUIPO MEDICO Y QUIRURGICO Y DE APARATOS ORTESICOS Y PROTESICOS, INCLUYE SOLAMENTE FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS Y/ARTÍCULOS DE CIRUGÍA, ORTOPÉDICA, LA FABRICACIÓN DE APARATOS PARA ESTERILIZACIÓN
3	3312	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIR, VERIFICAR, ENSAYAR, NAVEGAR Y OTROS FINES, EXCEPTO EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES
3	3313	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES
3	3320	02	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE EQUIPO FOTOGRÁFICO
3	3330	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE RELOJES
3	3410	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SUS MOTORES, INCLUYE ARMADO, PINTURA Y/O REPARACIÓN AUTOMOTORES, AUTOMÓVILES, CAMIONES, LANCHAS, MOTOCICLETAS Y SIMILARES
3	3420	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACION DE CARROCERIAS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES; INCLUYE LA FABRICACIÓN DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, FABRICACIÓN Y/O REPARACIÓN DE CARROCERÍAS

3	3430	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS (AUTOPARTES) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y PARA SUS MOTORES
3	3530	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE AERONAVES Y DE NAVES ESPACIALES, INCLUYE EL ENSAMBLAJE Y REPARACIÓN DE AERONAVES.
3	3591	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE MOTOCICLETAS
3	3592	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE BICICLETAS Y DE SILLONES DE RUEDAS PARA DISCAPACITADOS
3	3599	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE NCP
3	3611	02	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE MUEBLES PARA EL HOGAR, INCLUYE LAS CARPINTERÍAS Y/O EBANISTERIAS CON MAQUINARIA, FABRICACIÓN MECANIZADA DE MUEBLES DE MADERA Y METAL
3	3612	02	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE MUEBLES PARA OFICINA, INCLUYE FABRICACIÓN MECANIZADA DE MUEBLES DE MADERA Y METAL
3	3613	02	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE MUEBLES PARA EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO, Y SERVICIOS, INCLUYE CARPINTERIAS Y/O EBANISTERIAS CON MAQUINARIA, FABRICACIÓN MECANIZADA DE MUEBLES DE MADERA Y EN METAL
3	3619	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE OTROS MUEBLES NCP, INCLUYE FABRICACIÓN MECANIZADA DE MUEBLES DE MADERA
3	3691	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE JOYAS Y ARTÍCULOS CONEXOS
3	3692	02	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES
3	3694	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE JUEGOS Y JUGUETES
3	3699	02	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS NCP HACE REFERENCIA A EMPRESAS DEDICADAS SOLAMENTE A LA FABRICACIÓN DE BOTONES EN GENERAL, BROCHES, CIERRES, METÁLICOS, MANIQUÍES, PARAGUAS, BASTONES, PEINES, PEINETAS Y SIMILARES, PREPARACIÓN DE PELO, CERDA PARA USO INDUSTRIAL, TAPETES Y ALFOMBRAS, TAPONES, TAPAS EN GENERAL, VELAS VELADORAS DE CERA, DE PARAFINA, DE CEBO, FABRICACIÓN DE CEPILLOS, BROCHAS, PINCELES, LA FABRICACIÓN DE LÁPICES
3	3720	01	EMPRESAS DEDICADAS AL RECICLAJE DE DESPERDICIOS Y DESECHOS NO METÁLICOS
3	4030	01	SUMINISTRO DE VAPOR Y AGUA CALIENTE

3	4100	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA CAPTACION, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE AGUA, INCLUYE LA EMPRESAS DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y/ALCANTARILLADO, LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS BLANCAS.
3	4541	01	INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y TRABAJOS CONEXOS INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A PLOMERÍAS
3	4542	01	EMPRESAS DEDICADAS A TRABAJOS DE ELECTRICIDAD, INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, EN CASA DE HABITACIÓN Y/O EDIFICIOS.
3	4552	02	EMPRESAS DEDICADAS A TRABAJOS DE PINTURA Y TERMINACIÓN DE MUROS Y PISOS, INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS AL PULIDO, PINTURA Y/O ENCERADO DE PISOS
3	5030	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES
3	5051	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES, INCLUYE SOLAMENTE LAS ESTACIONES DE SERVICIO PARA AUTOMOTORES, LAS ESTACIONES Y/O EXPENDIOS DE GASOLINA, PETRÓLEO, TRACTORINA
3	5111	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL PORMAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA DE PRODUCTOS AGRICOLAS (EXCEPTO CAFE), SILVICOLAS Y DE ANIMALES VIVOS Y SUS PRODUCTOS, INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LA DISTRIBUCIÓN CON AUTOTRANSPORTE DE LECHE
3			
3	5155	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS O DESECHOS INDUSTRIALES Y MATERIAL PARA RECICLAJE, INCLUYE SOLAMENTE LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA RECOLECCIÓN, SELECCIÓN Y COMPRAVENTA DE TRAPO, PAPEL, CARTÓN DE BASUREROS
3	5170	02	EMPRESAS DEDICADAS AL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO, INCLUYE SOLAMENTE TALLERES ELECTROMECAÑICOS, LA REPARACIÓN DE MAQUINARIA PESADA, LA REPARACION, CARGA Y/O VENTA DEACUMULADORES
3	5190	02	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MAYORDE PRODUCTOS DIVERSOS NCP, INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LA VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN SOLAMENTE CON AUTO-TRANSPORTE
3	5241	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, CERRAJERIA Y PRODUCTOS DE VIDRIO, EXCEPTO PINTURAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, INCLUYE SOLAMENTE LA VENTA DE HIERROS

3	5519	02	OTROS TIPOS DE ALOJAMIENTO NCP HACE REFERENCIA A EMPRESAS DEDICADAS A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE COCHES-DORMITORIOS Y/COMEDORES A BORDO DE FERROCARRILES
3	5523	02	EXPENDIO, POR AUTOSERVICIO, DE COMIDAS PREPARADAS EN RESTAURANTES, INCLUYE SOLAMENTE LOS SERVICIOS DE COCHE DORMITORIOS/O COMEDORES A BORDO.
3	6041	01	TRANSPORTE MUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA, INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A TRANSPORTE AUTOMOTOR DE ARTÍCULOS DIVERSOS COMO PAN, LEGUMBRES, CARNES, LECHE, DROGAS, MADERA, ETC.)
3	6310	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA MANIPULACIÓN DE CARGA, INCLUYE SOLAMENTE ESTIBADORES, COTEROS, PALETIZADORES EXCEPTO CARGUE Y DESCARGUE DE EMBARCACIONES AÉREAS, MARÍTIMAS Y/O FLUVIALES
3	6320	02	EMPRESAS DEDICADAS AL ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO, INCLUYE SOLAMENTE DEPOSITO DE CARBON MINERAL Y/O VEGETAL, LEÑA, DEPÓSITOS Y DISTRIBUCIÓN DE FÓSFORO
3	6421	01	SERVICIOS TELEFÓNICOS, INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A TELECOMUNICACIONES
3	6422	01	EMPRESAS DEDICADAS A OFRECER SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS A TRAVÉS DE REDES
3	6426	01	SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS TELECOMUNICACIONES
3	7310	02	EMPRESAS O INSTITUCIONES DEDICADAS A LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA, INCLUYE SOLAMENTE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA APLICADA
3	7320	01	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y LAS HUMANIDADES
3	7421	02	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO, INCLUYE SOLAMENTE LAS EMPRESAS DEDICADAS A EL TRABAJO DE CAMPO DE HIDROLOGÍA Y/O METEOROLOGÍA, TOPOGRAFÍA, AGRIMENSURA Y/O ESTUDIOS CATASTRALES.
3	7491	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA OBTENCIÓN Y SUMINISTRO DE PERSONAL, INCLUYE SOLAMENTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES DE SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL O DE EMPLEOS TEMPORALES Y LOS CONDUCTORES DE AUTOS PARTICULARES
3	7495	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE ENVASE Y EMPAQUE, INCLUYE SOLAMENTE EL ENVASADO DE ACEITES VEGETALES Y/MINERALES
3	8511	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, CON INTERNACION, INCLUYE HOSPITALES GENERALES,

			CENTROS DE ATENCIÓN MÉDICA CON AYUDAS DIAGNÓSTICAS, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, CENTROS ESPECIALIZADOS(EXCEPTO DE RADIODIAGNÓSTICOS Y/O RADIOTERAPIA), HOSPITALES PARA TUBERCULOSOS, INSTITUCIONES DE SALUD MENTAL
3	8514	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNÓSTICO, INCLUYE SOLAMENTE LOS LABORATORIOS DE ANÁLISIS QUÍMICOS, BIOLÓGICOS, BANCOS DE SANGRE Y SIMILARES.
3	9000	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS Y AGUAS RESIDUALES, SANEAMIENTO Y EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES SIMILARES, INCLUYE LA RECOLECCIÓN, RELLENOS SANITARIOS Y/O RECICLAJE DE BASURA INDUSTRIAL O ARTESANAL DE BASURAS, ARREGLO DE CUERPOS FUNERARIOS
3	9120	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE SINDICATOS, HACE REFERENCIA A EMPRESAS DEDICADAS A TODA CLASE DE SINDICATOS
3	9192	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS
3	9219	01	OTRAS EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO NCP, INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DE JUEGOS Y DIVERSIONES MECÁNICAS, TRABAJOS EN CIRCOS, HIPÓDROMOS, PLAZAS DE TOROS Y SIMILARES, BALNEARIOS CON PERSONAL DE SALVAMENTO
3	9233	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE JARDINES BOTANICOS Y ZOOLOGICOS Y DE PARQUES NACIONALES, INCLUYE SOLAMENTE LOS TRABAJOS EN JARDINES ZOOLOGICOS
3	9241	02	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y OTRAS EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO, INCLUYE TODAS LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS PROFESIONALES DE FÚTBOL, TENIS, BALONCESTO, ATLETISMO, BÉISBOL ETC.
3	9249	02	OTRAS EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO. REPRODUCCIÓN DE MATERIALES GRABADOS POR CONTRATA, INCLUYE SOLAMENTE LAS EMPRESAS DEDICADAS A LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y/O RECREATIVOS MASIVOS
3	9301	01	EMPRESAS DEDICADAS AL LAVADO Y LIMPIEZA DE PRENDAS DE TELA Y DE PIEL, INCLUSO LA LIMPIEZA EN SECO INCLUYE SOLAMENTE LAS LAVANDERIAS, PLANCHADURIAS MECANIZADAS
3	9303	02	POMPAS FÚNEBRES Y EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES CONEXAS, INCLUYE SOLAMENTE CREMATORIOS DE CADÁVERES, DE DESECHOS ORGÁNICOS Y/O PRODUCTOS QUÍMICOS, LAS AGENCIAS DE CREMACIÓN.
3	9900	01	ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES

#### CLASE IV

4	0114	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA PRODUCCIÓN ESPECIALIZADA DE CAÑA DE AZÚCAR
4	0115	2	EMPRESAS DEDICADA A LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE PALMA
4	0201	02	SILVICULTURA Y EXPLOTACIÓN DE LA MADERA, INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LA TALA Y ASERRADO DE BOSQUES.
4	0501	02	PESCA, HACE REFERENCIA A EMPRESAS DEDICADAS A LOS TRABAJOS DE PESCA
4	0502	02	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PESCA, INCLUYE SOLAMENTE SERVICIOS DE REFRIGERACION, SERVICIOS DE MONTACARGAS, GRÚAS Y OTROS DESDE LOS BUQUES HASTA LA PLANTA DE PROCESAMIENTO
4	1339	01	EXTRACCIÓN DE OTROS MINERALES METALÍFEROS NO FERROSOS, EXCEPTO NÍQUEL, INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LAS PLANTAS DE BENEFICIO O TRATAMIENTO DE MINERALES METÁLICOS
4	149	01	EXTRACCIÓN DE OTROS MINERALES NO METALICOS NCP, INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LAS PLANTAS DE BENEFICIO O TRATAMIENTO DE MINERALES NO METÁLICOS
4	1511	03	PRODUCCION, TRANSFORMACION Y CONSERVACION DE CARNE Y DE DERIVADOS CARNICOS, INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LA ELABORACIÓN DE ACEITES Y GRASAS DE ORIGEN ANIMAL
4	1522	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA ELABORACIÓN DE ACEITES Y GRASAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL, INCLUYE SOLAMENTE LA FABRICACIÓN DE MANTECAS VEGETALES
4	1564	01	ELABORACIÓN DE OTROS DERIVADOS DEL CAFÉ, INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LIOFILIZACIÓN
4	1571	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACION Y REFINACION DE AZUCAR, INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LOS INGENIEROS AZUCAREROS
4	1591	02D	DESTILACION, RECTIFICACION Y MEZCLA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS; PRODUCCION DE ALCOHOL ETÍLICO A PARTIR DE SUSTANCIAS FERMENTADAS, INCLUYE SOLAMENTE LA FABRICACION Y/O EMBOTELLADO DE ALCOHOLES, BEBIDASALCOHOLICAS, VINOS, AGUARDIENTE Y/O LICORES
4	1593	01	PRODUCCIÓN DE MALTA, ELABORACIÓN DE CERVEZA., INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN Y/O EMBOTELLADO DE CERVEZA.
4	1710	02	PREPARACIÓN DE FIBRAS ANIMALES Y VEGETALES Y/ARTIFICIALES Y SUS SUBPRODUCTOS, INCLUYE



			SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE ESTOPA, BARRA Y SIMILARES EN ENCERADO O EMBREADO DE TELAS, HILOS
4	1730	03	ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES NO PRODUCIDOS EN LA MISMA UNIDAD DE PRODUCCION, INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE ESTAMPADOS Y TROQUELADOS
4	1749	03	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS TEXTILES NCP, INCLUYE SOLAMENTE FABRICACIÓN DE FIELTRO
4	1820	02	PREPARADO Y TEÑIDO DE PIELES; LA FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PIEL, INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LAS CURTIEMBRES DE PIELES
4	1910	01	CURTIDO Y PREPARADO DE CUEROS, INCLUYE EMPRESAS DEDICADAS A LAS TENERÍAS CURTIDURÍAS
4	2020	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE HOJAS DE MADERA PARA ENCHAPADO; LA FABRICACIÓN DE TABLEROS CONTRACHAPADOS, TABLEROS LAMINADOS, TABLEROS DE PARTÍCULAS Y OTROS TABLEROS Y PANELES, INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE MADERAS TERCIAJAS, TRIPLES
4	2101	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE PAPEL, CARTÓN Y PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN
4	2102	03	FABRICACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN ONDULADO, INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE ENVASES, EMPAQUES Y EMBALAJES DE PAPEL Y CARTÓN
4	2109	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN, INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A PAPEL HIGIÉNICO, SERVILLETAS, TOALLAS, SERVILLETAS, TOALLAS HIGIÉNICAS, PAÑUELOS, PLATOS Y OTROS ARTÍCULOS DESECHABLES.
4	2220	02	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACION DE IMPRESIÓN POR CONTRATA, INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACION DE ARTICULOS ESTAMPADOS EN PAPEL, LIBROS, REVISTAS, PERIÓDICOS, FORMAS CONTINUAS, TALONARIOS, SELLOS POSTALES, PAPEL MONEDA, TARJETAS DE CRÉDITO, DÉBITO, BONOS, TÍTULOS, CHEQUES.
4	2239	01	OTROS SERVICIOS CONEXOS NCP, INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A SERVICIOS DE TROQUELADO, LA INSTALACIÓN DE AVISOS
4	2322	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, FUERA DE REFINERÍA COMO ASFALTO
4	2411	02	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS BÁSICAS, EXCEPTO ABONOS Y COMPUESTOS INORGÁNICOS NITROGENADOS, INCLUYE SOLAMENTE

			EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE OXÍGENO, GAS CARBONICO, ACETILENO Y SIMILARES, FABRICACION DE HIELO SECO, FABRICACIÓN DE ACEITES PARA USO INDUSTRIAL
4	2412	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE ABONOS Y COMPUESTOS INORGÁNICOSNITROGENADOS, INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE FERTILIZANTES SINTÉTICOS
4	2422	02	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE PINTURAS, BARNICES Y REVESTIMIENTOS SIMILARES, INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN TINTAS PARA IMPRENTA
4	2429	03	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS NCP INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE FÓSFOROS Y CERILLAS, FABRICACIÓN DE MATERIALES PARA ACABADO TEXTIL, PARA MEJORAR LAS PROPIEDADES DEL PAPEL, FABRICACIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO, FABRICACIÓN, DE PRODUCTOS PARA TRATAMIENTO DE AGUAS, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FOTOQUÍMICOS, FABRICACIÓN DE ADITIVOS PARA ACEITES LUBRICANTES, LÍQUIDO PARA FRENOS HIDRÁULICOS
4	2511	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE LLANTAS Y NEUMÁTICOS DE CAUCHO
4	2512	01	REENCAUCHE DE LLANTAS, USADAS INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LOS TRABAJOS DE VULCANIZACIÓN
4	2513	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE FORMAS BÁSICAS DE CAUCHO INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE PLANCHAS, LÁMINAS, VARILLAS, BARRAS, MANGUERAS Y TUBOS COMO MATERIA PRIMA EN LA INDUSTRIA DEL CAUCHO.
4	2519	03	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO NCP INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACION DE HULE
4	2610	02	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE VIDRIO Y DE PRODUCTOS DE VIDRIO INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN Y/O GRABADO DE ARTICULOS EN VIDRIO, LA FABRICACIÓN DE EMPLOMADOS, VITRALES
4	2691	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CERÁMICA NO REFRACTARIA PARA USO NO ESTRUCTURAL INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE LOZA, ARTICULOS PARASANITARIOS
4	2692	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CERÁMICA REFRACTARIA INCLUYE SOLAMENTE

			EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS REFRACTARIOS
4	2693	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERÁMICA NO REFRACTARIAS, PARA USO ESTRUCTURAL INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE GRANITO ARTIFICIAL, AZULEJOS, MOSAICOS, FABRICACIÓN DE LADRILLOS, TEJAS, TUBOS (CON PROCESO DE HORNEADO)
4	2695	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACION DE ARTICULOS DE HORMIGON, CEMENTO Y YESO
4	2699	02	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS NCP HACE REFERENCIA A EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ASFALTICOS, ASFALTO
4	2729	01	INDUSTRIAS BÁSICAS DE OTROS METALES NO FERROSOS INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE HOJAS DELGADAS, HOJAS, PLANCHAS O TIRAS, BARRAS, VARILLAS O PERFILES, ALAMBRE DE TUBOS Y ACCESORIOS, CABLES SIN MATERIAL AISLANTE
4	2891	02	FORJA, PRENSADO, ESTAMPADO Y LAMINADO DE METAL; PULVIMETALURGIA. INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LAS PLANTAS DE MEZCLADO DE CEMENTO CO AUTOTRANSPORTE
4	2892	02	TRATAMIENTO Y REVESTIMIENTO DE METALES; TRABAJOS DE INGENIERÍA MECÁNICA EN GENERAL REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A TRABAJOS EXCLUSIVOS EN GALVANIZADO, NIQUELADO, CROMADO, COBRIZADO Y/METALIZACIÓN
4	2893	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA, HERRAMIENTAS DE MANO Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA INCLUYE SOLAMENTE A LA FABRICACIÓN DE CUCHILLAS, CUCHILLERÍA EN GENERAL, CUCHARAS, NAVAJAS, HOJAS PARA RASURAR, FABRICACIÓN DE HERRAMIENTAS Y HERRAJES
4	2899	03	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL NCP INCLUYE SOLAMENTE LA FABRICACION DE ALAMBRADO, TELAS METÁLICAS Y/O ARTÍCULOS DE ALAMBRE, CLAVOS, TUERCAS, TORNILLOS, RESORTES, BISAGRAS, MUELLES Y SIMILARES, FABRICACIÓN MECANIZADA DE ENVASES DE HOJALATA, FABRICACIÓN DE TIPOS PARA IMPRENTA, FABRICACIÓN DE SABLES, BAYONETAS Y ARMAS SIMILARES
4	2911	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE MOTORES Y TURBINAS, EXCEPTO MOTORES PARA AERONAVES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS
4	2914	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE HORNOS, HOGARES Y QUEMADORES INDUSTRIALES

4	2925	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO
4	2926	02	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUEROS
4	2929	02	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL NCP INCLUYE SOLAMENTE LA FABRICACION DE MAQUINAS Y EQUIPOS PARA ELABORACION DE CAUCHO O PLÁSTICO Y PARA LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ESOS MATERIALES TALES COMO EXTRUSORAS Y MOLDEADORAS FABRICACIÓN DE MAQUINARIAS PARA PRODUCIR BALDOSA, LADRILLOS, CERAMICAS, FABRICACION DE MAQUINAS PARA MONTAR LÁMPARAS, TUBOS O BOMBILLAS ELÉCTRICAS O ELECTRÓNICAS EN AMPOLLAS DE VIDRIO, MÁQUINAS PARA PRODUCIR O TRABAJAR EN CALIENTE, FABRICACIÓN DE MÁQUINAS SECADORAS PARA USO INDUSTRIAL
4	2930	02	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE APARATOS DE USO DOMESTICO NCP INCLUYE SOLAMENTE LA FABRICACION DE MAQUINAS DE REFRIGERACIÓN Y CONGELACIÓN PARA USO DOMESTICO, FABRICACION DE MANTAS ELÉCTRICAS, LAVAPLATOS, EQUIPO DE LAVANDERIA, ASPIRADORAS, ELIMINADORAS DE DESPERDICIOS
4	3000	02	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A EQUIPO DE REPRODUCCIÓN PARA OFICINAS, FABRICACIÓN DE MÁQUINAS QUE CLASIFICAN, EMPAQUETAN O CUENTAN MONEDAS, EXPEN-DORAS AUTOMÁTICAS DE BILLETES, CAJEROS AUTOMÁTICOS.
4	3130	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE HILO Y CABLES AISLADOS INCLUYE SOLAMENTE LA FABRICACIÓN DE CABLES DE FIBRA ÓPTICA RECUBIERTA, FABRICACIÓN DE CABLES E HILOS DE METAL AISLADOS APTOS PARA CONDUCIR LA ELECTRICIDAD INCLUIDOS LOS NO AXIALES
4	3140	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACION DEACUMULADORES Y DE PILAS ELECTRICAS
4	3150	02	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE LÁMPARAS ELÉCTRICAS Y EQUIPO DE ILUMINACION INCLUYE SOLAMENTE LA FABRICACION DE AVISOS LUMINOSOS
4	3410	02	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SUS MOTORES
4	3520	02	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE LOCOMOTORAS Y DE MATERIAL RODANTE PARA FERROCARRILES Y TRANVÍAS INCLUYE EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE REPUESTOS PARA FERROCARRIL

4	3530	02	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE AERONAVES Y DE NAVES ESPACIALES INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE TURBORREACTORES, TURBOHÉLICES Y SUS PARTES Y PIEZAS
4	3591	02	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE MOTOCICLETAS INCLUYE LA RECONSTRUCCIÓN
4	3691	02	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE JOYAS Y ARTÍCULOS CONEXOS INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LA MONEDA DE CURSO LEGAL, MEDALLAS Y MEDALLONES
4	3699	03	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS NCP INCLUYE SOLAMENTE LA FABRICACION DE ARTICULOS DE CELULOIDE
4	4010	01	GENERACION, CAPTACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DE SERVICIOS DE GENERACIÓN Y/O DISTRIBUCION DE ENERGIA
4	4020	01	EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE GAS; DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES GASEOSOS POR TUBERÍAS INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A EL ENVASADO Y/O DISTRIBUCIÓN DE GASES PARA USO DOMESTICO Y/INDUSTRIAL
4	4521	01	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PARA USO RESIDENCIAL INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACION, COLOCACION DE TECHOS IMPERMEABLES
4	4530	01	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LOS SERVICIOS DE DRAGADO
4	4542	02	TRABAJOS DE ELECTRICIDAD INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LOS TRABAJOS ESPECIALIZADOS DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN ELÉCTRICA DE CARRETERAS Y LOS TRABAJO DE INSTALACIÓN DE CENTRALES DE ENERGÍA, TRANSFORMADORES, SISTEMAS DE ALARMA
4	01		TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS INCLUYE SOLAMENTE LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, VENTILACIÓN
4	4549	01	OTROS TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS INSTALACIONES DE APARATOS DE GAS NATURAL, AIRE SECO Y CALIENTE, INSTALACION DE PERSIANAS
4	4560	01	ALQUILER DE EQUIPO PARA CONSTRUCCION Y DEMOLICION DOTADO DE OPERARIOS
4	5020	01	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A SERVICIOS DE EMERGENCIAS PARA VEHÍCULOS DE MOTOR, GRUAS, MONTALLANTAS

4	5113	02	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA DE PRODUCTOS MANUFACTURADOS INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL MAYOR PRODUCTOS QUÍMICOS EXCEPTO LOS MUTAGÉNICOS, TERATOGÉNICOS Y CANCERÍGENOS.
4	5141	02	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, FERRETERIA Y VIDRIO INCLUYE SOLAMENTE LA VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON AUTO-TRANSPORTE
4	5153	02	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS, PLASTICOS Y CAUCHO EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS AL ENVASADO O'REENVASADO Y/O VENTA DE SUSTANCIAS QUÍMICOS PELIGROSOS
4	5170	03	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LA INSTALACIÓN Y/O REPARACIÓN DE ELEVADORES
4	5239	03	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS DIVERSOS NCP, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MENOR DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS ENVASADO O'REENVASADO
4	5241	04	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, CERRAJERIA Y PRODUCTOS DE VIDRIO, EXCEPTO PINTURAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MENOR DE VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON AUTOTRANSPORTE
4	6010	01	EMPRESAS DEDICADAS AL TRANSPORTE POR VÍA FÉRREA
4	6021	01	EMPRESAS DEDICADAS AL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO REGULAR DE PASAJEROS
4	6022	01	EMPRESAS DEDICADAS AL TRANSPORTE INTERMUNICIPAL COLECTIVO REGULAR DE PASAJEROS
4	6023	01	EMPRESAS DEDICADAS AL TRANSPORTE INTERNACIONAL COLECTIVO REGULAR DE PASAJEROS
4	6031	01	EMPRESAS DEDICADAS AL TRANSPORTE NO REGULAR INDIVIDUAL DE PASAJEROS
4	6032	01	EMPRESAS DEDICADAS AL TRANSPORTE COLECTIVO NO REGULAR DE PASAJEROS
4	6039	01	EMPRESAS DEDICADAS A OTROS TIPOS DE TRANSPORTE NO REGULAR DE PASAJEROS NCP
4			6041

4	6042	01	EMPRESAS DEDICADAS AL TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA
4	6043	01	EMPRESAS DEDICADAS AL TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA POR CARRETERA
4	6044	01	EMPRESAS DEDICADAS AL ALQUILER DE VEHÍCULOS DE CARGA CON CONDUCTOR
4	6111	01	EMPRESAS DEDICADAS AL TRANSPORTE MARÍTIMO INTERNACIONAL
4	6112	01	EMPRESAS DEDICADAS AL TRANSPORTE MARÍTIMO DE CABOTAJE
4	6120	01	EMPRESAS DEDICADAS AL TRANSPORTE FLUVIAL
4	6211	01	TRANSPORTE REGULAR NACIONAL DE PASAJEROS, POR VÍA AÉREA INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES AÉREOS DE PASAJEROS, DE MERCANCÍAS, EXCEPTO PERSONAL DE OFICINAS
4	6212	01	EMPRESAS DEDICADAS AL TRANSPORTE REGULAR NACIONAL DE CARGA, POR VÍA AÉREA
4	6213	01	EMPRESAS DEDICADAS AL TRANSPORTE REGULAR INTERNACIONAL DE PASAJEROS, POR VÍA AÉREA
4	6214	01	EMPRESAS DEDICADAS AL TRANSPORTE REGULAR INTERNACIONAL DE CARGA, POR VÍA AÉREA
4	6220	01	EMPRESA DEDICADA AL TRANSPORTE NO REGULAR POR VÍA AÉREA
4	6331	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE ESTACIONES DE TRANSPORTE TERRESTRE INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LOS SERVICIOS DE PEAJES
4	6339	02	OTRAS EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL TRANSPORTE INCLUYE SOLAMENTE LOS SERVICIOS DE AGENTES DE TRANSITO URBANO
4	6390	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE OTRAS AGENCIAS DE TRANSPORTE INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LAS AGENCIAS DE MUDANZAS Y TRASTEOS
4	6411	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES INCLUYE SOLAMENTE LOS SERVICIOS DE CORREOS, MENSAJERIA, TRAMITES Y SIMILARES
4	6412	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE CORREO DISTINTAS DE LAS EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A CORREOS, MENSAJERIA, TRAMITES Y SIMILARES
4	7111	02	EMPRESAS DEDICADAS AL ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE

4	7112	02	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE ACUÁTICO
4	02		EMPRESAS DEDICADAS AL ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE AÉREO
4	7121	02	EMPRESAS DEDICADAS AL ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO
4	7492	02	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD INCLUYE SOLAMENTE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA
4	7493	02	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS, INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LOS SERVICIOS DE DESINFECCION Y FUMIGACION
4	7494	02	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE FOTOGRAFÍA, INCLUYE SOLAMENTE LA AEROFOTOGRAFÍA
4	7495	02	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE ENVASE Y EMPAQUE INCLUYE SOLAMENTE ENVASE ENVASADO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS
4	9000	02	ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS Y AGUAS RESIDUALES, SANEAMIENTO Y ACTIVIDADES SIMILARES. INCLUYE SOLAMENTE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS
4	9220	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE NOTICIAS
4	9303	03	POMPAS FÚNEBRES Y EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES CONEXAS INCLUYE SOLAMENTE LA TAXIDERMIA

**CLASE V**

5	0118	02	PRODUCCIÓN AGRÍCOLA NCP EN UNIDADES ESPECIALIZADAS INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LA INDUSTRIA DE LA PRODUCCIÓN DE CAUCHO NATURAL Y/SINTÉTICA
5	0140	04	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE SERVICIOS, AGRÍCOLAS Y GANADEROS, EXCEPTO LAS EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES VETERINARIAS INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A SERVICIOS DE FUMIGACION, FERTILIZACION AGRICOLA POR MEDIO DE AVIONES
5	01		EXTRACCION Y AGLOMERACION DE HULLA (CARBÓN DE PIEDRA) INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACIÓN DE CARBONERAS, GASIFICACIÓN DE CARBÓN IN SITU Y PRODUCCIÓN DE CARBÓN AGLOMERADO
5	1020	01	EXTRACCION Y AGLOMERACION DE CARBON LIGNITICO
5	1030	01	EXTRACCION Y AGLOMERACION DE TURBA



5	1110	01	EXTRACCION DE PETROLEO CRUDO Y DE GAS NATURAL INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y/O REFINACION DE PETROLEO Y GAS NATURAL
5	1120	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA EXTRACCION DE PETROLEO Y GAS, EXCEPTO LAS EMPRESAS DEDICADA A ACTIVIDADES DE PROSPECCIÓN INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA PERFORACIÓN DE POZOS
5	1200	01	EXTRACCIÓN DE MINERALES DE URANIO Y DE TORIO INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACIÓN DE MINAS METÁLICAS.
5	1310	01	EXTRACCIÓN DEL MINERAL DE HIERRO O HIERRO SINTETIZADOS INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACIÓN DE MINAS METÁLICAS
5	1320	01	EXTRACCIÓN DE METALES PRECIOSOS INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LAS ACTIVIDADES DE BENEFICIO Y EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES CONEXAS
5	1331	01	EXTRACCIÓN DE MINERALES DE NÍQUEL
5	1339	02	EXTRACCIÓN DE OTROS MINERALES METALÍFEROS NO FERROSOS, EXCEPTO NÍQUEL
5	1411	01	EXTRACCIÓN DE PIEDRA, ARENA Y ARCILLAS COMUNES INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACIÓN DE ARENERAS, CASCAJEROS, ARCILLA Y DEMÁS MATERIALES DE CONSTRUCCION, EXPLOTACION DE CANTERAS PEDRERAS.
5	1412	01	EXTRACCIÓN DE YESO Y ANHIDRITA
5	1413	01	EXTRACCION DE CAOLIN, ARCILLAS DE USO INDUSTRIAL Y BENTONITAS
5	1414	01	EXTRACCIÓN DE ARENAS Y GRAVAS SILÍCEAS INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACIÓN DE MINAS DE ARENA
5	1415	01	EXTRACCIÓN DE CALIZA Y DOLOMITA
5	1421	01	EXPLOTACIÓN DE MINERALES PARA LA FABRICACIÓN DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS
5	1422	01	EXTRACCIÓN DE HALITA (SAL)
5	1431	01	EXTRACCIÓN DE ESMERALDAS
5	1432	01	EXTRACCIÓN DE OTRAS PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS
5	1490	02	EXTRACCIÓN DE OTROS MINERALES NO METALICOS NCP INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A MINAS Y CANTERAS DE BARITA, ASBESTO, TALCO,

			YACIMIENTOS DE ASFALTO Y BETUNES NATURALES, FELDESPATOS, MICA, MAGNESITAS
5	1720	01	TEJEDURA DE PRODUCTOS TEXTILES INCLUYE LA FABRICACIÓN DE TEJIDOS DE FIBRA DE VIDRIO
5	2010	01	ASERRADO, ACEPILLADO E IMPREGNACIÓN DE LA MADERA INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LOS ASERRADEROS
5	2030	01	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE PARTES Y PIEZAS DE CARPINTERÍA PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES
5	2310	01	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE PRODUCCIÓN DE COQUE Y SEMICOQUE Y SUBPRODUCTOS ALQUITRÁN DE HULLA Y BREA Y PRODUCTOS DE LA DESTILACIÓN DEL ALQUITRÁN DE HULLA COMO HIDROCARBUROS AROMÁTICOS, BENCENO, TOLUENO, HIDROXIQUINOLEINA, Y DEMÁS.
5	2321	01	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LA REFINACIÓN DEL PETRÓLEO, ELABORADOS EN REFINERÍA.
5	2322	02	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, FUERA DE REFINERÍA COMO BASES LUBRICANTES, COMBUSTIBLES Y DISOLVENTES ADICIONANDO ANTIOXIDANTES, Y ANTIDESGASTE Y ANTICORROSIVO
5	2330	01	ELABORACIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LAS INSTITUCIONES O CENTROS DE CIENCIAS NUCLEARES Y/O ENERGÍAS ALTERNATIVAS QUE MANEJAN RADIOISÓTOPOS, MANEJO DE RESIDUOS CIENCIAS NUCLEARES, ELABORACIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR
5	2411	03	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS QUIMICAS BASICAS POR TRANSFORMACIÓN QUÍMICA: TOLUENO, BENCENO, XILENO, XILOL, TOLUENO, INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS TÓXICOS Y/CÁUSTICOS (QUÍMICOS INDUSTRIALES), LA FABRICACIÓN DE ELEMENTOS QUÍMICOS METÁLICOS Y NO RADIOACTIVOS DE LA TABLA PERIÓDICA
5	2413	01	FABRICACION DE PLASTICOS EN FORMAS PRIMARIAS INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A FABRICACIÓN DE POLIETILENO, POLIPROPILENO, POLIOLEFINAS, POLÍMEROS NATURALES, RESINAS EPOXICAS, FENÓLICAS Y SIMILARES
5	2414	01	FABRICACIÓN DE CAUCHO SINTÉTICO Y GOMAS EN FORMAS PRIMARIAS A PARTIR DE ACEITES POR MEZCLA CAUCHO NATURAL Y SINTÉTICO
5	2421	01	FABRICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO

5	2429	04	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS NCP INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN, DEPÓSITO Y/O VENTA DE EXPLOSIVOS.
5	2610	03	FABRICACIÓN DE VIDRIO Y DE PRODUCTOS DE VIDRIO
5	2694	01	FABRICACIÓN DE CEMENTO, CAL Y YESO INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE CEMENTOS
5	2695	02	FABRICACION DE ARTICULOS DE HORMIGON, CEMENTO Y YESO INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CON CONTENIDOS DE ASBESTO, TRABAJOS DE AISLAMIENTO TÉRMICO EN ASBESTO.
5	2696	01	CORTE, TALLADO Y ACABADO DE LA PIEDRA INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA TALLA DE PIEDRA
5	2699	03	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS NCP INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LANA DE VIDRIO PARA AISLAMIENTO TERMICO, LANA DE ESCORIA, DE ROCA Y MINERALES, HILADOS Y TELAS DE ASBESTO
5	2710	01	INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y DE ACERO. HORNOS DE COQUE PARA OBTENCIÓN DE ACERO
5	2729	02	INDUSTRIAS BÁSICAS DE OTROS METALES NO FERROSOS
5	2731	01	FUNDICIÓN DE HIERRO Y DE ACERO
5	2732	01	FUNDICIÓN DE METALES NO FERROSOS
5	2811	01	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS EN HIERRO
5	2812	01	FABRICACION DE TANQUES, DEPÓSITOS Y RECIPIENTES DE METAL INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE TORRES DE PETRÓLEO, TANQUES ELEVADOS, FUNICULARES Y/O CABLES AÉREOS.
5	2813	01	FABRICACIÓN DE GENERADORES DE VAPOR EXCEPTO CALDERAS DE AGUA CALIENTE PARA CALEFACCIÓN CENTRAL
5	2891	03	FORJA, PRENSADO, ESTAMPADO Y LAMINADO DE METAL; PULVIMETALURGIA INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LAS PLANTAS DE LAMINACIÓN.
5	2892	03	TRATAMIENTO Y REVESTIMIENTO DE METALES; TRABAJOS DE INGENIERÍA MECÁNICA EN GENERAL REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR

			CONTRATA INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA LIMPIEZA CON CHORRO DE ARENA
5	2899	01	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS, ELABORADOS DE METAL NCP INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE CAJAS FUERTES.
5	2911	02	FABRICACIÓN DE MOTORES Y TURBINAS, EXCEPTO MOTORES PARA AERONAVES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS
5	2912	01	FABRICACIÓN DE BOMBAS, COMPRESORES, GRIFOS Y VÁLVULAS
5	2913	01	FABRICACIÓN DE COJINETES, ENGRANAJES, TRENES DE ENGRANAJES Y PIEZAS DE TRANSMISIÓN INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PESADA
5	2915	01	FABRICACION DE EQUIPO DE ELEVACION Y MANIPULACION
5	2919	01	FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA DE USO GENERAL NCP INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LOS TANQUES CISTERNA Y CONTENEDORES METÁLICOS, CALANDRIAS, DISEÑO Y MONTAJE DE CALEFACCION Y/REFRIGERACION DE USO COMERCIAL, FABRICACIÓN DE PLANTAS DESTILADORAS Y RECTIFICADORAS.
5	2922	01	FABRICACION DE MAQUINAS HERRAMIENTAS
5	2923	01	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA METALURGIA
5	2924	01	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS Y PARA LA CONSTRUCCIÓN
5	2927	01	FABRICACIÓN DE ARMAS Y MUNICIONES INCLUYE SOLAMENTE LA FABRICACIÓN DE PARQUE Y MUNICIONES, FABRICACIÓN DE TANQUE Y OTROS VEHÍCULOS DE COMBATE
5	3311	01	FABRICACION DE EQUIPO MEDICO Y QUIRURGICO Y DE APARATOS ORTESICOS Y PROTESICOS, INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE EQUIPOS A BASE DE RAYOS X, BETA O GAMMA
5	3511	01	CONSTRUCCION Y REPARACION DE BUQUES Y DE OTRAS EMBARCACIONES INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LA CONSTRUCCIÓN Y/REPARACIÓN DE EMBARCACIONES Y ASTILLEROS
5	3512	01	CONSTRUCCION Y REPARACION DE EMBARCACIONES DE RECREO Y DE DEPORTE B
5	3710	01	RECICLAJE DE DESPERDICIOS Y DE DESECHOS METÁLICOS

5	4511	01	TRABAJOS DE DEMOLICION Y PREPARACION DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A TRABAJOS DE DEMOLICION Y EXCAVACION.
5	4512	01	TRABAJOS DE PREPARACIÓN DE TERRENOS PARA OBRAS CIVILES
5	4521	02	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PARA USO RESIDENCIAL INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A CONSTRUCCIÓN DE CASAS, EDIFICIOS, CAMINOS, FERROCARRILES, PRESAS, CALLES Y/O OLEODUCTOS.
5	4522	01	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PARA USO NO RESIDENCIAL
5	4530	02	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS AL MONTAJE Y/O REPARACIÓN DE OLEODUCTOS
5	4541	01	INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y TRABAJOS CONEXOS
5	4543	02	TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS LAS EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN NECESARIAS PARA HABILITAR LAS EDIFICACIONES Y LAS OBRAS CIVILES
5	4549	02	OTROS TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO
5	4551	01	INSTALACIÓN DE VIDRIOS Y VENTANAS
5	4559	01	OTROS TRABAJOS DE TERMINACIÓN Y ACABADO
5	5113	03	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA DE PRODUCTOS MANUFACTURADOS INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A PRODUCTOS QUÍMICOS DE LOS MUTAGÉNICOS, TERATOGENICOS Y CANCERÍGENOS CON O SIN AUTOTRANSPORTE
5	5170	04	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS AL SERVICIO DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE APARATOS DE RAYOS X, EQUIPOS Y/O FUENTES DE MATERIAL RADIATIVO SIMILAR.
5	5239	04	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS DIVERSOS NCP, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A LA VENTA DE ARTÍCULOS DE PIROTECNIA, COHETERÍA
5	5190	01	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DIVERSOS NCP INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN, DEPÓSITO Y/O VENTA DE PIROTECNIA, COHETERÍA

5	6050	01	EMPRESAS DEDICADAS AL TRANSPORTE POR TUBERÍAS
5	6310	01	MANIPULACIÓN DE CARGA INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS AL CARGUE Y/O DESCARGUE DE EMBARCACIONES, AÉREOS, MARÍTIMAS/O FLUVIALES
1	6320	01	ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS AL ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, GAS, PETRÓLEO, EXPLOSIVOS
5	6332	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE ESTACIONES DE TRANSPORTE ACUÁTICO
5	6333	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE AEROPUERTOS INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LOS SERVICIOS PRESTADOS COMO TECNICOS AERONAUTICOS CON FUNCIONES DE CONTROLADORES DE TRÁNSITO AÉREO, TÉCNICOS AERONÁUTICOS CON FUNCIONES DE RADIO OPERADORES.
5	7010	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A ACONDICIONAMIENTO DE TERRENOS
5	7122	01	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y DE INGENIERÍA CIVIL CON SUMINISTRO DE OPERARIOS
5	7421	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN, DIRECCIÓN, DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y AGRIMENSURA, EXPLOTACIÓN Y PROSPECCIÓN GEOLÓGICAS ASESORAMIENTO TÉCNICO CONEXO INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A DISEÑO INDUSTRIAL Y DE MÁQUINAS CON INTERVENCIÓN DIRECTA EN LA OBRA
5	7422	01	ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A SERVICIOS DE ESTUDIOS DE VULCANOLÓGICOS.
5	7492	03	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD INCLUYE SOLAMENTE EN EMPRESAS DEDICADAS A LOS DACTILOSCOPISTAS EN LOS CARGOS DE DETECTIVE AGENTE, PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, PERSONAL DE DETECTIVES EN DISTINTOS GRADOS, DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS, MAYORES, CAPITANES, TENIENTES SARGENTOS, GUARDIANES,

			SERVICIOS DE ESCOLTAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE DE VALORES
5	7493	03	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EXTERIOR DE FACHADAS Y/O VENTANAS
5	7522	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE DEFENSA
5	7523	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE LA JUSTICIA INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA JURISDICCION PENAL COMO MAGISTRADOS, JUECES REGIONALES, JUECES PENALES DEL CIRCUITO, FISCALES Y/O SERVICIOS DE SEGURIDAD DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, SERVICIOS PRESTADOS POR EL MINISTERIO PUBLICO EN LO PENAL, COMO PROCURADORES DELEGADOS EN LO PENAL, PROCURADORES DELEGADOS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, PROCURADORES DELEGADOS ANTE LA SALA PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA OFICINA DE INVESTIGACIONES ESPECIALES Y EMPLEADOS DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD.
5	7524	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE LA POLICIA Y PROTECCION CIVIL INCLUYE EL CUERPO DE BOMBEROS
5	8511	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, CON INTERNACION INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LOS CENTROS DE ATENCION MEDICA EN RADIODIAGNOSTICO Y/O RADIOTERAPIA, CONSULTORIOS MEDICOS Y/O ODONTOLÓGICOS CUYAS UNIDADES RADIOLÓGICAS NO CUMPLEN CON LAS NORMAS DE RADIOPROTECCIÓN VIGENTE.
5	8515	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE APOYOTERAPEUTICO
5	9232	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE MUSEOS Y PRESERVACION DE LUGARES Y EDIFICIOS HISTÓRICOS
5	9241	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO INCLUYE SOLAMENTE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PROFESIONALES DE TORERO Y/O CUADRILLAS DE RUEDO, PARACAIDISTAS, CORREDORES DE AUTOMOTORES DE ALTA VELOCIDAD, ALPINISTAS, BUCEADORES, BOXEADORES, MOTOCICLISTAS, CICLISTAS Y SIMILARES
5	9309	01	OTRAS EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE SERVICIOS NCP INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS

			DEDICADAS A LOS TRABAJOS DE BUCEO Y LOS SERVICIOS DE BUCEO
--	--	--	---